

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL NAYAR, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2010

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	12
De la Auditoría Financiera:.....	12
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09.....	12
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.....	13
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2.....	14
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09.....	14
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.09.....	15
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.09.....	16
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.09.....	17
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.....	23
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2.....	24
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09.....	25
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.09.....	33
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09.....	34
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.09.....	35
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.09.....	37
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.....	37
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 2.....	38
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09.....	38
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.09.....	40
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09.....	41
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.09.....	42
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.09.....	48
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.09.....	49
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.09.....	50
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09.....	52
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.09.....	53
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09.....	54
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.....	55
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09.....	55
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.09.....	58
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.09.....	59
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.09.....	60
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.09.....	61
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.09.....	62
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.09.....	63
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	65
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09.....	65
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09.....	66
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.09.....	67

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.09.....	68
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.09.....	69
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.09.....	70
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.09.....	71
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.09.....	72
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.10.MA.09.....	73
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.10.MA.09.....	74
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 10.AGF.10.MA.09.....	75
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 11.AGF.10.MA.09.....	77
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 12.AGF.10.MA.09.....	79
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 13.AGF.10.MA.09.....	80
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 14.AGF.10.MA.09.....	86
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09.....	87
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.09.....	90
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.09.....	91
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09.....	94
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.09.....	94
De la Auditoría de Obra Pública:.....	95
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09.....	95
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09.....	98
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09.....	100
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.09.....	101
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	103
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	103
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.10.MA.09.....	103
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	104
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.10.MA.09.....	105
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.10.MA.09.....	105
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.10.MA.09.....	106
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.10.MA.09.....	108
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.10.MA.09.....	111
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.09.....	114
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.09.....	118
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	121
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	121
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	121
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09.FISM.....	121
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	123
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	123
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09.FISM.....	124
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09.FISM.....	125
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.09.FISM.....	125
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09.FISM.....	127
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.09.FISM.....	128
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	128

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09.FISM	129
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.09.FISM	129
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09.FISM	133
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.09.FISM	134
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09.FISM	135
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09.FISM	137
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09.FISM	138
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	139
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	139
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	139
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	140
XI. Dictamen de la Auditoría.	140

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.
10-MA.09-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
Universo	102,893,117.00
Muestra	25,723,279.25
Alcance	25.0 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	99,235,884.79	37
Muestra	59,417,291.49	11
Alcance	59.9 %	29.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibido el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó, presupuestó y aprobó de acuerdo al marco jurídico aplicable.
2. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
3. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
4. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
5. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.
6. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.
7. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial los mecanismos para el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios que le correspondan.
2. Verificar si el Plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los planes de desarrollo nacional y estatal.

3. Verificar que la estructura organizacional correspondan a los objetivos y propósito del Municipio.
4. Determinar la congruencia de la operación y acción del Municipio en relación a su misión, Visión y Objetivos Estratégicos.
5. Identificar los principales recursos del Municipio; en el origen y destino.
6. Verificar la eficacia en el proceso recaudación del ingreso y ejercicio del gasto.
7. Evaluar el desempeño municipal, determinando si en la integración de los programas presupuestarios se aplica el método de Marco Lógico.
8. Evaluar el desempeño municipal, verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.
9. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión.
10. Determinar si se lleva a cabo un sistema de transparencia y rendición de cuentas.
11. Evaluar la percepción del ciudadano en relación a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, mediante encuestas de opinión aplicadas en el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
2. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, y que existe evidencia de su participación en las etapas de programación, ejercicio del gasto, seguimiento y evaluación.
3. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y la citada instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del mismo.
4. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo se entregaron a la comunidad y se dispone de las Actas entrega-recepción firmadas por los representantes de la comunidad y del Comité de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que se cuenta con la justificación de aquellas obras que por excepción no se licitaron.

6. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

7. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.

8. Comprobar que los pagos realizados están soportados en facturas y estimaciones, que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

9. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

10. Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

11. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

12. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

13. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

14. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09

En respuesta a la solicitud de información, mediante oficio de fecha 21 de Febrero de 2011, el contralor municipal, informó que a la fecha no se cuenta con el Reglamento Interior, de lo anterior se desprende que el Ayuntamiento no formuló, aprobó y promulgó su reglamento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 61 fracción I inciso h) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, y 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4 fracción X, 30, y 61 fracción I inciso h) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

Mediante oficio de fecha 06 de julio de 2011, el presidente municipal, manifiesta que no se cuenta con la publicación en el periódico oficial y/o gaceta municipal del clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2010, de lo anterior se recomienda al Secretario del Ayuntamiento, que en lo sucesivo este sea publicado en el periódico oficial para que se encuentre debidamente formalizado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; girar instrucciones por escrito al Secretario del Ayuntamiento, para que en lo sucesivo se publique en el periódico oficial y/o gaceta municipal el clasificador por objeto del gasto, para que se encuentre debidamente formalizado y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar su cumplimiento; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

Mediante oficio de fecha 21 de Febrero de 2011, el contralor municipal, manifiesta que a la fecha no se cuenta con los manuales de procedimientos y de funciones, por lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento, que dichos documentos se elaboren, sometan a la aprobación del cabildo y se publiquen en su órgano de difusión local.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atenderlo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes que elaboren, sometan a la aprobación del cabildo y se publiquen en su órgano de difusión local los manuales de procedimientos y de funciones, para el mejor manejo y desempeño del Ayuntamiento; y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar su cumplimiento; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09

De la lectura de las actas de cabildo y revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria de la póliza de D00124, se detectó que se registraron contablemente ampliaciones y reducciones presupuestales que no fueron aprobadas por cabildo por un importe de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), mismas que se pueden apreciar en el cuadro siguiente:

Dependencia	Partida	Descripción de la cuenta	Póliza		Importe (\$)		Diferencia	
			Ampliación	Reducción	Acta de cabildo	Acta de cabildo	Ampliación	Reducción
			póliza de D00124		Acta de cabildo 34			
Distintas	Distintas	Varias	1,498,000.00	1,185,000.00	1,498,000.00	1,185,000.00		
Obras Públicas	2025	Combustible	27,000.00					27,000.00
Planeación y Desarrollo	2025	Combustible	14,000.00					14,000.00
Gobernación	2025	Combustible	43,000.00		18,000.00			25,000.00
Hacienda	2025	Combustible	7,000.00		3,000.00			4,000.00
Registro Civil	2025	Combustible	9,000.00		4,000.00			5,000.00
Seguridad Publica	2025	Combustible		395,000.00		320,000.00		75,000.00
	Suma		1,598,000.00	1,580,000.00	1,523,000.00	1,505,000.00	75,000.00	75,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 201 Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.09

De la compulsa a las modificaciones presupuestales aprobadas por cabildo mediante acta 31, y las aplicadas contablemente, se detectó que se registraron contablemente a una partida distinta a la aprobada las siguientes reducciones presupuestales por \$4,790,900.00 (cuatro millones setecientos noventa mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra en el cuadro siguiente.

Dependencia	Partida	Descripción de la cuenta	Importe (\$)		
			Registro en Póliza	Acta de cabildo 31	Diferencia
			D00101 y D00120		
Distintas	Distintas	Varias			
fondos federales	8501	obra pública presupuesto por asignar	2,174,000.00		2,174,000.00
Obras y acciones	6100	obras y acciones fondos federales		2,174,000.00	-2,174,000.00
			D00121		
Distintas	Distintas	Varias			
Desarrollo social	4004	ayudas extraordinarias	180,000.00		180,000.00
fondos federales	8501	obra pública presupuesto por asignar	2,436,900.00		2,436,900.00
obras y acciones	6100	obras y acciones fondos federales		2,616,900.00	-2,616,900.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y las Cualidades de la Información Financiera a Producir 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a) y b), del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión a las actas de cabildo y las pólizas de diario, se detectó que las modificaciones presupuestales aprobadas en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, se registraron el 31 de diciembre del 2010 y no en las fechas en las cuales fueron aprobadas, lo anterior originó que el control presupuestal, no mostrara la disponibilidad presupuestal real del Ayuntamiento.

Acta de cabildo		Registrados en contabilidad	
Fecha	No. Acta	Fecha	No. Póliza
30-Jul-10	31	31-Dic-10	D00101 y D00120
30-Jul-10	31	31-Dic-10	D00121
30-Ago-10	32	31-Dic-10	D00122
30-Sep-10	33	31-Dic-10	D00123
29-Oct-10	34	31-Dic-10	D00124

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y las Cualidades de la Información Financiera a producir 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117 fracción XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.09

Del análisis realizado al ejercicio del presupuesto se detectó lo siguiente:

- a) Se identificó que se efectuaron pagos con cargo a distintas partidas del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2010, sin contar con suficiencia presupuestal para ello; como se muestra en el cuadro posterior.

No. Cuenta /Concepto de la cuenta			Presupuesto (\$)			
Fecha	Cheque	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Saldo
01-1403 --> Gastos Médicos del Personal			60,000.00	167,000.00	226,557.49	442.51
20/01/10 al 05/04/10	Varios	Varias			58,669.98	1,330.02
05/04/10	97	E00255			5,130.00	-3,799.98
05/04/10	101	E00259			8,061.04	-11,861.02
09/04/10	106	E00264			93.00	-11,954.02
15/04/10	114	E00273			450.00	-12,404.02
19/04/10	120	E00279			18,915.07	-31,319.09
23/04/10	123	E00282			600.00	-31,919.09
07/05/10	141	E00383			450.00	-32,369.09
12/05/10	147	E00389			2,268.80	-34,637.89
14/05/10	150	E00392			5,100.00	-39,737.89
07/06/10	179	E00477			1,060.00	-40,797.89
09/06/10	183	E00481			200.00	-40,997.89
21/06/10	194	E00492			345.00	-41,342.89
25/06/10	196	E00494			300.00	-41,642.89
01/07/10				140,000.00		98,357.11
02/07/10 al 22/09/10	Varios	Varias			70,523.60	27,833.51
20/10/10	S/N			27,000.00		54,833.51
27/10/10 al 28/12/10	Varios	Varias			54,391.00	442.51
01-1404 --> Seguros de resp. civil, asistencia legal			15,000.00	23,000.00	37,060.32	939.68
26/02/10	9	E00100			8,943.96	6,056.04
02/07/10	S/N	E00567			9,836.16	-3,780.12
28/07/10	S/N			20,000.00		16,219.88

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta /Concepto de la cuenta			Presupuesto (\$)			
Fecha	Cheque	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Saldo
03/09/10	333	E00773			9,140.10	7,079.78
20/10/10	S/N			3,000.00		10,079.78
02/12/10	468	E01153			9,140.10	939.68
01-2010 -->	Alimentos para el personal hrs. oficina		8,000.00	6,000.00	13,983.00	17.00
15/01/10 al 19/07/10	Varios	Varias			7,295.00	705.00
20/07/10	238	E00593			1,160.00	-455.00
28/07/10	S/N			3,000.00		2,545.00
30/09/10	S/N			3,000.00		5,545.00
11/10/10 al 23/12/10	Varios	Varias			5,528.00	17.00
01-2017 -->	Materiales Complementarios		9,000.00	11,000.00	19,923.04	76.96
21/01/10 al 15/04/10	Varios	Varias			6,528.24	2,471.76
25/06/10	196	E00494			5,336.00	-2,864.24
28/07/10	S/N			9,000.00		6,135.76
05/08/10	261	E00698			92.80	6,042.96
30/08/10	313	E00751			50.00	5,992.96
30/08/10	S/N			2,000.00		7,992.96
03/09/10 al 28/12/10	Varios	Varias			7,916.00	76.96
01-2018 -->	Material Eléctrico y Electrónico		10,000.00	20,000.00	24,236.27	5,763.73
21/01/10	1137	E00019			3,875.00	6,125.00
26/01/10	1145	E00027			13,065.78	-6,940.78
30/03/10	74	E00201			3,573.00	-10,513.78
09/06/10	183	E00481			156.00	-10,669.78
15/07/10	233	E00590			90.00	-10,759.78
23/07/10	245	E00600			100.00	-10,859.78
28/07/10	S/N			20,000.00		9,140.22
03/09/10 al 28/12/10	Varios	Varias			3,376.49	5,763.73
01-2022 -->	Medicinas y Productos Farmacéuticos		24,000.00	130,000.00	153,547.35	452.65
20/01/10 al 31/03/10	Varios	Varias			20,844.65	3,155.35
05/04/10	99	E00257			7,314.83	-4,159.48
19/04/10	120	E00279			782.24	-4,941.72
14/05/10	155	E00397			120.00	-5,061.72
09/06/10	183	E00481			229.01	-5,290.73
17/06/10	192	E00490			1,510.86	-6,801.59
23/06/10	195	E00493			531.00	-7,332.59
25/06/10	196	E00494			870.00	-8,202.59
28/06/10	199	E00496			1,050.44	-9,253.03
28/06/10	200	E00497			65.00	-9,318.03
07/07/10	222	E00578			11,030.38	-20,348.41
28/07/10	S/N			76,000.00		55,651.59
05/08/10 al 18/10/10	Varios	Varias			23,758.12	31,893.47
20/10/10	S/N			54,000.00		85,893.47
03/11/10 al 28/12/10	Varios	Varias			85,440.82	452.65
01-2025 -->	Combustible		550,000.00	318,000.00	892,366.86	-24,366.86
20/01/10 al 26/07/10	Varias	Varias			409,700.25	140,299.75
28/07/10	S/N			300,000.00		440,299.75
28/07/10 al 20/10/10	Varias	Varias			255,043.01	185,256.74
20/10/10	S/N			18,000.00		203,256.74
25/10/10 al 31/12/10	Varias	Varias			202,525.75	730.99
31/12/10	S/N	D00100			25,097.85	-24,366.86
01-3009 -->	Servicio de conduc. de señales a. y d.		12,000.00	40,000.00	51,734.88	265.12
11/01/10	1124	E00006			14,286.56	-2,286.56
07/05/10	142	E00384			9,194.16	-11,480.72
28/06/10	199	E00496			4,060.00	-15,540.72
01/07/10				40,000.00		24,459.28
12/07/10 al 30/08/10	Varios	Varias			24,194.16	265.12

Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cuenta /Concepto de la cuenta		Aprobado	Presupuesto (\$)		
	Cheque	No Póliza		Ampliaciones	Ejercido	Saldo
01-3011 -->	Contratación de Otros Servicios			53,000.00	52,320.00	680.00
19/01/10	1133	E00015			2,320.00	-2,320.00
28/07/10	S/N			5,000.00		2,680.00
30/08/10	S/N			48,000.00		50,680.00
14/10/10	S/N	E00889			50,000.00	680.00
01-3016 -->	Arrendamiento de Vehículos		6,000.00	80,000.00	85,700.00	300.00
29/03/10	56	E00184			4,000.00	2,000.00
31/05/10	172	E00414			24,000.00	-22,000.00
01/07/10				80,000.00		58,000.00
30/08/10 al 03/12/10	Varios	Varias			57,700.00	300.00
01-3018 -->	Consultorías para programas y Proy.		240,000.00	30,000.00	263,200.00	6,800.00
08/02/10 al 09/06/10	Varios	Varias			123,200.00	116,800.00
01/07/10					120,000.00	-3,200.00
28/07/10	S/N			30,000.00		26,800.00
30/08/10	315	E00753			20,000.00	6,800.00
01-3041 -->	Información en Medios Masivos		90,000.00	93,000.00	182,757.00	243.00
08/01/10 al 25/06/10	Varios	Varias			89,417.00	583.00
28/06/10	199	E00496			1,000.00	-417.00
01/07/10				50,000.00		49,583.00
07/07/10 al 05/10/10	Varios	Varias			15,780.00	33,803.00
20/10/10	S/N			43,000.00		76,803.00
05/11/10 al 28/12/10	Varios	Varias			76,560.00	243.00
01-3044 -->	Gastos de Orden Social		100,000.00	440,000.00	538,097.01	1,902.99
11/01/10 al 31/05/10	Varios	Varias			98,236.97	1,763.03
17/06/10	192	E00490			4,000.00	-2,236.97
23/06/10	195	E00493			9,651.20	-11,888.17
28/06/10	200	E00497			2,010.00	-13,898.17
01/07/10				100,000.00		86,101.83
06/07/10 al 23/07/10	Varios	Varias			28,403.00	57,698.83
28/07/10	S/N			100,000.00		157,698.83
30/07/10 al 15/10/10	Varios	Varias			73,539.62	84,159.21
20/10/10	S/N			240,000.00		324,159.21
03/11/10 al 31/12/10	Varios	Varias			322,256.22	1,902.99
01-3050 -->	Alimentos de Servidores Públicos		24,000.00	36,000.00	58,987.52	1,012.48
15/01/10 al 25/06/10	Varios	Varias			19,165.50	4,834.50
20/07/10	238	E00593			6,146.00	-1,311.50
28/07/10	S/N			26,000.00		24,688.50
04/08/10 al 15/10/10	Varios	Varias			17,440.02	7,248.48
20/10/10	S/N			10,000.00		17,248.48
29/10/10 al 23/12/10	Varios	Varias			16,236.00	1,012.48
01-3053 -->	Pago de Liquidaciones		2,000,000.00	2,200,000.00	4,172,989.44	27,010.56
26/02/10 al 07/06/10	Varios	Varias			1,989,199.44	10,800.56
07/06/10	144	E00451			19,404.00	-8,603.44
07/06/10	145	E00452			26,100.00	-34,703.44
07/06/10	146	E00453			16,317.00	-51,020.44
07/06/10	147	E00454			17,115.00	-68,135.44
07/06/10	148	E00455			17,415.00	-85,550.44
07/06/10	149	E00456			17,280.00	-102,830.44
07/06/10	150	E00457			17,280.00	-120,110.44
07/06/10	151	E00458			16,200.00	-136,310.44
07/06/10	153	E00459			20,496.00	-156,806.44
07/06/10	154	E00460			18,459.00	-175,265.44
07/06/10	155	E00461			23,805.00	-199,070.44
07/06/10	156	E00462			19,800.00	-218,870.44
07/06/10	157	E00463			16,900.00	-235,770.44

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta /Concepto de la cuenta			Presupuesto (\$)			
Fecha	Cheque	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Saldo
07/06/10	158	E00464			26,900.00	-262,670.44
07/06/10	159	E00465			19,000.00	-281,670.44
07/06/10	160	E00466			19,000.00	-300,670.44
07/06/10	161	E00467			20,493.00	-321,163.44
07/06/10	162	E00468			19,408.00	-340,571.44
07/06/10	163	E00469			50,000.00	-390,571.44
07/06/10	164	E00470			100,000.00	-490,571.44
01/07/10				2,200,000.00		1,709,428.56
05/07/10 al 17/12/10	Varios	Varias			1,682,418.00	27,010.56
02-2022 --> Medicinas y Productos Farmacéuticos			12,000.00	54,000.00	65,911.71	88.29
27/01/10 al 26/05/10	Varios	Varias			10,460.99	1,539.01
07/07/10	222	E00578			3,658.00	-2,118.99
23/07/10	245	E00600			443.00	-2,561.99
28/07/10	S/N			28,000.00		25,438.01
09/08/10 al 27/09/10	Varios	Varias			14,280.74	11,157.27
30/09/10	S/N			26,000.00		37,157.27
03/10/10 al 28/12/10	Varios	Varias			37,068.98	88.29
02-2025 --> Combustible			45,000.00	78,000.00	126,434.40	-3,434.40
08/02/10 al 30/04/10	Varios	Varias			39,794.20	5,205.80
07/05/10	48	E00346			6,472.03	-1,266.23
21/05/10	159	E00403			500.00	-1,766.23
21/05/10	160	E00404			5,878.29	-7,644.52
01/07/10				30,000.00		22,355.48
02/07/10 al 28/07/10	Varios	Varias			11,753.02	10,602.46
28/07/10	S/N			45,000.00		55,602.46
30/07/10 al 14/10/10	Varios	Varias			36,843.51	18,758.95
20/10/10	S/N			3,000.00		21,758.95
22/10/10 al 21/12/10	Varios	Varias			21,202.44	556.51
31/12/10	S/N	D00100			3,990.91	-3,434.40
03-1403 --> Gastos Médicos del Personal			4,800.00	15,000.00	16,000.00	3,800.00
30/03/10	84	E00211			15,000.00	-10,200.00
01/07/10				15,000.00		4,800.00
29/11/10	449	E01049			1,000.00	3,800.00
03-3039 --> Impresión de Documentos Oficiales			600.00	2,400.00	2,051.33	948.67
15/01/10	1132	E00014			135.33	464.67
05/04/10	90	E00248			696.00	-231.33
28/07/10	S/N			2,400.00		2,168.67
13/08/10	Varios	Varias			1,220.00	948.67
04-2025 --> Combustible			9,000.00	45,000.00	58,125.38	-4,125.38
08/02/10 al 07/05/10	Varios	Varias			8,240.85	759.15
21/05/10	160	E00404			2,117.46	-1,358.31
21/06/10	193	E00491			1,076.75	-2,435.06
30/06/10	207	E00504			1,076.77	-3,511.83
01/07/10				10,000.00		6,488.17
02/07/10 al 20/07/10	Varios	Varias			6,417.69	70.48
28/07/10	S/N			31,000.00		31,070.48
04/08/10 al 14/10/10	Varios	Varias			19,223.28	11,847.20
20/10/10	S/N			4,000.00		15,847.20
03/11/10 al 22/12/10	Varios	Varias			15,636.98	210.22
31/12/10	S/N	D00100			4,335.60	-4,125.38
06-2012 --> Refacciones, Herramientas y Accesorios			5,000.00	25,000.00	20,294.27	9,705.73
21/01/10	Varios	Varias			2,648.00	2,352.00
06/05/10	137	E00379			3,154.09	-802.09
28/07/10	S/N			25,000.00		24,197.91
13/08/10 al 30/11/10	Varios	Varias			14,492.18	9,705.73

Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta /Concepto de la cuenta			Presupuesto (\$)			
Fecha	Cheque	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Saldo
06-2025 --> Combustible			60,000.00	140,000.00	190,725.32	9,274.68
21/01/10 al 30/06/10	Varios	Varías			51,425.90	8,574.10
02/07/10	S/N	E00532			11,574.56	-3,000.46
20/07/10	194	E00562			4,012.80	-7,013.26
21/07/10	240	E00595			2,130.00	-9,143.26
28/07/10	S/N			140,000.00		130,856.74
30/07/10 al 31/12/10	Varios	Varías			121,582.06	9,274.68
08-1403 --> Gastos Médicos del Personal			48,000.00	102,000.00	146,470.29	3,529.71
11/01/10 al 22/03/10	Varios	Varías			42,933.53	5,066.47
31/03/10	89	E00215			18,837.24	-13,770.77
05/04/10	94	E00252			1,695.96	-15,466.73
14/05/10	150	E00392			200.00	-15,666.73
28/05/10	163	E00407			2,250.00	-17,916.73
01/07/10				50,000.00		32,083.27
06/07/10 al 07/07/10	Varios	Varías			5,307.00	26,776.27
28/07/10	S/N			52,000.00		78,776.27
23/08/10 al 28/12/10	Varios	Varías			75,246.56	3,529.71
08-1404 --> Seguros de resp. civil, asistencia legal			30,000.00	30,000.00	57,695.12	2,304.88
26/02/10	9	E00100			15,862.13	14,137.87
02/07/10	S/N	E00567			14,408.29	-270.42
28/07/10	S/N			30,000.00		29,729.58
03/09/10 al 02/12/10	Varios	Varías			27,424.70	2,304.88
08-3035 --> Mtto. y conservación maquinaria y equipo			15,000.00	481,000.00	495,211.84	788.16
10/02/10	4	E00116			72,000.00	-57,000.00
24/02/10	9	E00121			72,000.00	-129,000.00
25/02/10	S/N	D00009		72,000.00		-57,000.00
02/03/10	24	E00226			72,000.00	-129,000.00
29/03/10	42	E00244			55,680.00	-184,680.00
30/03/10	43	E00245			100,344.02	-285,024.02
01/07/10				400,000.00		114,975.98
05/10/10	241	E00885			82,995.84	31,980.14
20/10/10	S/N			9,000.00		40,980.14
16/12/10 al 21/12/10	Varios	Varías			40,191.98	788.16
10-3054 --> Alumbrado Público			400,000.00	500,000.00	819,797.00	80,203.00
18/03/10 al 04/06/10	Varios	Varías			380,956.00	19,044.00
07/06/10	165	E00471			37,846.00	-18,802.00
01/07/10				500,000.00		481,198.00
13/07/10 al 28/12/10	Varios	Varías			400,995.00	80,203.00
11-2025 --> Combustible			200,000.00	368,000.00	594,852.67	-26,852.67
08/02/10 al 02/07/10	Varios	Varías			188,160.47	11,839.53
28/07/10	S/N			200,000.00		211,839.53
04/08/10 al 30/08/10	Varios	Varías			72,951.72	138,887.81
30/08/10	S/N			168,000.00		306,887.81
23/09/10 al 21/12/10	Varios	Varías			304,873.27	2,014.54
31/12/10	S/N	D00100			28,867.21	-26,852.67
12-1303 --> Compensaciones			192,000.00	713,050.00	513,550.00	391,500.00
14/01/10 al 30/04/10	Varios	Varías			177,100.00	14,900.00
30/04/10	36	E00319			18,650.00	-3,750.00
14/05/10	48	E00339			15,450.00	-19,200.00
14/05/10	149	E00391			8,050.00	-27,250.00
31/05/10	52	E00343			15,450.00	-42,700.00
31/05/10	165	E00409			8,050.00	-50,750.00
15/06/10	56	E00428			18,450.00	-69,200.00
15/06/10	188	E00486			8,050.00	-77,250.00
30/06/10	65	E00439			18,450.00	-95,700.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta /Concepto de la cuenta			Presupuesto (\$)			
Fecha	Cheque	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Saldo
30/06/10	202	E00499			8,050.00	-103,750.00
01/07/10				400,000.00		296,250.00
15/07/10 al 30/09/10	Varios	Varias			157,200.00	139,050.00
01/10/10	S/N	Varias		313,050.00		452,100.00
15/10/10 al 31/12/10	Varios	Varias			60,600.00	391,500.00
	12-1403 -->	Gastos Médicos del Personal	28,800.00	70,000.00	98,529.08	270.92
15/01/10 al 18/03/10	Varias	Varias			28,277.79	522.21
22/03/10	50	E00178			3,567.76	-3,045.55
29/03/10	65	E00192			1,830.00	-4,875.55
31/03/10	89	E00215			3,272.36	-8,147.91
12/04/10	107	E00265			1,433.34	-9,581.25
19/04/10	119	E00278			18,635.46	-28,216.71
23/04/10	123	E00282			126.33	-28,343.04
17/05/10	156	E00399			1,650.00	-29,993.04
09/06/10	183	E00481			350.00	-30,343.04
01/07/10				60,000.00		29,656.96
05/07/10 al 20/09/10	Varias	Varias			9,558.20	20,098.76
20/10/10	S/N			10,000.00		30,098.76
27/10/10 al 29/12/10	Varias	Varias			29,827.84	270.92
	12-1404 -->	Seguros de resp. civil, asistencia legal	15,600.00	22,000.00	36,881.96	718.04
26/02/10	9	E00100			5,815.28	9,784.72
10/05/10	146	E00388			12,850.00	-3,065.28
01/07/10				20,000.00		16,934.72
02/07/10 al 03/09/10	Varias	Varias			12,299.11	4,635.61
20/10/10	S/N			2,000.00		6,635.61
02/12/10	468	E01153			5,917.57	718.04
	12-2022 -->	Medicinas y Productos Farmacéuticos	12,000.00	38,000.00	38,594.26	11,405.74
10/02/10 al 26/02/10	Varios	Varias			11,182.40	817.6
26/02/10	10	E00101			2,344.45	-1,526.85
03/03/10	22	E00152			1,810.00	-3,336.85
12/03/10	43	E00171			670.00	-4,006.85
18/03/10	48	E00176			130.00	-4,136.85
05/04/10	99	E00257			608.50	-4,745.35
19/04/10	119	E00278			2,197.00	-6,942.35
21/05/10	159	E00403			748.00	-7,690.35
09/06/10	183	E00481			280.50	-7,970.85
07/07/10	222	E00578			1,016.65	-8,987.50
28/07/10	S/N			38,000.00		29,012.50
13/08/10 al 29/12/10	Varios	Varias			17,606.76	11,405.74
	12-2025 -->	Combustible	200,000.00	403,000.00	616,520.92	-13,520.92
11/01/10 al 21/06/10	Varios	Varias			195,781.09	4,218.91
30/06/10	207	E00504			4,307.06	-88.15
01/07/10				200,000.00		199,911.85
02/07/10 al 28/07/10	Varios	Varias			65,331.07	134,580.78
28/07/10	S/N			150,000.00		284,580.78
04/08/10 al 24/09/10	Varios	Varias			171,012.28	113,568.50
30/09/10	S/N			53,000.00		166,568.50
14/10/10 al 28/12/10	Varios	Varias			166,424.82	143.68
31/12/10	S/N	D00100			13,664.60	-13,520.92
	12-3034 -->	Mtto. y conservación bienes informáticos	8,000.00	22,000.00	20,450.80	9,549.20
23/04/10 al 13/07/10	Varios	Varias			4,500.80	3,499.20
20/07/10	239	E00594			10,846.00	-7,346.80
28/07/10	S/N			22,000.00		14,653.20
27/12/10	642	E01226			5,104.00	9,549.20

b) Se efectuó el siguiente pago sin tener partida aprobada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2010, como se muestra en el siguiente cuadro:

No. Cuenta /Concepto de la cuenta			Presupuesto (\$)			
Fecha	Cheque	No Póliza	Aprobado	Ampliaciones	Ejercido	Saldo
02-2012 -->	Refacciones, Accesorios y Herramientas			5,000.00	310.00	4,690.00
02/07/2010	211	E00566			310.00	-310.00
28/07/2010	S/N			5,000.00		4,690.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 2 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad del Nayar, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XVIII y XXIV; y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

De la revisión del sistema contable y del presupuesto, se detectó que en el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SACG) los ramos del Presupuesto se registraron con una clave distinta a la de la publicación, por lo que se les recomienda que en lo sucesivo se registren con la clave aprobada por cabildo, para que ambos documentos tengan concordancia, y facilite el entendimiento de los diversos usuarios de esta información.

Según Sistema SACG		Según Presupuesto de Egresos	
Clave	Descripción de la Dependencia	Clave	Descripción de la Dependencia
01	Gobernación	10	Gobernación
02	Hacienda	11	Hacienda
03	Contraloría	12	Contraloría
04	Registro Civil	13	Registro Civil

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Según Sistema SACG		Según Presupuesto de Egresos	
Clave	Descripción de la Dependencia	Clave	Descripción de la Dependencia
05	Aseo Público	14	Aseo Público
06	Desarrollo Agropecuario	19	Desarrollo Agropecuario
07	Rastro Municipal	15	Rastro Municipal
08	Seguridad Pública	16	Seguridad Pública
09	Educación Pública	22	Educación Pública
10	Alumbrado Público	23	Alumbrado Público
11	Obras Públicas	18	Obras Públicas
12	Planeación y Desarrollo	17	Planeación y Desarrollo
13	Desarrollo Social	20	Desarrollo Social
14	Fomento al Deporte	21	Fomento al Deporte
15	Erogaciones Generales		Erogaciones Generales
23	Ramo 33		Ramo 33
25	Ramo 20		Ramo 20
26	CONADEPI		CONADEPI
27	CINACATRI		CINACATRI
28	Otras Aportaciones		Otras Aportaciones
		24	Fondos Federales

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes que en lo sucesivo se registren en el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SACG) los ramos con la clave aprobada por cabildo en el presupuesto, para que ambos documentos tengan concordancia, y facilite el entendimiento de los diversos usuarios de esta información; y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar su cumplimiento. Debiendo remitir copia este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2

Derivado del análisis practicado al contenido del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de El Nayar, Nayarit; aprobado para el ejercicio fiscal 2010; se detectó que el artículo 18 referente al ejercicio presupuestal en materia de adquisiciones, no establece los mismos montos y procedimientos de adjudicación en contravención a lo estipulado por la Ley Municipal en su artículo 204, el cual establece que el Congreso mediante decreto, fijará los montos a los que se sujetarán los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

Procedimiento	Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010	Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2010. publicado el 17 de Diciembre del 2009
		Importe adquisiciones (\$)
A través de fondos fijos		menores a 5,000.00
Adjudicación directa	Menores a 30,000.00	5,000.00 a 75,000.00
Invitación restringida cuando menos a tres proveedores	30,000.00 a 50,000.00	75,000.00 a 300,000.00
Licitación pública	mayores a 50,000.00	mayores a 300,000.00

Por lo que se recomienda al Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit que en lo sucesivo se apeguen a los montos que establezca el Congreso mediante decreto para la publicación en su Presupuesto de Egresos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al tesorero municipal para que en lo sucesivo se abstengan de establecer en su Presupuesto de Egresos lo referente a los montos y procedimientos a los que se sujetará en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios; y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar su cumplimiento. Debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09

Derivado del análisis de los movimientos reflejados en la base de datos y la información financiera presentada en los avances de gestión y cuenta pública; y los estados financieros y complementarios solicitados durante la auditoria, se detectó que existen las siguientes diferencias, lo cual demuestra que la información financiera del Ayuntamiento sufrió alteraciones.

- a) La información financiera que muestra la base de datos registra diferencia con los avances de gestión financiera y cuenta pública en los siguientes estados financieros y complementarios.

Primer trimestre:

- 1. Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Concepto	Importe (\$)
----------	--------------

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Base de Datos	Cuenta Pública	Diferencia
Aplicación administrativa de los recursos			
Gobernación	4,923,195.55	4,935,195.55	-12,000.00
Aseo publico	194,577.13	182,577.13	12,000.00
Planeación y desarrollo	666,739.93	660,339.93	6,400.00
Erogaciones generales	450,000.00		450,000.00
Disminución de patrimonio		450,000.00	-450,000.00
Existencia en bancos y caja al 31/dic/2010	12,973,633.88	12,980,033.88	-6,400.00

2. Estado de Resultados por objeto del gasto.

Concepto	Importe (\$)		
	Base de datos	Cuenta Pública	Diferencia
2. Egresos			
Materiales y suministros	932,663.53	926,263.53	6,400.00
Deuda publica	450,000.00		450,000.00
	16,076,380.72	15,619,980.72	456,400.00
3.- resultado 1-2			
Superávit (o déficit)	11,327,770.74	11,784,170.74	-456,400.00

3. Estado de flujo Operacional.

Concepto	Importe (\$)		
	Base de datos	Cuenta Pública	Diferencia
Egresos por Objeto Del Gasto			
Materiales y suministros	932,663.53	926,263.53	6,400.00
Deuda publica	450,000.00		450,000.00
Total Egresos	16,076,380.72	15,619,980.72	456,400.00
Integración De La Existencia			
Bancos	12,617,075.94	12,623,475.94	-6,400.00
	19,427,444.84	19,433,844.84	-6,400.00

4. Análisis del Activo.

Cuenta	Nombre De Cuenta	Importe (\$)		
		Base de datos	Cuenta Pública	Diferencia
		Saldo Final		
1102	Bancos	12,617,075.94	12,623,475.94	-6,400.00
1102-02	SCOTIABANK	12,815,398.25	12,821,798.25	-6,400.00
	Total	28,908,851.35	28,915,251.35	-6,400.00

Es pertinente mencionar que las modificaciones a los avances se siguieron realizando en el segundo y tercer trimestre, aun cuando estos ya habían sido reportados al Órgano de Fiscalización Superior, los cuales se enlistan a continuación:

Segundo Trimestre:

5. El estado de resultados forma por objeto del gasto y estado de resultados en forma administrativa del 1 abril al 30 junio 2010 presentan la misma diferencia.

Concepto	Importe (\$)		
	Base de datos	Cuenta Pública	Diferencia
2. Egresos			
Materiales y suministros	795,050.36	795,050.45	0.09
Servicios generales	2,366,225.81	2,366,217.69	-8.12
3.- resultado 1-2			
Superávit (o déficit)	14,558,498.20	14,558,506.23	8.03

6. Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Concepto	Importe (\$)		
	Base de Datos	Cuenta Pública	Diferencia
Aplicación de los recursos			
Materiales y suministros	795,050.36	795,050.45	0.09
Servicios Generales	2,366,225.81	2,366,217.69	-8.12
Existencia en Bancos y caja al 30/Jun/2010	10,980,584.73	10,980,592.76	8.03

7. El estado de flujo operacional por objeto del gasto y en forma administrativa del 01/abril al 30/jun/10, presentan las mismas diferencias.

Concepto	Importe (\$)		
	Base de datos	Cuenta Pública	Diferencia
Egresos por Objeto Del Gasto			
Materiales y Suministros	795,050.36	795,050.45	0.09
Servicios generales	2,366,225.81	2,366,217.69	-8.12
Integración De La Existencia			
Bancos	10,656,343.82	10,656,351.85	8.03

8. Análisis mensual de ingresos al 30/Jun/10 (cuentas con movimiento).

Partida	Concepto de la partida	Importe Presupuesto Estimado (\$)		
		Base de datos	Cuenta Pública	Diferencia
4106-02	Prestamos y Financiamientos	13,472,327.10	0	13,472,327.10
4106-02-02	Préstamo Secretaria De Finanzas	3,930,327.61	0	-3,930,327.61
4106-02-03	Banobras Crédito 9195	9,541,999.49	0	-9,541,999.49
4107	Aportaciones Federales	61,904,921.21	60,423,800.00	-1,481,121.21
4107	Aportaciones Federales	61,904,921.21	60,423,800.00	-1,481,121.21
4107-01	Aport. Infraestructura social	49,621,511.15	48,514,800.00	-1,106,711.15

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Concepto de la partida	Importe Presupuesto Estimado (\$)		
		Base de datos	Cuenta Pública	Diferencia
4107-02	Aport. Fortalecimiento municipal	12,283,410.06	11,909,000.00	-374,410.06
4108	Aportaciones Ramo XX Programa Desarrollo Zonas	12,172,942.00	13,615,000.00	1,442,058.00
4108-01	Prioritarias	12,009,557.00	12,500,000.00	490,443.00
4108-01-01	Aportación Federal Pdzp	10,708,816.00	12,000,000.00	1,291,184.00
4108-01-02	Aportación Estatal Pdzp	1,300,741.00	500,000.00	-800,741.00
4108-02-01	Aport. Federal empleo temporal	115,578.00	1,000,000.00	884,422.00
4108-02-02	Aport. Estatal empleo temporal	47,807.00	115,000.00	67,193.00
4109	Aportaciones Ramo VI	65,709,819.08	3,000,000.00	62,709,819.08
4109-01	Programa Conadepi	65,709,819.08	3,000,000.00	62,709,819.08
4109-01-01	Aportación Federal Conadepi	60,667,093.81	3,000,000.00	57,667,093.81
4109-01-02	Aportación Estatal Conadepi	5,042,725.27	0	-5,042,725.27
4110	Otras Aportaciones Aportación Federal Prog.	9,840,000.00	0	-9,840,000.00
4110-02	Saludable	1,000,000.00	0	-1,000,000.00
4110-03	Aportación Federal Conaculta	8,000,000.00	0	-8,000,000.00
4110-04	Aportación Federal Procapi	840,000.00	0	-840,000.00

Tercer trimestre:

9. Balanza de comprobación del 2/Ene al 30/Sep/2010.

Partida	Concepto de la partida	Importe (\$)		
		Base de datos	Cuenta Pública	Diferencia
7106	Ingresos extraordinarios	13,672,327.10	200,000.00	13,472,327.10
7107	Aportaciones Federales	61,904,921.21	60,423,800.00	1,481,121.21
7108	Aportaciones Ramo XX	12,172,942.00	13,615,000.00	-1,442,058.00
7109	Aportaciones Ramo VI	65,709,819.08	3,000,000.00	62,709,819.08
7110	Otras aportac. Federales	9,840,000.00	0.00	9,840,000.00

10. En el Analítico mensual de ingresos y el estado comparativo de ingresos al 30/sep/2010 (cuentas con movimientos), se registran las mismas diferencias consistentes en las siguientes cuentas:

Partida	Concepto de la partida	Presupuesto Estimado (\$)		
		Base de datos	Cuenta Pública	Diferencia
7106-02	Prestamos y Financiamientos	13,472,327.10		13,472,327.10
7106-02-02	Préstamo Secretaria De Finanzas	3,930,327.61		3,930,327.61
7106-02-03	Banobras Crédito 9195	9,541,999.49		9,541,999.49
7107	Aportaciones Federales	61,904,921.21	60,423,800.00	1,481,121.21
4110-05	Otras aportaciones		11,909,000.00	11,909,000.00
7107-01	Aport. Infraestructura social	49,621,511.15	48,514,800.00	1,106,711.15
7107-02	Aport. Fortalecimiento municipal	12,283,410.06		12,283,410.06

Partida	Concepto de la partida	Presupuesto Estimado (\$)		
		Base de datos	Cuenta Pública	Diferencia
7108	Aportaciones Ramo XX	12,172,942.00	13,615,000.00	-1,442,058.00
7108-01	Programa Desarrollo Zonas Prioritarias	12,009,557.00	12,500,000.00	-490,443.00
7108-01-01	Aportac. Federal pdzp	10,708,816.00	12,000,000.00	-1,291,184.00
7108-01-02	Aportac. estatal pdzp	1,300,741.00	500,000.00	800,741.00
7108-02	Programa empleo temporal	163,385.00	1,115,000.00	-951,615.00
7108-02-01	Aport. federal. empleo temporal	115,578.00	1,000,000.00	-884,422.00
7108-02-02	Aport. estatal empleo temporal	47,807.00	115,000.00	-67,193.00
7109	Aportaciones Ramo VI	65,709,819.08	3,000,000.00	62,709,819.08
7109-01	Programa Conadepi	65,709,819.08	3,000,000.00	62,709,819.08
7109-01-01	Aportac. Federal conadepi	60,667,093.81	3,000,000.00	57,667,093.81
7109-01-02	Aportac. Estatal conadepi	5,042,725.27		5,042,725.27
7110	Otras aportac. Federales	9,840,000.00	0	9,840,000.00
7110	Otras aportac. Federales	9,840,000.00	0	9,840,000.00
7110-02	Aportac. Federal programa saludable	1,000,000.00		1,000,000.00
7110-03	Aportación Federal Conaculta	8,000,000.00	0	8,000,000.00
7110-04	Aportación Federal Procapi	840,000.00	0	840,000.00

- b) Existen diferencias entre las cifras de los estados financieros y complementarios presentados en los avances de gestión financiera y cuenta pública con las de la base de datos y los remitidos durante la auditoría.

Primer trimestre:

1. Balance General.

Concepto	Importe (\$)				
	Cuenta Pública	Reflejado Información proporcionada durante la auditoría	Base de Datos	Diferencia entre cuenta pública y Base de Datos Información proporcionada	
Activo					
Activo circulante					
Bancos	12,623,475.94	12,617,075.94	12,617,075.94	-6,400.00	-6,400.00
Total de activo	28,915,251.35	28,908,851.35	28,908,851.35	-6,400.00	-6,400.00
Patrimonio					
Patrimonio municipal					
Resultado del ejercicio	11,784,170.74	11,327,770.74	11,327,770.74	-456,400.00	-456,400.00
Financiamiento obtenido				450,000.00	450,000.00
Total de patrimonio	25,813,384.36	25,806,984.36	25,806,984.36	-6,400.00	-6,400.00
Total de pasivo y patrimonio	28,915,251.35	28,908,851.35	28,908,851.35	-6,400.00	-6,400.00
Cuentas de orden					
Presupuesto. de ingresos estimado	102,893,117.0 5	188,954,326.4 4	188,954,326.4 4	86,061,209.39	86,061,209.39

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Cuenta Pública	Reflejado Información proporcionada durante la auditoría	Importe (\$)		Diferencia entre cuenta pública y	
			Base de Datos	Base de Datos	Base de Datos	Información proporcionada
Presupuesto de ingresos por ejercer	75,488,965.59	161,550,174.9	161,550,174.9	8	86,061,209.39	86,061,209.39
	102,893,117.0	244,448,472.2	223,069,483.4	8	120,176,366.4	141,555,355.2
Gasto del ejercicio	0	3	8	8	8	3
Gasto del ejercicio	15,619,980.72	16,076,380.72	16,076,380.72	8	456,400.00	456,400.00
		228,372,091.5	206,993,102.7	8	119,719,966.4	141,098,955.2
Gasto del ejercicio	87,273,136.28	1	6	8	8	3

Segundo trimestre:

2. Balance General.

Concepto	Cuenta Pública	Reflejado Información proporcionada durante la auditoría	Importe (\$)		Diferencia entre cuenta pública y	
			Base de Datos	Base de Datos	Base de Datos	Información proporcionada
Activo						
Activo circulante						
Bancos	10,656,351.85	10,656,343.82	10,656,343.82	8.03	8.03	8.03
Patrimonio						
Patrimonio municipal						
Resultado del ejercicio	25,886,276.97	25,886,268.94	25,886,268.94	8.03	8.03	8.03
Cuentas de orden						
Presupuesto. de ingresos estimado	102,893,117.05	188,954,326.44	188,954,326.44	-86,061,209.39	-86,061,209.39	-86,061,209.39
Presupuesto e ingresos ejecutado	60,219,577.46	60,219,577.46	60,219,577.46			
Presupuesto de ingresos por ejercer	42,673,539.59	128,734,748.98	128,734,748.98	-86,061,209.39	-86,061,209.39	-86,061,209.39
Gasto del ejercicio	102,893,117.00	244,448,472.23	223,069,483.48	120,176,366.48	141,555,355.23	141,555,355.23
Gasto del ejercicio	34,333,300.49	34,333,308.52	34,333,308.52	-8.03	-8.03	-8.03
Gasto del ejercicio	68,559,816.51	210,115,163.71	188,736,174.96	120,176,358.45	141,555,347.20	141,555,347.20

3. Análítico mensual de egresos al 30/jun/10 (Cuentas acumulativas)

Partida	Concepto de la partida	Presupuesto estimado (\$)
---------	------------------------	---------------------------

Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Cuenta Pública	Reflejado Información proporcionada durante la auditoría	Diferencia entre cuenta pública y		
			Base de Datos	Base de Datos	Información proporcionada
1000 Servicios Personales	24,678,200.00	25,023,187.93	24,950,200.00	272,000.00	344,987.93
1100 Remuneraciones Personal Permanente	14,075,600.00	14,925,600.00	14,925,600.00	850,000.00	850,000.00
1200 Remuneraciones Personal transitorio	180,000.00	150,000.00	180,000.00	0.00	-30,000.00
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	9,826,400.00	9,630,591.41	9,528,400.00	-298,000.00	-195,808.59
1400 Seguridad Social, Seguros y Otros	596,200.00	316,996.52	316,200.00	-280,000.00	-279,203.48
2000 Materiales y Suministros	4,396,900.00	4,929,890.12	4,731,900.00	335,000.00	532,990.12
2000 Materiales y Suministros	4,396,900.00	4,929,890.12	4,731,900.00	335,000.00	532,990.12
3000 Servicios Generales	9,797,800.00	6,441,605.91	6,776,800.00	-3,021,000.00	-3,356,194.09
3000 Servicios Generales	9,797,800.00	6,441,605.91	6,776,800.00	-3,021,000.00	-3,356,194.09
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	755,200.00	930,200.00	845,200.00	90,000.00	175,000.00
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	755,200.00	930,200.00	845,200.00	90,000.00	175,000.00
7000 Prov. Económicas, Ayudas y Otras	1,794,000.00	2,176,464.03	1,794,000.00	0.00	382,464.03
8000 federales, estatales y municipales	56,473,017.00	199,799,124.24	178,823,383.48	129,214,252.48	143,326,107.24
8100 FISM	49,609,131.00	70,058,605.48	53,969,973.00	4,360,842.00	20,449,474.48
8200 FORTAMUN		52,000.00			52,000.00
8300 FAM		-615,000.00			-615,000.00
8400 Ramo 20		16,906,566.97	14,486,272.35	14,486,272.35	16,906,566.97
8500 Otras Aportaciones	6,863,886.00	13,638,927.00	13,638,927.00	6,775,041.00	6,775,041.00
8600 CONADEPI		99,758,024.79	96,728,211.13	96,728,211.13	99,758,024.79
9000 Deuda Pública	1,890,000.00	2,040,000.00	2,040,000.00	150,000.00	150,000.00
9100 Deuda Pública	1,890,000.00	2,040,000.00	2,040,000.00	150,000.00	150,000.00

Tercer trimestre:

4. Balance general al 30/sep/2010

Concepto	Cuenta Pública	Reflejado Información proporcionada durante la auditoría	Importe (\$)		
			Base de Datos	Base de Datos	Diferencia entre cuenta pública y Información proporcionada
Gasto del ejercicio	197,938,498.46	244,448,472.23	223,069,483.48	25,130,985.02	46,509,973.77

5. Análítico mensual de egresos al 30/sep/10 (cuentas acumulativas)

Partida	Concepto de la partida	Presupuesto estimado (\$)
---------	------------------------	---------------------------

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		Cuenta Pública	Reflejado		Diferencia entre cuenta pública y	
			Información proporcionada durante la auditoria	Base de Datos	Base de Datos	Información proporcionada
1000	Servicios Personales	24,918,400.00	25,023,187.93	24,950,200.00	-31,800.00	72,987.93
	Remuneraciones Personal					
1100	Permanente	14,075,600.00	14,925,600.00	14,925,600.00	-850,000.00	0.00
	Remuneraciones Personal					
1200	Transitorio	180,000.00	150,000.00	180,000.00	0.00	-30,000.00
	Remuneraciones Adicionales y					
1300	Especiales	9,922,400.00	9,630,591.41	9,528,400.00	394,000.00	102,191.41
1400	Seguridad Social, Seguros y Otros	740,400.00	316,996.52	316,200.00	424,200.00	796.52
2000	Materiales y Suministros	5,796,200.00	4,929,890.12	4,731,900.00	1,064,300.00	197,990.12
2000	Materiales y Suministros	5,796,200.00	4,929,890.12	4,731,900.00	1,064,300.00	197,990.12
3000	Servicios Generales	10,453,200.00	6,441,605.91	6,776,800.00	3,676,400.00	-335,194.09
3000	Servicios Generales	10,453,200.00	6,441,605.91	6,776,800.00	3,676,400.00	-335,194.09
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	1,027,200.00	930,200.00	845,200.00	182,000.00	85,000.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	1,027,200.00	930,200.00	845,200.00	182,000.00	85,000.00
	Prov. Económica, ayudas y otras					
7000	erog.	1,844,000.00	2,176,464.03	1,794,000.00	50,000.00	382,464.03
	Prov. Económicas, ayudas y otras					
7000	erog.	1,844,000.00	2,176,464.03	1,794,000.00	50,000.00	382,464.03
					-	
8000	Federales, Estatales y Municipales	148,901,498.46	199,799,124.24	178,823,383.48	29,921,885.02	20,975,740.76
8100	FISM	49,927,332.46	70,058,605.48	53,969,973.00	-4,042,640.54	16,088,632.48
8200	FORTAMUN		52,000.00		0.00	52,000.00
8300	FAM		-615,000.00		0.00	-615,000.00
8400	Ramo 20	5,164,920.00	16,906,566.97	14,486,272.35	-9,321,352.35	2,420,294.62
8500	Otras Aportaciones	12,246,986.00	13,638,927.00	13,638,927.00	-1,391,941.00	0.00
					-	
8600	CONADEPI	81,562,260.00	99,758,024.79	96,728,211.13	15,165,951.13	3,029,813.66
9000	Deuda Publica	1,890,000.00	2,040,000.00	2,040,000.00	-150,000.00	0.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulado Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y las Cualidades de la Información Financiera a Producir 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 3) Relevancia y 5) Comparabilidad del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XXIV y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.09

De acuerdo al análisis practicado a los estados financieros del Ayuntamiento, se detectó que los recursos disponibles en bancos al 31 de diciembre de 2010, para el pago de pasivos pendientes de liquidar a la misma fecha, son insuficientes. No se consideró la deuda pública que es pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN). El análisis se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta	Saldo final 2010 (\$)
Pasivo	
2101-03-01	60,795.38
2102-01-0027	38,686.50
2102-01-0028	45,790.00
2102-01-0029	21,149.12
2102-01-0030	237,811.64
2102-01-0031	40,890.00
2102-01-0032	38,295.00
2102-01-0033	100,221.37
2104-01-0001	151,555.11
2104-01-0002	1,263,182.85
2104-01-0003	1,077.04
2104-02-0001	454.84
2104-04-0001	1,680.88
2104-05-0001	20,252.06
2104-05-0002	21,533.77
2104-05-0003	1,892.20
2104-06-01	30,929.43
2105-01	497,951.58
2105-03	204,000.00
2105-04	84,600.00
2105-05	22,000.00
2105-06	22,000.00
Suma	2,906,748.77

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo final 2010 (\$)
Bancos	
1102-01-0040	-2,976.36
1102-02-0012	189,807.10
Suma	186,830.74
Total	-2,719,918.03

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión al análisis del activo, se detectó que no se cuenta con documento donde se efectuó la asignación para el manejo de los fondos y al cierre del ejercicio no se efectuaron las recuperaciones de los siguientes saldos por la cantidad de \$39,756.37 (treinta y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos 37/100 moneda nacional).

Cuenta	Nombre de Cuenta	Importe (\$)
--------	------------------	--------------

		Saldo antes Inicio	Movimientos del Ejercicio		Saldo al Final
			Cargos	Abonos	
1101	Caja				
1101-0002	Caja chica	80,580.66	427,190.39	488,014.68	19,756.37
1101-0003	Fondo rev. oficina de apoyo	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
Total					39,756.37

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión del auxiliar de la cuenta «1101-0002» denominada «caja chica» y de la documentación comprobatoria de la póliza D00053 del 1 de octubre de 2010, se detectó que no se acredita el pago en efectivo a proveedores y/o beneficiarios por la cantidad de \$287,818.92 (doscientos ochenta y siete mil ochocientos dieciocho pesos 92/100 moneda nacional), anexando como comprobantes los siguientes cheques cancelados.

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)
29/12/09	1091	E01417	2,815.00
31/12/09	1097	E01424	12,037.05
31/12/09	1102	E01429	3,200.00
31/12/09	1106	E01433	30,134.02
11/01/10	1126	E00008	8,959.95
08/02/10	1157	E00048	5,800.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)
10/02/10	1162	E00053	19,961.84
15/02/10	1165	E00056	22,000.00
15/02/10	1166	E00057	22,000.00
15/02/10	1171	E00062	19,788.66
16/02/10	1177	E00068	7,000.00
17/02/10	1184	E00074	6,300.00
17/02/10	1185	E00075	19,859.50
17/02/10	1186	E00076	10,000.00
17/02/10	1187	E00077	25,000.00
17/02/10	1188	E00078	17,558.00
19/02/10	1191	E00081	19,881.00
19/02/10	1194	E00084	10,710.00
19/02/10	1196	E00086	5,000.00
22/02/10	1197	E00087	19,813.90
	Total		287,818.92

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$287,818.92 (doscientos ochenta y siete mil ochocientos dieciocho pesos 92/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.09

Derivado de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que el tesorero municipal el cual maneja los recursos no se encuentra caucionado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 61, fracción III, inciso o); 111, fracción f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del Ayuntamiento; tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones IV y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso o); y 111, fracción f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del Ayuntamiento; tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

Derivado de la revisión al análisis de activo, se detectó que el recurso de la caja chica y el fondo revolvente, no se registran contablemente a nombre del responsable de su manejo que en este caso es el Tesorero, se registran en las cuentas «1101-0002» denominada «caja chica» y «1101-0003» denominada «Fondo rev. Oficina de apoyo», por lo anterior, se recomienda que contablemente se aperturen las cuentas a nombre de quien sea el responsable de su manejo y comprobación.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; girar instrucciones por escrito al tesorero municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que las cuentas de caja chica y fondo revolvente sean aperturadas a nombre de quien sea el responsable de su manejo y comprobación; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 2

Derivado de la revisión de la cuenta «1101» denominada «caja» y de la información proporcionada, se identificó que el municipio no elaboró normativa para el otorgamiento y manejo de recursos, así mismo, que el fondo rev. Oficina de apoyo no reflejó movimientos en su saldo durante el ejercicio, por lo anterior, se recomienda establecer normativa con el fin de tener el control necesario y garantizar la mejor aplicación, y que se registren contablemente los movimientos que se relacionen con la afectación de esta cuenta, con el fin de reflejar los movimientos reales de los funcionarios que tiene a su cargo estos fondos.

Cuenta	Nombre de Cuenta
1101-0002	Caja chica
1101-0003	Fondo rev. oficina de apoyo

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; girar instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se elabore la normativa para el otorgamiento y manejo de recursos, mejorando el control y garantizando la mejor aplicación; así como que se contabilicen los movimientos que afectan el fondo revolvente de la oficina de apoyo, con el fin de reflejar los movimientos reales de los funcionarios que tienen a su cargo fondos revolventes; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión al auxiliar de la cuenta «1102-01-0040», denominada «GASTO CORRIENTE 0162704714», de la institución bancaria Bancomer, se detectó que durante el ejercicio se elaboraron cheques sin contar con fondos suficientes. Adicional a ello quedó al final del ejercicio con un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de \$2,976.36 (dos mil novecientos setenta y seis pesos 36/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)			
			Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
Del 04 de Enero al 15 de Febrero			153,695.53	2,790,954.59	2,935,414.78	9,235.34
15/02/10	1170	E00061			30,000.00	-20,764.66
15/02/10	1171	E00062			19,788.66	-40,553.32
16/02/10	S/N	I00021		351.85		-40,201.47
16/02/10	1172	E00063			10,000.00	-50,201.47
16/02/10	1173	E00064			34,334.77	-84,536.24
16/02/10	1174	E00065			23,143.30	-107,679.54
16/02/10	1175	E00066			10,855.16	-118,534.70
16/02/10	1176	E00067			30,000.00	-148,534.70
16/02/10	1177	E00068			7,000.00	-155,534.70
16/02/10	1178	E00069			9,887.08	-165,421.78
16/02/10	1179	E00070			5,568.00	-170,989.78
17/02/10	1180	E00071			5,800.00	-176,789.78
17/02/10	1181	E00072			9,885.11	-186,674.89
17/02/10	1182	E00073			8,860.00	-195,534.89
17/02/10	1184	E00074			6,300.00	-201,834.89
17/02/10	1185	E00075			19,859.50	-221,694.39
17/02/10	1186	E00076			10,000.00	-231,694.39
17/02/10	1187	E00077			25,000.00	-256,694.39
17/02/10	1188	E00078			17,558.00	-274,252.39
19/02/10	S/N	I00022		2,036.51		-272,215.88
19/02/10	1189	E00079			5,940.00	-278,155.88
19/02/10	1190	E00080			4,200.00	-282,355.88
19/02/10	1191	E00081			19,881.00	-302,236.88
19/02/10	1192	E00082			8,920.00	-311,156.88
19/02/10	1193	E00083			8,913.80	-320,070.68
19/02/10	1194	E00084			10,710.00	-330,780.68
19/02/10	1195	E00085			10,000.00	-340,780.68
19/02/10	1196	E00086			5,000.00	-345,780.68
22/02/10	S/N	I00023		102,197.76		-243,582.92
22/02/10	1197	E00087			19,813.90	-263,396.82
22/02/10	1198	E00088			27,161.40	-290,558.22
01/03/10	S/N	I00034		1.44		-290,556.78
02/03/10	S/N	E00138			238.50	-290,795.28
07/04/10	S/N	D00012		1,216.14		-289,579.14
08/04/10	S/N	E00294			1,216.14	-290,795.28
29/04/10	S/N	D00014		76.56		-290,718.72
30/04/10	S/N	E00297			76.56	-290,795.28
01/10/10		D00053		287,818.92		-2,976.36

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117, fracción XVIII y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión de las pólizas de egresos y de la póliza de diario D00053, se detectó que los siguientes cheques se expidieron a favor de una persona distinta a la que se plasma en la póliza de cheque.

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)	Cheque a favor de	Póliza de cheque a favor de
15/02/10	1165	E00056	22,000.00	Sergio Antonio Ortiz Flores	Martiniano Díaz Evangelista
15/02/10	1166	E00057	22,000.00	Sergio Antonio Ortiz Flores	Lino Carrillo Carrillo
17/02/10	1186	E00076	10,000.00	Sergio Antonio Ortiz Flores	Sensibilización y Participación Ciudadana A.C.
17/02/10	1188	E00078	17,558.00	Sergio Antonio Ortiz Flores	Transportes Aéreos Regionales S.A. de C.V.
Total			71,558.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y las Cualidades de la Información Financiera a Producir 2) Confiabilidad inciso a), b), y d) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión a los estados financieros y del auxiliar contable de las cuentas «1106-01» denominada «deudores diversos» y «1106-03» denominada «otros deudores», se detectó que no se realizaron las averiguaciones pertinentes y gestiones de cobro para la recuperación de los siguientes saldos que provienen de la administración anterior, quedando pendiente de recuperar un importe por la cantidad de \$377,611.46 (trescientos setenta y siete mil seiscientos once pesos 46/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
1106-01-0006	120,150.00
1106-01-0012	55,000.00
1106-01-0019	18,436.00
1106-01-0022	10,000.00
1106-01-0025	44,000.00
1106-01-0030	16,400.00
1106-01-0034	5,000.00
1106-01-0039	29,000.00
1106-01-0048	10,000.00
1106-01-0052	4,000.00
1106-01-0055	2,000.00
1106-03-09	63,625.46
Suma	377,611.46

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones II, VI, IX, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.09

Derivado de revisión de los auxiliares contables de las cuentas «1106-01» denominada «deudores diversos» y de la documentación comprobatoria y justificatoria anexa a las pólizas de egresos e ingresos, se detectó que no se cumplieron con los siguientes requisitos que marca el Presupuesto de Egresos para el otorgamiento de préstamos a funcionarios.

- a) El préstamo otorgado es superior al monto de dos meses de salario.

Fecha	Póliza	Importe (\$)		Saldo Final
		Préstamos	Abonos	
2 meses de salario		18,200.00		
		1106-01-0104		
Saldo Inicial	-			
	1,500.00	72,850.00	71,350.00	0
22/01/10	E00022	15,000.00		13,500.00
29/01/10	E00030		1,500.00	12,000.00
15/02/10	E00058	15,000.00		27,000.00
varias	varias		28,500.00	-1,500.00
27/08/10	E00742	40,000.00		38,500.00
varias	varias		16,000.00	22,500.00
18/10/10	E00938	1,500.00		24,000.00
varias	varias		9,350.00	14,650.00
28/12/10	E01238	1,350.00		16,000.00
29/12/10	I00301		16,000.00	

- b) Se otorgaron préstamos teniendo uno o más préstamos vigentes.

Fecha	Póliza	Importes (\$)		Saldo Final
		Préstamos	Abonos	

Fecha	Póliza	Importes (\$)		Saldo Final
		Préstamos	Abonos	
1106-01-0103				
29/03/10	E00185	5,000.00		5,000.00
30/03/10	E00198		500.00	4,500.00
06/04/10	E00262	5,000.00		9,500.00
varias	varias		4,500.00	5,000.00
30/08/10	E00758	5,000.00		10,000.00
varias	varias			
1106-01-0104				
		-1,500.00		
22/01/10	E00022	15,000.00		13,500.00
29/01/10	E00030		1,500.00	12,000.00
15/02/10	E00058	15,000.00		27,000.00
varias	varias		28,500.00	-1,500.00
27/08/10	E00742	40,000.00		38,500.00
varias	varias		16,000.00	22,500.00
18/10/10	E00938	1,500.00		24,000.00
varias	varias		9,350.00	14,650.00
28/12/10	E01238	1,350.00		16,000.00
1106-01-0105				
		4,500.00		
26/02/10	E00092		500.00	4,000.00
26/02/10	E00101	5,000.00		9,000.00
varias	varias		6,000.00	3,000.00
16/08/10	E00730	5,000.00		8,000.00
varias	varias		1,500.00	6,500.00
12/10/10	E00928	5,000.00		11,500.00
1106-01-0110				
		4,600.00		
25/01/10	E00023	30,000.00		34,600.00
varias	varias		30,000.00	4,600.00
21/07/10	E00596	30,000.00		34,600.00
1106-01-0125				
		2,500.00		
16/02/10	E00067	30,000.00		32,500.00
varias	varias		6,000.00	26,500.00
12/03/10	E00173	10,000.00		36,500.00
1106-01-0150				
30/03/10	E00198		500.00	-500
06/04/10	E00262	5,000.00		4,500.00
varias	varias		2,000.00	2,500.00
05/05/10	E00378	5,000.00		7,500.00

- c) Se efectuaron recuperaciones posteriores al plazo establecido en el presupuesto de egresos, esto es al 15 de diciembre de 2010.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)		Saldo Final
		Préstamos	Abonos	
1106-01-0104		71,350.00	71,350.00	0
Saldo Inicial		-1,500.00		-1,500.00
22/01/10	E00022	15,000.00		13,500.00
29/01/10	E00030		1,500.00	12,000.00
15/02/10	E00058	15,000.00		27,000.00
varias	varias		28,500.00	-1,500.00
27/08/10	E00742	40,000.00		38,500.00
varias	varias		16,000.00	22,500.00
18/10/10	E00938	1,500.00		24,000.00
varias	varias		9,350.00	14,650.00
28/12/10	E01238	1,350.00		16,000.00
29/12/10	I00301		16,000.00	
1106-01-0150		10,000.00	10,000.00	0
30/03/10	E00198		500	-500
06/04/10	E00262	5,000.00		4,500.00
varias	varias		2,000.00	2,500.00
05/05/10	E00378	5,000.00		7,500.00
varias	varias		7,000.00	500
30/12/10	I00307		500.00	
1106-01-0172		5,500.00	5,500.00	0
20/08/10	E00734	5,000.00		
30/12/10	I00307		500.00	

d) No se garantizaron mediante pagaré a favor del municipio.

Fecha	Póliza	Saldo Inicial	Importes (\$)		Saldo Final	Pagare a favor del Mpio.
			Préstamos	Abonos		
1106-01-0104		-1,500.00	72,850.00	71,350.00	0	
22/01/10	E00022		15,000.00		13,500.00	sin plazo
15/02/10	E00058		15,000.00		27,000.00	
28/12/10	E01238		1,350.00		16,000.00	sin pagare

Carencia del formato de solicitud

Fecha	Póliza	Importe (\$)
1106-01-0103		
29/03/10	E00185	5,000.00
06/04/10	E00262	5,000.00
1106-01-0104		
28/12/10	E01238	1,350.00
1106-01-0105		

Fecha	Póliza	Importe
Cuenta/Nombre		(\$)
26/02/10	E00101	5,000.00
16/08/10	E00730	5,000.00
1106-01-0110		
25/01/10	E00023	30,000.00
1106-01-0125		
16/02/10	E00067	30,000.00
12/03/10	E00173	10,000.00
1106-01-0143		
11/03/10	E00161	2,000.00
1106-01-0150		
06/04/10	E00262	5,000.00
1106-01-0152		
05/05/10	E00378	5,000.00
1106-01-0172		
20/08/10	E00734	5,000.00
1106-01-0191		
11/03/10	E00161	3,000.00
1106-01-0194		
05/05/10	E00378	3,000.00
1106-01-0195		
21/05/10	E00403	5,000.00
1106-01-0201		
01/12/10	E01149	1,500.00

f) Préstamos en los que no se efectuó el descuento a través de nómina.

Fecha	Póliza	Saldo Inicial	Importes (\$)		Pago a caja chica o Cta. corriente.		
			Prestamos	Abonos	Fecha	Recibo	Importe
	1106-01-0103	0	15,000.00	15,000.00			
03/12/10	I00305			5,000.00	30/11/10	3293	5,000.00
	1106-01-0104	-1,500.00	72,850.00	71,350.00			
29/12/10	I00301			16,000.00	29/11/10	3280	16,000.00
	1106-01-0105	4,500.00	15,000.00	19,500.00			
03/12/10	I00305			4,500.00	30/11/10	3296	4,500.00
	1106-01-0107	2,000.00	0	2,000.00			
03/12/10	I00305			2,000.00	30/11/10	3297	2,000.00
	1106-01-0110	4,600.00	60,000.00	64,600.00			
03/12/10	I00305			4,600.00	30/11/10	3289	4,600.00
	1106-01-0112	2,000.00	0	2,000.00			
03/12/10	I00305			2,000.00	30/11/10	3300	2,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Saldo Inicial	Movimientos		Importes (\$)		
			Prestamos	Abonos	Pago a caja chica o Cta. corriente.		
					Fecha	Recibo	Importe
	1106-01-0116	250		0	250.00		
30/12/10	I00307				250.00	30/12/10	3366 250.00
	1106-01-0117	100		0	100.00		
30/12/10	I00307				100.00	30/12/10	3371 100.00
	1106-01-0119	70	5,000.00		5,070.00		
03/12/10	I00305				70.00	30/11/10	3291 70.00
	1106-01-0120	500		0	500.00		
30/12/10	I00307				500.00	30/12/10	3368 500.00
	1106-01-0122	600		0	600.00		
30/12/10	I00307				600.00	30/12/10	3375 60.00
	1106-01-0123	14,200.00	30,000.00		44,200.00		
03/12/10	I00305				14,200.00	04/10/10	3191 14,200.00
	1106-01-0124	2,000.00	5,000.00		7,000.00		
03/12/10	I00305				2,000.00	30/11/10	3299 2,000.00
	1106-01-0127	800	2,500.00		3,300.00		
							3070 y
01/12/10	I00289				1,900.00	01/07/10	3069 1,900.00
30/12/10	I00307				150.00	30/12/10	3365 150.00
	1106-01-0136	500		0	500.00		
03/12/10	I00305				500.00	19/07/10	3092 500.00
	1106-01-0137	0	11,000.00		11,000.00		
03/12/10	I00305				1,000.00	03/12/10	3304 1,000.00
	1106-01-0138	1,000.00		0	1,000.00		
30/12/10	I00307				1,000.00	30/12/10	3373 1,000.00
	1106-01-0139	600		0	600.00		
30/12/10	I00307				600.00	30/12/10	3369 600.00
	1106-01-0141	-500	11,000.00		10,500.00		
03/12/10	I00305				500.00	03/12/10	3301 500.00
	1106-01-0143	0	8,600.00		8,600.00		
03/12/10	I00305				600.00	30/11/10	3292 600.00
	1106-01-0148	500		0	500.00		
30/12/10	I00307				500.00	30/12/10	3374 500.00
	1106-01-0150	0	10,000.00		10,000.00		
30/12/10	I00307				500.00	30/12/10	3372 500.00
	1106-01-0154	800		0	800.00		
30/12/10	I00307				800.00	30/12/10	3367 800.00
	1106-01-0158	0	4,000.00		4,000.00		
							19/05/10, 3025, 21/06/10, 3055, 15/07/10 y 3073,
01/12/10	I00289				2,400.00	31/08/10	3170 2,400.00

Fecha	Póliza	Saldo Inicial	Movimientos		Importes (\$)		
			Prestamos	Abonos	Pago a caja chica o Cta. corriente.		
					Fecha	Recibo	Importe
29/12/10	I00301			1,600.00	16/11/10	3270	1,600.00
	1106-01-0165	3,200.00	0	3,200.00			
03/12/10	I00305			3,200.00	19/07/10	3093	3,200.00
	1106-01-0166	0	3,000.00	3,000.00			
03/12/10	I00305			3,000.00	30/11/10	3295	3,000.00
	1106-01-0172	0	5,500.00	5,500.00			
30/12/10	I00307			500.00	30/12/10	3370	500.00
	1106-01-0174	0	10,000.00	10,000.00			
30/12/10	I00307			3,800.00	30/12/10	3364	3,800.00
	1106-01-0177	5,000.00	0	5,000.00			
03/12/10	I00305			5,000.00	03/12/10	3302	5,000.00
	1106-01-0178	0	15,500.00	15,500.00			
30/12/10	I00307			500.00	30/12/10	3377	500.00
	1106-01-0180	0	5,000.00	5,000.00			
03/12/10	I00305			3,000.00	03/12/10	3303	3,000.00
	1106-01-0187	0	13,000.00	13,000.00			
03/12/10	I00305			5,000.00	30/11/10	3294	5,000.00
	1106-01-0189	0	2,000.00	2,000.00			
01/12/10	I00289			400.00	01/07/10	3071	400.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14 fracciones I, II, III, IV y V del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.09

Del análisis a los auxiliares de la cuenta «1106-02» denominada «Gastos a comprobar» y «1106-03» denominada «otros deudores», y de la información proporcionada, se detectó que el ayuntamiento no realizó las gestiones necesarias para la recuperación de los saldos que provienen de la administración anterior, por la cantidad de \$1,922,409.03 (un millón novecientos veintidós mil cuatrocientos nueve pesos 03/100 moneda nacional), correspondientes a los adeudos registrados contablemente bajo las siguientes cuentas:

Cuenta	Importe (\$)
1106-02-0001	200,550.00
1106-02-0008	55,300.00
1106-02-0011	166,643.70
1106-02-0012	380,262.37
1106-02-0013	17,227.00
1106-02-0015	395,345.83
1106-02-0016	658,367.00
1106-02-0017	8,868.50
1106-03-05	16,847.50
1106-03-06	22,997.13
Suma	1,922,409.03

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117 fracción XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesoreros municipales del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Al respecto he de señalar con referencia a GASTOS A COMPROBAR Y OTROS DEUDORES DIVERSOS, no se realizó la recuperación porque carecía de los elementos documentales que sustentaran los adeudos a favor del Municipio y poder hacer la recuperación por medios administrativos o legales, al momento del cambio de la Administración Municipal; como puede apreciarlo en los auxiliares de las cuentas antes señaladas son anteriores al 17 de Septiembre del 2008, en el cual indica los saldos por recuperar de las partidas, sin embargo la administración anterior, NO realizó la entrega recepción como lo señala la normatividad, hechos que quedan demostrados en el Oficio de fecha del día 13 del mes de Octubre del año 2009, suscrito y signado por el C. PEDRO MUÑIZ LOPEZ en su calidad de Síndico Municipal y Miembro del XXIII Ayuntamiento del Nayar, Nayarit, mediante el cual remitió COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE DE ENTREGA-RECEPCION, QUE REALIZO EL XXII AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, NAYARIT, AL XXIII AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, NAYARIT, como se puede constatar se tiene la evidencia del sello de recibido por el CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, con hora de recibido 18:10 horas, con nombre y firma de recibido de la SECRETARIA GENERAL y también se evidencia que el mismo se turnó como

se confirma con el sello de recibido con fecha del día 15 de Octubre del año 2009, por la SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, CORRESPONDIENTE A LA XXIX LEGISLATURA, documento mismo que comprueba que no se me entrego soporte de los adeudos, por lo que nunca tuve los elementos necesarios para iniciar gestiones de recuperación por lo cual estimo que no es mi responsabilidad el que no se hayan efectuado las mismas, los oficios antes señalados se encuentran en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit en el EXPEDIENTE: DELNAYAR/08-R/319. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los argumentos presentados solo ratifican el hecho observado; si bien es cierto que es responsabilidad de la administración saliente efectuar la entrega, también es cierto, que es responsabilidad de la entrante la recepción, incluyendo las investigaciones o gestiones necesarias para acreditar las dudas que se tengan a cerca de cualquier cuestión referente al ayuntamiento incluyendo estos adeudos, y de ser el caso proceder al inicio de responsabilidad o presentación de denuncia contra quien resultara responsable de la sustracción y/o extravío de los documentos que permitieran hacer efectivo el cobro, o en su caso, se sometiera a consideración del cabildo la cancelación de cuentas permitiendo poner al día los registros contables y financieros del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesoreros municipales del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.09

Del análisis a los auxiliares de la cuenta «1106-02» denominada «Gastos a comprobar» y «1106-03» denominada «Otros deudores», y de la información proporcionada, se detectó que el ayuntamiento no dio seguimiento a la denuncia judicial número TEP/V/AP/3295/07, en virtud de que no se acreditó su avance, ni se remiten evidencias de las gestiones. Es pertinente mencionar que del expediente de la auditoría practicada al ejercicio 2009, se desprende que en el acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil nueve, el ministerio público solicitó al Ayuntamiento presentar evidencias de las pólizas de egresos, de los cheques expedidos a nombre del C. Roberto Díaz Medina, de las cuentas bancarias del honorable cabildo así como de todos los depósitos y la declaración del C. Gustavo Real López, de lo cual no existe evidencia ni se acredita la presentación de la información para el seguimiento a la averiguación citada.

Cuenta	Saldo	Importe (\$)	
		Presentado en denuncia	Diferencia
1106-01-0014	521,142.84	355,318.12	165,824.72
1106-02-0002	195,000.00	195,000.00	0.00
1106-02-0003	2,520,000.00	2,520,000.00	0.00
1106-02-0004	65,000.00	65,000.00	0.00
1106-02-0007	185,000.00	100,000.00	85,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo	Importe (\$)	
		Presentado en denuncia	Diferencia
1106-02-0009	23,000.00	23,000.00	0.00
1106-02-0010	30,000.00	30,000.00	0.00
Totales	3,539,142.84	3,288,318.12	250,824.72

Adicional a ello, el importe de la denuncia y los saldos de las cuentas anteriores, reflejan diferencias.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117 fracción XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4, fracción IX; 67 fracción I, 70 fracciones III y V, 72 fracción I, 73 fracción I; 117 fracción XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.09

Del análisis al auxiliar de la cuenta «1106-02-0018», y de la información proporcionada, se detectó que el ayuntamiento no realizó las gestiones necesarias para la recuperación del saldo por la cantidad de \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesoreros municipales del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

« En este sentido he de señalar que las funciones de la tesorería que son demasiadas fueron algunas delegadas al Contador General debido a que la mayor operación se llevaba en las oficinas en Tepic donde él se hacía cargo de las operaciones de tesorería y su servidor de las realizadas en Jesús María, hecho que compruebo en Oficio sin número de fecha del día 22 de Septiembre del 2008, constante de 6 fojas debidamente certificadas, correlacionada con todas y cada una de las probanzas, oficio que tuvo su fundamento en los Artículos 63 y 65 fracción II de la Ley Municipal en vigor por el Estado de Nayarit, el suscrito por el Presidente Municipal del Nayar, Nayarit, con fecha del día 22 del Mes de Septiembre del año 2008 el mismo otorgo facultades a través de un oficio al C. SERGIO ANTONIO ORTIZ FLORES, oficio mediante el cual le OTORGA facultades para que en su carácter de Contador General y con las conferidas dentro del presente se encargue de las finanzas Públicas del Municipio, lo anterior tomando en cuenta que la persona que su servidor que estaba en ese momento ocupando el cargo de Tesorero, requería de apoyo por la necesidad de la distancia del municipio de tener una oficina de apoyo y quien se responsabilizara de las operaciones de la tesorería municipal en Tepic; a efecto de que no se cometieran errores, se optó por contratar a un profesional que ejerce la carrera de Contador Público y mostro experiencia curricular por lo que se le delegan dichas funciones en tanto su servidor como Tesorero Municipal tomaba las Rendas del puesto en Jesús María, siendo de esta manera y considerando las facultades del Presidente Municipal, con base en la Ley Municipal en vigor por el Estado de Nayarit, en su artículo 64 fracción II, se decidió por parte del Presidente realizar la contratación del C. SERGIO ANTONIO ORTIZ FLORES, quien inicialmente tomo el cargo de Adscrito Contador General Adscrito a la Tesorería Municipal, esto en atención a que dicha persona cuenta con los conocimientos necesarios que el puesto requiere, mas sin embargo y tomando en cuenta lo señalado en el presente oficio que le fue girado, el funcionario acepto la responsabilidad que le fue ordenada en el punto identificado como III, que indica de manera textual lo siguiente: “ LLEVAR LOS REGISTROS CONTABLES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO AL DÍA, Y LA DOCUMENTACION QUE AMPARA LOS INGRESOS Y EGRESOS ESTARA BAJO SU RESGUARDO Y RESPONSABILIDAD; LA FRACCIÓN XII.- TENER AL DÍA LOS REGISTROS NECESARIOS PARA LA COMPROBACION DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES; FRACCIÓN XIV.- REALIZAR LOS PAGOS APEGANDOSE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO, CITANDO PARTIDAS Y RAMOS AL QUE PERTENECEN, CUMPLIR DE MANERA PUNTUAL CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL NAYAR DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, XV.- REALIZAR JUNTO CON EL TESORERO Y SINDICO LAS GESTIONES OPORTUNAS DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDAN A LA TESORERÍA MUNICIPAL; XVIII.- LOS IMPUESTOS RETENIDOS, DECLARARLOS EN EL MES INMEDIATO SIGUIENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA; XIX.- LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES A LA UAN, DEBERA DEPOSITARLAS CADA MES EN LA RECAUDACIOND EL GOBIERNO DEL ESTADO Y ENVIAR UN OFICIO DESGLOSADO DEL DEPOSITO AL PATRONATO DE LA UAN, además de hacerle el señalamiento que como funcionario público se encuentra obligado a cumplir con cada uno de los puntos del artículo 54 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Nayarit, por lo que se puede apreciar que el Presidente delego facultades al Contador General adscrito a la Tesorería Municipal que en el presente caso lo es el C. SERGIO ANTONIO ORTIZ FLORES, quien acepta sus obligaciones señaladas en el oficio con su firma y con ello se responsabiliza de los puntos antes señalados, por lo que este Contador General debió cumplir de manera puntual y correcta la delegación de obligaciones de su puesto que acepto, con todo lo anterior compruebo quien fue el responsable directo del manejo de la tesorería en los puntos señalados en el oficio de Delegación de Funciones y Responsabilidades. Dado que el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

presidente le Delego esas facultades con apego a la Ley. El oficio antes señalado se encuentran en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit en el EXPEDIENTE: DELNAYAR/08-R/319.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar el hecho observado, ya que si bien le fueron delegadas ciertas funciones y responsabilidades al contador general, el responsable directo de verificar la situación y estado que guardan las cuentas reflejadas en los estados financieros y en general los asuntos de la hacienda municipal es el tesorero, así como de cumplir con lo establecido en el artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Adicional a ello, se considera incluir como presunto responsable al contador general, mismo que mediante el oficio del 22 de septiembre de 2008, le fueron delegadas las facultades de realizar actividades bajo su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en las fracciones XII y XV del oficio en mención.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: contador general; tesoreros municipales del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión de la cuenta «1108-01-016» denominada «*Consortio de Infraestructura Orbe S.A C*» y de la información proporcionada por el ayuntamiento, se detectó que no se registran amortizaciones y/o recuperaciones durante el ejercicio, ni se efectuaron gestiones de cobro por la cantidad de \$3,352.48 (tres mil trescientos cincuenta y dos pesos 48/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 117 fracciones XIV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XIV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,352.58 (tres mil trescientos cincuenta y dos pesos 58/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión de la cuenta «1108-01-026» denominada «*Construcc. Ingeniería y Proy. S.A DE C.V*» y de la información proporcionada por el ayuntamiento, se detectó que no se ha efectuado la recuperación ni se acredita que se esté realizando el proceso de rescisión administrativa de contrato y/o efectiva la fianza por el anticipo otorgado y registrado en esta cuenta por la cantidad de \$234,473.80 (doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 80/100 moneda nacional), acreditando que dicho proveedor no ha finalizado el proyecto contratado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 117 fracciones XIV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XIV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09

Derivado del análisis del activo y de las pólizas de egresos con cargo al capítulo «5000» denominada «*bienes muebles e inmuebles*», se detectó que en el activo y patrimonio se registraron \$9,382.57 (nueve mil trescientos ochenta y dos pesos 57/100 moneda nacional), menos que el gasto efectivamente realizado, diferencia que se desglosa a continuación:

Fecha	Póliza	Registro del gasto		Registro en el activo		Diferencia	Comentario
		Cuenta	Importe (\$)	Cuenta	Importe (\$)		
10/02/10	E00053	5201-01-5009	619.00			619.00	Adquisición de un radio portátil, no esta inc. al activo fact. 0141236938
03/03/10	E00150	5201-01-5011	8,326.93			8,326.93	Adquisición de computadora
25/08/10	E00739	5201-01-5001	500.00			500.00	Adquisición de bancas no incorporo activo
16/08/10	E00730	5201-02-5011	3,529.02	1201-02-0006-06	3,592.02	- 63.00	Multifun 600 wl diferencia en la factura tenia descuento
21/12/10	E01144	5201-03-5001	1,949.98	1201-01-0037	1,950.00	- 0.02	Adq. de sillones diferencia, fact. 514, Ada Margarita Ramos
21/12/10	E01144	5201-03-5011	31,284.06	1201-02-0006-07	2,500.00	0.06	Adq. de impresoras ,Fact. 514, Ada Margarita Ramos
				1201-02-0028	26,600.00		Notebook
				1201-02-0029	2,184.00		no break
21/12/10	E01147	5201-03-5001	6,278.60	1201-01-0038	999.00	- 0.40	Adq. de mesa plegable, Fact. 282934, Office Depot
				1201-01-0039	4,000.00		Adq. de centro de trabajo, Fact. 282934, Office Depot
				1201-01-0043	1,280.00		Adq. de sillas, Fact. 51157, Equipos de oficina
Total						9,382.57	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia y las Cualidades de la información financiera a producir 2) Confiabilidad inciso a) y b), 3) Relevancia del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

Derivado de la revisión al análisis de activo, pólizas de egresos y del inventario general de bienes muebles ejercicio fiscal 2010 presentado mediante oficio de respuesta al OFS/AG-OA/06-2011, de fecha 21 de febrero del 2011, se establece que el inventario no cuenta con fecha de elaboración, en algunos artículos no especifica los datos de facturación, tales como: número de factura, fecha de adquisición e importe y no se encuentran requisitados algunos modelos y números de series, por lo anterior, se recomienda al sindico municipal y al contralor, incluir en su inventario, los datos de factura de las adquisiciones, se requisen los datos faltantes, lo anterior, con el fin de tener un mejor control de sus bienes.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; girar instrucciones por escrito al sindico municipal y al contralor, y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que en el inventario se incluyan los datos de facturación, se requisen los datos faltantes y se establezca la fecha de elaboración del mismo, lo anterior con el fin de tener un mejor control de sus bienes; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09

Derivado del análisis de la cuenta «2104-06-01» denominada «12% U.A.N», se detectó que de las retenciones registradas durante el ejercicio por concepto de impuesto especial para la UAN, están pendiente de enterar a la Secretaria de Hacienda del Gobierno Estatal, las retenciones de enero a noviembre, sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año, la cantidad de \$29,640.54 (veintinueve mil seiscientos cuarenta pesos 54/100 moneda nacional), mismo que se integra como sigue:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Importe (\$)		
	Retención	Enterado	Pendiente de Enterar
2104-06-01 --> IMPUESTO 12% U.A.N			
Saldo Inicial	45,240.97		
Saldo 2009 cta. 4101-03	24,182.24		69,423.21
Enero	2,446.30		71,869.51
Febrero	2,242.50		74,112.01
Marzo	2,688.98		76,800.99
Abril	2,125.50		78,926.49
Mayo	2,299.50		81,225.99
Junio	1,830.00		83,055.99
Julio	1,129.50		84,185.49
Agosto	1,265.00	6,201.29	79,249.20
Septiembre	9,031.88		88,281.08
Octubre	2,914.92	63,221.92	27,974.08
Noviembre	1,666.46		29,640.54
Diciembre	1,288.89		30,929.43

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; y 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: tesoreros municipales del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones II y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

« Cabe señalar que durante el ejercicio 2010 su servidor solo fungió como tesorero Municipal la primera quincena del mes de Enero.

»En este sentido he de señalar que las funciones de la tesorería que son demasiadas fueron algunas delegadas al Contador General debido a que la mayor operación se llevaba en las oficinas en Tepic donde él se hacía cargo de las operaciones de tesorería y su servidor de las realizadas en Jesús María, hechos que compruebo en Oficio sin número de fecha del día 22 de Septiembre del 2008, constante de 6 fojas debidamente certificadas, correlacionada con todas y cada una de las probanzas, oficio que tuvo su fundamento en los Artículos 63 y 65 fracción II de la Ley Municipal en vigor por el Estado de Nayarit, el suscrito por el Presidente Municipal del Nayar, Nayarit, con fecha del día 22 del Mes de Septiembre del año 2008 el mismo otorgo facultades a través de un oficio al C. SERGIO ANTONIO ORTIZ FLORES, oficio mediante el cual le OTORGA facultades para que en su carácter de Contador General y con las conferidas dentro del presente se encargue de las finanzas Públicas del Municipio, lo anterior tomando en cuenta que la persona que su servidor que estaba en ese momento ocupando el cargo de Tesorero, requería de apoyo por la necesidad de la distancia del municipio de tener una oficina de apoyo y quien se responsabilizara de las operaciones de la

tesorería municipal en Tepic; a efecto de que se no se cometieran errores, se optó por contratar a un profesional que ejerce la carrera de Contador Público y mostro experiencia curricular por lo que se le delegan dichas funciones en tanto su servidor como Tesorero Municipal tomaba las Riendas del puesto en Jesús María, siendo de esta manera y considerando las facultades del Presidente Municipal, con base en la Ley Municipal en vigor por el Estado de Nayarit, en su artículo 64 fracción II, se decidió por parte del Presidente realizar la contratación del C. SERGIO ANTONIO ORTIZ FLORES, quien inicialmente tomo el cargo de Adscrito Contador General Adscrito a la Tesorería Municipal, esto en atención a que dicha persona cuenta con los conocimientos necesarios que el puesto requiere, mas sin embargo y tomando en cuenta lo señalado en el presente oficio que le fue girado, el funcionario acepto la responsabilidad que le fue ordenada en el punto identificado como III, que indica de manera textual lo siguiente: “ LLEVAR LOS REGISTROS CONTABLES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO AL DÍA, Y LA DOCUMENTACION QUE AMPARA LOS INGRESOS Y EGRESOS ESTARA BAJO SU RESGUARDO Y RESPONSABILIDAD; LA FRACCIÓN XII.- TENER AL DÍA LOS REGISTROS NECESARIOS PARA LA COMPROBACION DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES; FRACCIÓN XIV.- REALIZAR LOS PAGOS APEGANDOSE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO, CITANDO PARTIDAS Y RAMOS AL QUE PERTENECEN, CUMPLIR DE MANERA PUNTUAL CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL NAYAR DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, XV.- REALIZAR JUNTO CON EL TESORERO Y SINDICO LAS GESTIONES OPORTUNAS DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDAN A LA TESORERÍA MUNICIPAL; XVIII.- LOS IMPUESTOS RETENIDOS, DECLARARLOS EN EL MES INMEDIATO SIGUIENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA; XIX.- LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES A LA UAN, DEBERA DEPOSITARLAS CADA MES EN LA RECAUDACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ENVIAR UN OFICIO DESGLOSADO DEL DEPOSITO AL PATRONATO DE LA UAN, además de hacerle el señalamiento que como funcionario público se encuentra obligado a cumplir con cada uno de los puntos del artículo 54 de la Ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Nayarit, por lo que se puede apreciar que el Presidente delego facultades al Contador General adscrito a la Tesorería Municipal que en el presente caso lo es el C. SERGIO ANTONIO ORTIZ FLORES, quien acepta sus obligaciones señaladas en el oficio con su firma y con ello se responsabiliza de los puntos antes señalados, por lo que este Contador General debió cumplir de manera puntual y correcta la delegación de obligaciones de su puesto que acepto, con todo lo anterior compruebo quien fue el responsable directo de no enterar las retenciones correspondientes al 12%de la UAN como se señala en el oficio de Delegación de Funciones y Responsabilidades. Dado que el presidente le Delego esas Facultades con apego a la Ley. El oficio antes señalado se encuentran en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit en el EXPEDIENTE: DELNAYAR/08-R/319. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien las retenciones efectuadas en el mes de enero correspondía enterarlas en los primeros diez días del siguiente mes, no se puede eximir de su responsabilidad puesto que la cuenta registraba un saldo inicial, el cual correspondía a retenciones que en su momento no se enteraron, realizándose el entero hasta el mes de octubre de 2010, lo que demuestra que durante su gestión no estaba al corriente en los pagos.

Adicional a ello, se considera incluir como presunto responsable al contador general, mismo que mediante el oficio del 22 de septiembre de 2008, le fueron otorgadas facultades consistentes en ejecutar diversas actividades bajo su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la fracción

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

XIX, que establece que las retenciones a la UAN deberán depositarse cada mes en la recaudación del Gobierno del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contador general; tesoreros municipales del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.09

Del análisis de los estados financieros, del pasivo y de la cuenta «2104-07-02» denominada «Retenc. 0.5 al millar O.F.S contr», se detectó que el municipio tiene retenciones pendientes de enterar por concepto del 2.5 del 5 al millar que le corresponden al Órgano de Fiscalización Superior del Estado al 31 de diciembre de 2010, por la cantidad de \$22,604.26 (veintidós mil seiscientos cuatro pesos 26/100 moneda nacional); correspondiente a las retenciones de abril a noviembre, sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año.

Mes	Importe (\$)
Abril	3,824.37
Junio	4,314.03
Agosto	4,538.75
Septiembre	4,758.58
Octubre	4,549.76
Noviembre	618.80
Diciembre	4,416.45
Suma	27,020.71

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$22,604.26 (veintidós mil seiscientos cuatro pesos 26/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.09

Del análisis de la cuenta «2104-07-02» denominada «Retenc. 0.5 al millar O.F.S contr» y del analítico de ingresos, se detectó que las retenciones correspondientes a los recursos recaudados por concepto del 2.5 del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno, se registra como un acreedor y no como un ingreso obtenido, así como no se elaboraron los recibos de ingresos. Situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo pendiente de enterar a un tercero, la cantidad de \$157,642.88 (ciento cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 88/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2010.

No. Cuenta/Concepto de la cuenta Mes	Importe (\$)
2104-07-02 --> Retenc. 0.5 al millar O.F.S contr.	
Saldo inicial	130,622.17
Abril	3,824.37
Junio	4,314.03
Agosto	4,538.75
Septiembre	4,758.58
Octubre	4,549.76
Noviembre	618.80
Diciembre	4,416.45
Suma	157,642.88

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico 6) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 5 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: tesoreros municipales del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Es necesario señalar que fungí como Tesorero Municipal hasta la primera quincena del mes de Enero 2010 por lo que las retenciones del 2.5 y 5 al millar que se hayan registrado de manera incorrecta en el periodo de Abril a Diciembre del ejercicio mencionado no fueron responsabilidad de su servidor. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no lo eximen de responsabilidad, en virtud de que el importe a que se hace referencia en la observación no corresponde únicamente a los meses de abril a diciembre, sino del ejercicio anterior pues la cuenta antes citada refleja un saldo inicial, lo que demuestra que ya se venía registrando anteriormente como cuenta acreedora y no como un ingreso.

Adicional a ello, se considera incluir como presunto responsable al contador general mismo que mediante el oficio del 22 de septiembre de 2008, le otorgaron facultades para realizar diversas actividades bajo su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la fracción III.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contador general; tesoreros municipales del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.09

Del análisis efectuado a los registros contables de las siguientes subcuentas de la cuenta «2104» denominada «Impuestos y retenciones por pagar», se detectó que el municipio tiene retenciones pendientes de enterar por concepto del 5 al millar para la vigilancia, inspección y control, al 31 de diciembre de 2010, la cantidad de \$330,732.79 (trescientos treinta mil setecientos treinta y dos pesos 79/100 moneda nacional); correspondiente a las retenciones de febrero a noviembre, sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año.

No. Cuenta/Concepto de la cuenta	
Mes	Retención (\$)
2104-10-01 --> Retenc. 0.5 al millar Conadepi	
Febrero	12,352.66
Marzo	3,750.00
Abril	4,372.57
Julio	69,412.55
Agosto	73,865.73
Septiembre	13,711.09
Octubre	28,441.09
Noviembre	18,320.96
Diciembre	189,537.27
2104-11-01 --> Retenc. 5 al millar. PDZP	
Ejercicios anteriores	74,832.55
Abril	1,417.48
Agosto	4,105.09

No. Cuenta/Concepto de la cuenta	Mes	Retención (\$)
	Octubre	3,145.51
	Noviembre	7,631.69
	Diciembre	31,254.18
2104-12-01 --> Retención 5 al millar obras programas federales		
	Agosto	4,381.00
	Octubre	6,278.40
	Noviembre	4,714.42
	Diciembre	12,851.14
Total		564,375.38

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, 66 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; y 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.09

Del análisis efectuado a los registros contables de las siguientes subcuentas de la cuenta «2104» denominada «Impuestos y retenciones por pagar», se detectó que no se efectuaron los enteros al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (I.C.I.C.), de las retenciones del 2 al millar, correspondiente a las retenciones de julio a noviembre, sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año, por \$18,384.82 (dieciocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 82/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta/Concepto de la cuenta Mes	Importe pendiente (\$)
2104-07-01 --> Retenc. 0.2 al millar I.C.I.C	47.36
Ajuste 2009	-1,000.00
Octubre	552.32
Noviembre	495.04
2104-10-02 --> Retenc. 0.2 al mill. I.C.IC. Conadepi	17,219.18
Julio	5,012.95
Agosto	1,074.99
Septiembre	5,484.44
Octubre	1,118.01
Noviembre	3,022.68
Diciembre	1,506.11
2104-12-02 --> Retención 2 al millar ICIC	1,118.28
Octubre	1,118.28
Total	18,384.82

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracciones IX y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones IX y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.09

Del análisis efectuado a los registros contables de las siguientes subcuentas de la cuenta «2104» denominada «Impuestos y retenciones por pagar», se detectó que no se efectuaron los enteros a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), de las retenciones del 2 al millar,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Factura	Importe (\$)	Comentario
18/08/10	96767	951.20	Adq. de muebles de baño sin solicitud del área ó solicitud de apoyo.
18/08/10	96773	54,910.92	Compra de material de construcción, las solicitudes de apoyo no concuerdan con el material facturado, solicitudes correspondientes a otro ejercicio y falta de firma de recibido de las áreas.
18/08/10	96764	32,970.68	Adq. de material vario sin solicitud del área ó solicitud de apoyo
18/08/10	96765	6,946.08	Adq. de material vario sin solicitud del área ó solicitud de apoyo
18/08/10	96771	31,875.64	Adquisición de material de construcción sin orden de compra ó que no concuerdan con el material facturado, no hay firma de recibido de los materiales, así como solicitudes correspondientes a otro ejercicio.
18/08/10	96772	12,662.56	Adq. de lamina y tuerca falta solicitud de apoyo con descripción del material recibido.
18/08/10	96766	8,108.40	Adq. de material de ferretería, sin requisición del área solicitante debidamente firmada o solicitud de apoyo.
18/08/10	96768	1,417.52	Adq. de material de ferretería, sin requisición del área solicitante debidamente firmada o solicitud de apoyo.
02/09/10	97064	7,973.84	Adq. de material de ferretería, falta requisición del área solicitante debidamente firmada o solicitud de apoyo.
08/08/09	89811	4,541.35	Adq. de material de construcción, factura y comprobación de otro ejercicio
25/06/09	89065	1,610.00	Factura y orden de compra de otro ejercicio
04/06/09	88660	5,603.95	Adq. de material, factura y comprobación de otro ejercicio
08/08/09	89812	2,256.30	Factura y comprobación correspondiente a otro ejercicio.
08/08/09	89813	4,830.00	Factura y comprobación correspondiente a otro ejercicio.
06/08/09	89751	5,520.00	Factura y comprobación correspondiente a otro ejercicio.
03/07/09	89208	2,047.00	Adq. de cemento, factura de otro ejercicio
18/06/10	95551	23,664.00	Adq. de rollos de alambre sin solicitud de las áreas debidamente firmada ó solicitudes de apoyo.
24/04/10	94704	2,150.64	Material de ferretería, falta requisición del área solicitante y firmada de recibido de los materiales
29/04/10	94802	14,547.56	Adq. de material de construcción, no hay evidencia del material recibido.
16/03/10	94158	10,440.00	Adq. de material de construcción, no hay evidencia del material recibido.
28/01/10	93311	2,784.00	Adq. de rollos de alambre no acredita que se haya recibidos los bienes y sin credenciales.
	Total	237,811.64	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 24 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones II, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5 y 26 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Derivado del análisis de los estados financieros del ayuntamiento, así como de los auxiliares contables de la deuda pública; se verificó que la deuda contratada contara con la autorización correspondiente, que se encontró debidamente registrada en su contabilidad y se efectuó su amortización; además, se corroboró que los registros contables se aplicaron conforme a los proyectos y términos aprobados y de acuerdo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09

De la revisión efectuada al analítico mensual de ingresos y a las pólizas de ingresos, se detectó que registran y depositan con posterioridad a su captación los ingresos, presentando desfases como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Fecha de ingreso	Fecha del deposito	Días hábiles desfasados
19-abr-10	I00056	30,512.60	04 al 29 de enero	19 de abril	56 días
19-abr-10	I00057	1,510.00	06 al 14 de enero	19 de abril	67 días
19-abr-10	I00058	28,524.00	02 al 26 de febrero	19 de abril	36 días
19-abr-10	I00059	3,760.00	04 al 08 de febrero	19 de abril	50 días
19-abr-10	I00060	7,862.90	01 al 26 de Marzo	19 de abril	16 días
01-dic-10	I00289	120,000.00	12 de marzo al 03 de Septiembre	30 de noviembre	62 días
29-dic-10	I00299	23,532.05	01 al 30 de Septiembre	29 de diciembre	63 días
29-dic-10	I00300	28,458.76	01 al 29 de octubre	28 de diciembre	41 días
29-dic-10	I00301	35,428.96	03 al 30 de noviembre	29 de diciembre	20 días
29-dic-10	I00302	6,270.96	03 al 27 diciembre	29 de diciembre	2 días

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como el Postulado Básico 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, del Acuerdo por el que se emite el Marco

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 5, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión a las pólizas de egresos, se detectaron pagos con cargo al presupuesto de egresos por incumplimiento de la función del servidor público, los que ascienden a la cantidad de \$16,636.94 (dieciséis mil seiscientos treinta y seis pesos 94/100 moneda nacional), el cual se integra como se muestra a continuación:

a) Pago de comisiones bancarias por sobregiro de cheques con cargo a la partida «3026» denominada «*Servicios Bancarios y financieros*», los cuales resultan improcedentes por la cantidad de \$8,118.14 (ocho mil ciento dieciocho pesos 14/100 moneda nacional), como se detalla a continuación.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)	Cheque sobregirado
05/02/10	E00044	Comisión Bancaria Por Sobregiro	986.00	193
01/02/10	E00104	Comisión Bancaria Por Sobregiro	986.00	017
01/02/10	E00106	Comisión Bancaria Por Sobregiro	986.00	011
13/04/10	E00266	Comisión Bancaria Por Sobregiro	986.00	0105
08/04/10	E00294	Comisión Bancaria Por Sobregiro	1,216.14	01192
22/04/10	E00301	Comisión Bancaria Por Sobregiro	986.00	078
12/05/10	E00398	Comisión Bancaria Por Sobregiro	986.00	0136
17/05/10	E00400	Comisión Bancaria Por Sobregiro	986.00	0120
Total			8,118.14	

b) Con póliza E00474 del 2 de junio de 2010, se registra el pago a Comisión Federal por la indemnización de cheque devuelto, afectando la partida «3051» denominada «*Penas, Multas, Accesorios y Actualización*» por la cantidad de \$8,518.80 (ocho mil quinientos dieciocho pesos 80/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117 fracción XVIII; y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$16,636.94 (dieciséis mil seiscientos treinta y seis pesos 94/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio del presupuesto municipal y a la documentación comprobatoria y justificatoria anexa a las siguientes pólizas, se detectó que se efectuaron pagos con cargo a la partida «3048» denominada «*pasajes y peajes*» de personas que no se acreditan como trabajadores del H. Ayuntamiento por un importe de \$44,468.95 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 95/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Descripción	Importe (\$)
07/04/10	E00263	Participación en el Foro Nacional De Salud En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Boletos de avión a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	39,677.04
31/08/10	E00759	Boletos de avión para funcionarios que asistieron a comisión a la Cd. De México	Boletos de avión a la ciudad México.	4,791.91
		Suma		44,468.95

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XVIII, 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$44,468.95 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 95/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión a las siguientes pólizas de egresos y del presupuesto de egresos, se detectó que se realizaron pagos por gastos de aseguramiento a vehículos del Ayuntamiento, afectando la partida «1404» denominada «Seguros de Resp. Civil, asistencia legal», debiendo afectar a la partida presupuestal «3027» denominada «Seguro de bienes patrimoniales», partida que no se considero en el presupuesto de egresos, lo anterior por la cantidad de \$102,867.38 (ciento dos mil ochocientos sesenta y siete pesos 38/100 moneda nacional), efectuando un gasto que no se encuentra presupuestado.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
26-feb-10	E00100	8,943.96
26-feb-10	E00100	15,862.13
26-feb-10	E00100	5,815.28
10-may-10	E00388	12,850.00
02-jul-10	E00567	9,836.16
02-jul-10	E00567	14,408.29
02-jul-10	E00567	6,381.54
03-sep-10	E00773	9,140.10
03-sep-10	E00773	13,712.35
03-sep-10	E00773	5,917.57
Suma		102,867.38

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del

Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y al Clasificador por objeto del Gasto para el ejercicio 2010 del Municipio Del Nayar, Nayarit; aprobado en acta de cabildo número 19 del 22 de diciembre de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión a la plantilla de personal, la documentación comprobatoria y justificatoria de la póliza E00027 del 26 de enero de 2010, y a la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que de forma impropia se cubrieron con cargo a la partida «1201» denominada «Honorarios», gastos de hospedaje, comida y transporte, a personal que no se contrató bajo este régimen, por la cantidad de \$11,275.20 (once mil doscientos setenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$11,275.20 (once mil doscientos setenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria de la póliza de egresos E00158 del 4 de marzo de 2010, por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), se detectó que la comprobación presentada para la adquisición de agua y refrescos no corresponde con el proveedor y la fecha.

Datos de la póliza				Datos de la comprobación			
Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Fecha	Nota de venta	Proveedor	Importe (\$)
04/03/10	E00158	3044	Esmeralda Pinto Navarrete, Proveedor De Jesús María	04/04/10	798	EAGR3906067D4	25,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria anexa a las siguientes pólizas de egresos; se detectó que los siguientes gastos, fueron registrados en partidas presupuestales distintas a las que les correspondía en base al clasificador por objeto de gasto, por un monto de \$163,960.62 (ciento sesenta y tres mil novecientos sesenta pesos 62/100 moneda nacional), debiendo registrarse como a continuación se describe:

Fecha	Póliza	Motivo del gasto	Partida		Importe (\$)
			Afecto	Debió Afectar	
26/01/10	E00027	Servicio de cableado de red	1201	3008	11,600.00
29/03/10	E00184	No es pago de teléfono convencional, es pago de servicio celular	3003	3004	350.00
09/04/10	E00264	Son gastos de energía eléctrica, no mat. y útiles para el procesamiento	2006	3006	5,031.00
06/05/10	E00381	Pago de dulces para evento día del niño el gasto lo genera el ayuntamiento, además no se encuentra debidamente justificado el gasto.	7001	3044	74,304.01
07/05/10	E00382	Adq. de regalos para evento del día de las madres es gasto del ayuntamiento, No anexan justificación como solicitud de área o invitación.	7001	3044	57,879.59
03/08/10	E00704	Compra de monitor, disco duro, tarjeta, son bienes informáticos	2006	5011	6,385.22
		Memoria DDR es un bien inventariable		5011	1,624.00
20/08/10	E00734	Adq. de teclados y mouse son bienes informáticos	2006	5011	407.00
25/08/10	E00739	Afectan viáticos y es pasaje del c. Luis Alberto González	3047	3048	400.00
21/09/10	E00797	Apoyo en la compra de sello para juez de la localidad.	3032	7001	348.00
27/12/10	E01226	Compra de USB portable y disco duro 750 GB son bienes informáticos. No anexa solicitud del área que requiere el equipo	2006	5011	5,631.80
Total					163,960.62

Adicional a ello en la póliza E00739 del 25 de agosto de 2010, por \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), se registran con cargo al ramo 12 debiendo registrarse al ramo 8.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y al Clasificador por objeto del Gasto para el ejercicio 2010 del Municipio Del Nayar, Nayarit; aprobado en acta de cabildo número 19 del 22 de diciembre de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria anexa a las siguientes pólizas de egresos, se detectó la realización de pagos por parte del Ayuntamiento con cargo a partidas consideradas para el cumplimiento de programas, objetivos y metas distintos, de acuerdo a su eje rector, por un importe de \$4,432.50 (cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 50/100 moneda nacional), que correspondían al Sistema Municipal DIF, gasto que debió efectuarlo dicho organismo y llevar su propia contabilidad en virtud de que en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar; para el ejercicio fiscal 2010, queda comprendido la disponibilidad en el ramo 20 desarrollo social en la partida «4002» denominada «transferencias al DIF».

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe de póliza (\$)	Importe del DIF (\$)	Comentarios
11/01/10	E00007	3038	977.00	977.50	Servicio realizado a camioneta del DIF mpal. Doble rodado.
30/03/10	E00201	2012	12,166.00	1,565.00	Anexan orden de compra con nota de presupuesto no es factura.
01/12/10	E01150	2022	589.00	200.00	Gasto de medicinas del DIF en orden de compra 4858 por 200.
01/12/10	E01150	2007	1,310.00	1,310.00	Alimentos y licuadora gasto DIF en orden de compra 4862 y 4861
10/12/10	E01173	2025	3,005.00	380.00	Adq. de cilindro de gas del DIF.
Total				4,432.50	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117 fracción XVIII y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, 2 y 7 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del

Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracción XVIII; y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,432.50 (cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 50/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria anexa a las siguientes pólizas de egresos, se detectó la realización de pagos por parte del Ayuntamiento con cargo a partidas consideradas para el cumplimiento de programas, objetivos y metas distintos, de acuerdo a su eje rector, por un importe de \$5,960.00 (cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), que correspondían al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, gasto que debió efectuarlo dicho organismo y llevar su propia contabilidad en virtud de que en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar; para el ejercicio fiscal 2010, queda comprendido la disponibilidad en el ramo 20 desarrollo social en la partida «4003» denominada «*transferencias al Oromapas*».

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe	Importe de Oromapa (\$)	Comentarios
30/03/10	E00201	5201-01-2012	12,166.00	5,560.00	Anexan orden de compra con nota de presupuesto no es factura.
25/08/10	E00739	5201-01-3038	400.00	400.00	Mantenimiento y conservación de vehículo del Oromapa, anexan orden de compra 4735 sin factura.
		Total		5,960.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117 fracción XVIII y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, 2 y 7 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,960.00 (cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión a las siguientes pólizas de egresos y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectaron pagos improcedentes a la Asociación Sensibilización y Participación Ciudadana, afectando la partida «3018» denominada «Consultorías para programas y Proyectos», por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de que el Ayuntamiento reconoce que esta no le prestó servicios durante el 2010.

Póliza			Recibo		Importe (\$)
Fecha	Número	Número	Fecha	Concepto	
08/02/2010	E00046	33	18/01/2010	Asesoría y consultoría s/información y proyectos estratégicos del 1 al 15 de enero 2010	10,000.00
		34	02/02/2010	Asesoría y consultoría s/información y proyectos estratégicos del 16 al 30 de enero 2010	10,000.00
17/02/2010	E00076	35	15/02/2010	Asesoría y consultoría s/información y proyectos estratégicos del 1 al 15 de febrero 2010	10,000.00
02/03/2010	E00142	36	02/03/2010	Asesoría y consultoría s/información y proyectos estratégicos del 16 al 28 de feb/2010	10,000.00
29/03/2010	E00187	37	16/03/2010	Asesoría y consultoría s/información y proyectos estratégicos del 1 al 15 de marzo de 2010	10,000.00
		38	30/03/2010	Asesoría y consultoría s/información y proyectos estratégicos del 16 al 31 de marzo de 2010	10,000.00
19/04/2010	E00280	39	15/04/2010	Asesoría y consultoría s/información y proyectos estratégicos del 1 al 15 de abril de 2010	10,000.00
07/05/2010	E00385	40	30/04/2010	Asesoría y consultoría s/información y proyectos estratégicos del 16 al 30 de abril de 2010	10,000.00
09/06/2010	E00480	41	16/05/2010	Asesoría y consultoría s/información y proyectos estratégicos del 1 al 15 de mayo de 2010	10,000.00
		42	31/05/2010	Asesoría y consultoría s/información y proyectos estratégicos del 16 al 31 de mayo de 2010	10,000.00
Total					100,000.00

Lo anterior se confirma con el oficio del 01 de junio de 2011 en el que manifiesta el presidente municipal que las asesorías brindadas y los proyectos estratégicos realizados por la Asociación

Sensibilización y Participación Ciudadana consistieron en la «*Formulación del Plan Municipal de Desarrollo de Del Nayar correspondiente al trienio 2008-2011.*», acreditando con ello que el único trabajo realizado por dicha Asociación, tuvo relación con el ejercicio fiscal 2008, adicional a ello no se remitió evidencia documental que acreditara que efectivamente participara dicha asociación en la formulación del plan.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 10.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria anexa a las siguientes pólizas de egresos, se detectó que se afectan a varias partidas presupuestales, por gastos realizados en el ejercicio 2009, por un importe de \$162,564.98 (ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos 98/100 moneda nacional), sin crear el pasivo en el ejercicio 2009, con su debida previsión en bancos.

Fecha	Póliza	Cuenta	Factura, Rec. o Nota	Fecha	Importe (\$)	
					Factura y/o comprobantes	Comprobantes otro ejercicio
11/01/10	E00007	3039	664	22/12/09	1,500.00	1,500.00
15/01/10	E00014	1403	Rec. 4439	16/12/09	5,400.00	3,500.00
20/01/10	E00016	3038	3288	26/11/09	230.00	230.00
		7001		22/12/09	441.80	441.80

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Factura, Rec. o Nota	Fecha	Importe (\$)	
					Factura y/o comprobantes	Comprobantes otro ejercicio
21/01/10	E00017	2008				3,260.00
		7001		Noviembre y diciembre de 2009		29,322.50
25/01/10	E00025	2012	nota de venta	08/12/09	380.00	160.00
		3038	nota de venta	04/12/09	1,320.00	1,540.00
		3038	nota de venta	21/12/09	840.00	840.00
		7001	orden de compra			200.00
03/03/10	E00150	5011	3	30/12/09	8,326.93	8,326.93
05/04/10	E00258	7001				26,708.75
06/09/10	E00776	3048	264	s/f		240.00
		7002		Marzo a agosto de 2009		43,323.00
30/12/10	E01244	3048	270	s/f		1,660.00
		7002		Marzo a agosto de 2009		41,312.00
Suma						162,564.98

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 1, 4, 6 y primero transitorio del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$162,564.98 (ciento sesenta y dos

mil quinientos sesenta y cuatro pesos 98/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 11.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión de la documentación comprobatoria de las siguientes pólizas de egresos, se detectó que la documentación comprobatoria de los siguientes gastos no reúne los requisitos fiscales, lo amparan con notas simples, recibos y órdenes de compra por un importe de \$117,995.50 (ciento diecisiete mil novecientos noventa y cinco pesos 50/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
11/01/10	E00007	2002	Gobernación	112.50
		2012	Rastro municipal	85.00
		2025	COPLADEMUN	400.00
		3007	Gobernación	42.00
		3044	Gobernación	633.00
15/01/10	E00014	2010	Gobernación	400.00
15/01/10	E00014	3050	Gobernación	2,182.00
22/01/10	E00021	3014	Pago por 20 viajes de recolección de basura en la cabecera municipal	12,000.00
04/03/10	E00155	2001	Cecilio Urenda García, proveedor de Jesús María	340.00
11/03/10	E00161	2011	Gobernación	1,150.00
		3045	Gobernación	415.00
		2001	Seguridad Pública	596.00
11/03/10	E00170	3044	Gobernación	973.00
		3045	Gobernación	4,000.00
18/03/10	E00175	2002	Gobernación	90.00
		2012	Gobernación	425.00
		3007	Gobernación	330.00
		3007	Seguridad Pública	1,400.00
		3044	Gobernación	448.00
		3044		320.00
		3044		631.00
29/03/10	E00184	3016	Gobernación	4,000.00
		3007	Seguridad Pública	1,200.00
14/05/10	E00396	3041	Publicación de convocatoria pública federal	32,952.00
20/08/10	E00734	3048	Gobernación	1,850.00
25/08/10	E00739	2002	Gobernación	101.50
		5001	Gobernación	500.00
		2025	Hacienda	440.00
		2025		1,300.00
		3038	Seguridad Pública	130.00
03/09/10	E00771	2012	Macario Muñoz Ibarra, proveedor de Jesús María	13,297.00
		2015		1,030.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
		2017		1,540.00
		2018		1,076.00
		2026		738.00
		3007		9,600.00
		3036		3,800.00
18/10/10	E00938	2007	Seguridad Pública	1,764.00
		3007	Seguridad Pública	1,800.00
01/12/10	E01149	2012	Seguridad Pública	1,687.00
06/12/10	E01167	2001	Gobernación	1,738.00
		3032	Gobernación	66.00
		3044	Gobernación	1,077.00
		3045	Gobernación	454.00
22/12/10	E01217	2002	Registro Civil	156.50
		2012	COPLADEMUN	200.00
		2025	Registro Civil	420.00
		3007	Gobernación	100.00
		3032	Gobernación	816.00
		3032	Gobernación	480.00
		3044	Gobernación	2,000.00
		3050	Gobernación	330.00
23/12/10	E01220	2010	Gobernación	650.00
		3044		720.00
28/12/10	E01238	3032	Gobernación	1,030.00
		3044		2,400.00
			Total	117,995.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 y 29 a) del Código Fiscal de la Federación; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$117,995.50 (ciento diecisiete mil novecientos noventa y cinco pesos 50/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 12.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión a las pólizas de egresos se detectó que la documentación comprobatoria de los siguientes gastos no reúne requisitos fiscales, lo amparan con notas simples, recibos y órdenes de compra; tampoco se encuentran justificados ya que carecen de solicitudes de las áreas correspondientes, oficios de comisión, orden de servicio donde se especifique las características del vehículo, mantenimiento realizado y materiales utilizados, entre otros, para acreditar que las erogaciones de bienes o servicios hayan sido utilizados para los fines del ayuntamiento por un importe de \$88,409.00 (ochenta y ocho mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
31/12/10	D00098	2001	20.00
		2017	300.00
		2025	6,740.00
		2030	3,700.00
		3044	5,595.00
25/01/10	E00025	2025	1,800.00
		3041	1,500.00
		3044	1,600.00
27/01/10	E00028	3045	3,500.00
10/02/10	E00053	3044	5,000.00
30/03/10	E00201	2002	1,800.00
		2012	8,449.00
		2015	6.00
		2016	660.00
		2017	490.00
		2018	3,623.00
		2026	1,765.00
		3007	300.00
		3036	382.00
		3038	45.00
09/04/10	E00264	3048	1,200.00
07/06/10	E00477	3048	80.00
		3049	500.00
25/08/10	E00739	2025	1,340.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
		3038	200.00
		3038	420.00
01/12/10	E01150	2022	389.00
		2022	380.00
		2030	9,670.00
10/12/10	E01173	2025	2,625.00
		2025	8,400.00
		2030	7,630.00
22/12/10	E01217	3036	3,000.00
23/12/10	E01221	3044	4,000.00
28/12/10	E01241	3045	1,300.00
	Total		88,409.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 y 29 a) del Código Fiscal de la Federación; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$88,409.00 (ochenta y ocho mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 13.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario, se detectó que no se anexa documentación justificatoria por la aplicación de los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de

\$515,926.72 (quinientos quince mil novecientos veintiséis pesos 72/100 moneda nacional), describiendo a continuación por partida la documentación que no se anexa:

a) De la partida «1305» denominada «Gastos de Representación a funcionarios», se detectó que en la póliza E01185 del 15 de diciembre de 2010, no se anexa relación de las comisiones y/o eventos efectuadas, apoyos brindados a la ciudadanía y en general los gastos inherentes al cargo por \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 moneda nacional).

b) De la partida «1403» denominada «Gastos médicos al personal», se detectó que no anexa la valoración medica por parte del director de salud municipal, receta médica con datos del beneficiario, las indicaciones medicas y ordenes de servicio que requiere como estudios entre otros, por un importe de \$79,300.40 (setenta y nueve mil trescientos pesos 40/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura ó Nota	Fecha	Importe no justificado (\$)
20/01/10	E00016	rec. 1983	18/01/10	1,900.00
		rec. 1982	11/01/10	2,000.00
27/01/10	E00028	recibo 0121		200.00
09/04/10	E00264	75396	17/02/10	93.00
20/08/10	E00734	rec. 1615	17/07/10	4,500.00
02/12/10	E01154	539	28/10/10	3,593.00
		538	28/10/10	3,640.00
		563	08/11/10	1,500.00
		562	08/11/10	2,900.00
02/12/10	E01155	12916	30/11/10	6,770.00
		rec. Honorarios 4493	22/11/10	5,000.40
		rec. Honorarios 811	22/11/10	1,800.00
02/12/10	E01156	rec. 6499	21/09/10	4,250.00
03/12/10	E01159	rec. 3117	16/12/10	8,000.00
		1917	30/10/10	7,000.00
21/12/10	E01201	rec. 6594	03/11/10	1,000.00
		rec. 6594 y 6652		850.00
		rec. 6652	02/12/10	2,050.00
21/12/10	E01208	rec. 2918	09/12/10	2,250.00
		rec. 1367	09/12/10	2,000.00
		rec. 10047	13/12/10	600.00
		fact. 54790	15/12/10	769.00
21/12/10	E01210	658	17/12/10	1,875.00
		659	17/12/10	2,300.00
		632	22/11/10	3,300.00
		646	29/11/10	2,200.00
24/12/10	E01222	47969	03/12/10	1,660.00
28/12/10	E01238	rec. 906	26/10/10	700.00
		rec. 5124	28/10/10	500.00
		rec. 7007	28/10/10	1,500.00
		rec. 7252	03/12/10	500.00
		rec. 7027	25/11/10	500.00
		rec. 3853	07/07/10	600.00
		12852	04/11/10	400.00
		128223	30/10/10	600.00
		Total		79,300.40

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

c) En las siguientes pólizas, no anexan la requisición del área solicitante con la descripción del material, así como el uso que se le dará, de las siguientes pólizas, por \$174,667.54 (ciento setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos 54/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura ó Nota	Fecha	Importe (\$)
20/01/10	E00016	2012	56927	06/01/10	521.98
20/01/10	E00016	2012	18143	05/01/10	239.43
03/03/10	E00149	2001	35995, 35949, 35948, 35980	24/02/10, 16/02/10 y 22/02/10	6,192.53
03/03/10	E00149	2006	35995, 35949, 35948, 35980.	24/02/10, 16/02/10 y 22/02/10	2,265.10
11/03/10	E00170	2002	2155	12/02/10	200.00
30/03/10	E00196	2001	36062	09/03/10	1,414.19
30/03/10	E00196	2001	36087	11/03/10	5,770.17
21/05/10	E00403	2012	1837	20/03/10	1,370.00
05/07/10	E00570	2006	POSA 8751621	25/04/10	365.00
05/07/10	E00570	2012	55466	27/05/10	810.00
07/07/10	E00577	3039	1790	07/07/10	34,800.00
20/07/10	E00594	2006	568 y 569	31/05/10 y 11/06/10	1,828.16
02/08/10	E00703	2012	5248,5303, 5305	22/03/10, 29/04/10	12,864.40
13/08/10	E00712	3039	1800	05/08/10	14,500.00
30/08/10	E00752	2012	TPR 117256	01/09/10	13,815.82
21/09/10	E00797	3039	2106	30/07/10	1,276.00
03/12/10	E01163	2001	37154	04/10/10	1,369.79
03/12/10	E01163	2001	37153	04/10/10	1,858.34
03/12/10	E01163	2001	37005	08/09/10	2,145.63
21/12/10	E01148	2001	51158	23/12/10	400.00
21/12/10	E01148	2001	POSA 14744458	23/12/10	3,098.90
21/12/10	E01148	2001	POSA 14802449	28/12/10	855.80
21/12/10	E01202	2001	37502	13/12/10	8,733.81
21/12/10	E01202	2001	37503	13/12/10	
21/12/10	E01148	2006	11863	23/12/10	1,360.01
21/12/10	E01202	2006	37502 y 37503	13/12/10	677.01
27/12/10	E01226	2006	577 y 578	30/07/10, 15/09/10	9,225.48
28/12/10	E01236	2002			1,414.60
28/12/10	E01236	2006			4,589.40
28/12/10	E01236	2012			31,770.00
28/12/10	E01236	2012			467.99
31/12/10	D00097	2012	0139, 0140, 0141, 0142, 0143, 0144, 0145, 0146, 0155, 0157, 0158, 0159, 0160, 0161, 0162, 0163, 0164, 0165, 0166, 0167, 0169.	varias	8,468.00
Suma					174,667.54

d) De la partida «2022» denominada «*Medicinas y Productos Farmacéuticos*», las siguientes pólizas no anexan receta médica donde se describa el medicamento al solicitante y se acredite que el trabajador o familiar recibió los medicamentos, por \$23,020.81 (veintitrés mil veinte pesos 81/100 moneda nacional).

Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura ó Nota	Fecha	Importe (\$)	
				Factura ó nota	No justificado
20/01/10	E00016	Nota 47287	19/01/10	493.30	493.30
		AGN 0006649	18/01/10	332.54	332.54
11/03/10	E00170	2506	20/01/10	143.50	143.50
18/03/10	E00175	710	13/02/10	462.02	462.02
21/05/10	E00403	23061	05/04/10	403.50	403.50
		AJA1672	14/03/10	344.50	344.50
03/11/10	E01011	8083	10/06/10	4,392.55	2,494.95
		8105	07/07/10	1,248.50	1,248.50
		8167	04/10/10	1,834.14	1,834.14
		8133	16/08/10	2,009.17	2,009.17
		8169	04/10/10	328.75	328.75
21/12/10	E01208	8168	04/10/10	3,224.20	2,495.80
		Fact. 46387	13/12/10	1,760.00	1,760.00
		Fact. 13335	15/12/10	635.02	635.02
		AGN 0015999	15/12/10	104.29	104.29
		AGN 0016001	15/12/10	656.08	656.08
28/12/10	E01238	AGN 0016000	15/12/10	179.40	179.40
		80746	19/11/10	229.30	229.30
		AGN 0014892	14/11/10	599.48	599.48
		ACW0008814	08/11/10	222.00	222.00
		ACW0009539	23/12/10	818.74	818.74
		ACW0008747	04/11/10	174.40	174.40
		ACW0008731	03/11/10	1,613.35	1,613.35
28/12/10	E01241	AQ 25960	31/12/10	2,425.56	2,425.56
		12852	04/11/10	850.00	850.00
28/12/10	E01241	11884	30/11/10	162.52	162.52
Total					23,020.81

e) De la partida «2025» denominada «Combustible», se detectó que en las siguientes pólizas no anexan la requisición del área solicitante, bitácoras de los vehículos a los que se le suministro el combustible, u oficios de comisiones que acredite que requirió el combustible, por \$15,148.34 (quinze mil ciento cuarenta y ocho pesos 34/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura ó Nota	Fecha	Importe (\$)
20/01/10	E00016	132237	05/01/10	1,500.00
		132734	19/01/10	1,500.00
11/03/10	E00170	47747	16/02/10	325.00
09/04/10	E00264	133754	17/02/10	1,500.00
07/06/10	E00477	F137115	17/05/10	100.00
20/08/10	E00734	18221	20/05/10	360.00
		18024	16/05/10	523.32
		20376	12/07/10	510.00
		18318	22/05/10	240.00
		20067	04/07/10	481.74
25/08/10	E00739	53404	29/07/10	517.50

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura ó Nota	Fecha	Importe (\$)
		20893	23/07/10	465.18
20/12/10	E01193	110549	07/05/10	200.00
		111101	02/06/10	2,102.00
		111185	05/06/10	328.00
		110173	20/04/10	330.00
		110172	20/04/10	350.00
		30115	02/06/10	779.80
23/12/10	E01220	26191	29/11/10	231.00
28/12/10	E01236			1,944.00
28/12/10	E01241	29954	16/05/10	492.00
		M16938	10/09/10	368.80
Total				15,148.34

f) De la partida «2026» denominada «Lubricantes y aditivos» se detectó que en la póliza E00752 con factura TPR 117256 de Trcsa, S.A. de C.V. no anexan la requisición del área solicitante, en donde se especifique el material y para que vehículo oficial se requirió por \$1,199.53 (un mil ciento noventa y nueve pesos 53/100 moneda nacional).

g) De la partida «3032» denominada «Otros Servicios Comerciales», en las siguientes pólizas no anexan la requisición del área solicitante, por \$25,520.00 (veinticinco mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura ó Nota	Fecha	Importe (\$)	
				Factura ó nota	No justificado
07/07/10	E00577	1790	07/07/10	46,400.00	11,600.00
13/08/10	E00712	1800	05/08/10	28,420.00	13,920.00
Total					25,520.00

h) De las partidas «3034» denominada «Mtto. y conservación bienes informáticos» y «3036» denominada «Mtto. y conservación de inmuebles», las pólizas no anexan la requisición del área solicitante, y descripción del bien que requirió el servicio, de las siguientes pólizas por \$25,429.13 (veinticinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 13/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura ó Nota	Fecha	Importe (\$)	
					Factura ó nota	No justificado
03/03/10	E00150	3034	4	08/01/10	4,408.00	4,408.00
20/07/10	E00594	3034	568 y 569	31/05/10 y 11/06/10	12,674.16	10,846.00
27/12/10	E01226	3034	577 y 578	30/07/10, 15/09/10	15,373.48	6,148.00
28/12/10	E01236	3036			4,027.13	4,027.13
Total						25,429.13

i) De la partida «3038» denominada «Mtto. y conservación de vehículos», en las siguientes pólizas no anexan la requisición del área solicitante con la descripción y características del vehículo al que se le proporcione el servicio, por \$65,270.10 (sesenta y cinco mil doscientos setenta pesos 10/100 moneda nacional). Adicional a ello no se pudo confirmar con bitácoras.

Fecha	Póliza	Factura ó Nota	Fecha	Importe (\$)	
				Factura ó nota	No justificado
20/01/10	E00016	137	06/01/10	348.00	348.00
09/04/10	E00264	7756	16/02/10	766.00	766.00
02/08/10	E00703	5248,5303, 5305	22/03/10,	13,792.40	928.00

Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura ó Nota	Fecha	Importe (\$)	
				Factura ó nota	No justificado
07/09/10	E00780	2040	29/04/10 31/08/10	23,548.00	23,548.00
28/12/10	E01236				8,418.10
31/12/10	D00097	0139, 0140, 0141, 0142, 0143, 0144, 0145, 0146, 0155, 0157, 0158, 0159, 0160, 0161, 0162, 0163, 0164, 0165, 0166, 0167, 0169.	varias	40,890.00	31,262.00
Total					65,270.10

j) De las partidas «3044» denominada «Gastos de orden social» y «3045» denominada «Congresos y convenciones», se detectó que en las siguientes pólizas no anexan la requisición del área solicitante debidamente motivado, así como anexo de la invitación al evento con lista de asistentes, por \$28,231.36 (veintiocho mil doscientos treinta y un pesos 36/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura ó Nota	Fecha	Importe (\$)	
					Factura ó nota	No justificado
23/12/10	E01221	3044	96647	02/12/10	2,421.36	2,421.36
28/12/10	E01236	3044				2,030.00
27/12/10	E01223	3045	23034	27/12/10	23,780.00	23,780.00
Total						28,231.36

K) De las partidas «3048» denominada «Pasajes y peajes» y «3049» denominada «Hospedaje», no anexan los oficios de comisión, correspondientes a las siguientes pólizas por \$55,875.51 (cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos 51/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Importe no justificado (\$)
20/01/10	E00016	3048	700.00
11/03/10	E00170	3048	380.00
18/03/10	E00175	3048	220.00
29/03/10	E00184	3048	140.00
		3048	585.00
09/04/10	E00264	3048	600.00
		3048	235.00
21/05/10	E00403	3048	296.00
20/08/10	E00734	3048	280.00
31/08/10	E00759	3048	19,167.64
18/10/10	E00938	3048	330.00
22/11/10	E01042	3048	20,332.00
			400.00
01/12/10	E01149	3048	2,797.87
20/12/10	E01193	3048	1,002.00
23/12/10	E01220	3048	210.00
24/12/10	E01222	3048	1,120.00
28/12/10	E01236	3048	235.00
28/12/10	E01238	3048	1,510.00
		3048	4,375.00
28/12/10	E01241	3048	700.00
23/12/10	E01220	3049	260.00
Total			55,875.51

l) De la partida «3050» denominada «Alimentos de Servidores Públicos» se detectó que en la póliza E01220 del 23 de diciembre de 2010, se efectuó el gasto con factura 21129, el cual no anexa oficio de comisión o invitación de evento por \$264.00 (doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional). En caso de efectivamente corresponda a un gasto público esta factura debió afectar la partida «3047» denominada «Viáticos».

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización; y 16 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad Del Nayar, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 26 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad Del Nayar, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$515,926.72 (quinientos quince mil novecientos veintiséis pesos 72/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 14.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión efectuada a la documentación anexa a las pólizas de egresos y diario, que afectaron al capítulo «7000» denominada «Prov. Económicas, ayudas y otras erog», se detectó que no se comprueba y justifican los siguientes gastos, en virtud de que no se anexa oficio de solicitud de apoyo indicando el motivo y el uso que se dio a los recursos, es de observar también la falta de firma de autorización del presidente municipal, por \$246,023.40 (doscientos cuarenta y seis mil veintitrés pesos 40/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
15/01/10	E00014	7001	1,900.00
09/06/10	E00479	7001	52,780.00
05/07/10	E00570	7001	7,303.55
01/12/10	E01149	7001	400.00
06/12/10	E01167	7001	300.00
28/12/10	E01236	7001	2,895.59
31/12/10	D00097	7001	1,160.00
31/12/10	D00094	7002	45,790.00
06/12/10	E01167	7002	600.00
23/12/10	E01221	7002	33,610.00
25/08/10	E00739	7003	2,000.00
22/12/10	E01217	7003	4,000.00

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
15/01/10	E00014	7001	1,900.00
22/03/10	E00181	7005	10,092.00
07/06/10	E00477	7005	10,065.00
05/07/10	E00570	7005	10,286.77
21/09/10	E00797	7005	13,224.00
11/03/10	E00170	7001	3,910.00
04/03/10	E00155	7001	4,650.00
11/03/10	E00161	7001	260.00
31/12/10	D00098	7001	21,940.00
30/03/10	E00201	7001	2,905.00
07/06/10	E00477	7002	240.00
05/07/10	E00570	7001	836.49
03/09/10	E00771	7001	3,060.00
		7005	2,970.00
01/12/10	E01150	7001	820.00
10/12/10	E01173	7001	6,575.00
		7005	1,450.00
	Suma		246,023.40

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 16 y 24 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad Del Nayar, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$246,023.40 (doscientos cuarenta y seis mil veintitrés pesos 40/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09

De la revisión a las nominas de enero y diciembre, y de las pólizas remitidas por el Ayuntamiento, se detectó el pago impropio de compensaciones y gratificación de fin de año al subdirector

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Sistema Municipal DIF de El Nayar, afectando las partidas «1303» denominada «compensaciones», y «1302» denominada «gratificación de fin de año» por un importe de \$31,600.00 (treinta y un mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), gasto que no debe asumir el Ayuntamiento, ya que el beneficiario es empleado directo del organismo descentralizado Sistema Municipal DIF, dichos pagos se efectuaron con las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
14/01/10	E00009	1303	1a Enero	3,300.00
29/01/10	E00030	1303	2a Enero	3,300.00
15/12/10	E01181	1303	1a diciembre	5,000.00
15/12/10	E01181	1302	Gobernación (gratificación de fin de año)	20,000.00
			Total	31,600.00

Adicional a ello se detectó que el tabulador de sueldos y compensaciones autorizadas en el ejercicio 2010, establece una compensación quincenal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9 y 10 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$31,600.00 (treinta y un mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesoreros municipales del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Es necesario señalar que fungí como Tesorero Municipal hasta la primera quincena del mes de Enero 2010 por lo que los pagos de sueldos y compensaciones señalados en esta observación del ejercicio mencionado no fueron responsabilidad de su servidor. Dado que nunca fui enterado de estos pagos que realizaba sin estar autorizados el contador general con base en el oficio de sus obligaciones que mencione en la observación anterior, he de señalar que se le entregaba efectivo para el pago de la nomina del personal que cobraba en Tepic y no es mi responsabilidad que pagara a personas no autorizadas en el presupuesto de egresos vigente y mucho menos dar compensaciones sin que existiera la aprobación del presidente municipal de acuerdo a la normatividad vigente.

»En este sentido eh de señalar que las funciones de la tesorería que son demasiadas fueron algunas delegadas al Contador General debido a que la mayor operación se llevaba en las oficinas en Jesús María, hechos que compruebo en Oficio sin numero de fecha del día 22 de Septiembre del 2008, constante de 6 fojas debidamente certificadas, correlacionada con todas y cada una de las probanzas, oficio que tuvo su fundamento en los Artículos 63 y 65 fracción II de la Ley Municipal en vigor por el Estado de Nayarit, el suscrito por el Presidente Municipal del Nayar, Nayarit, con fecha del día 22 del Mes de Septiembre del año 2008 el mismo otorgo facultades a través de un oficio al C. SERGIO ANTONIO ORTIZ FLORES, oficio mediante el cual le OTORGA facultades para que en su carácter de Contador General y con las conferidas dentro del presente se encargue de las finanzas Públicas del Municipio, lo anterior tomando en cuenta que la persona que su servidor que estaba en ese momento ocupando el cargo de Tesorero, requería de apoyo por la necesidad de la distancia

del municipio de tener una oficina de apoyo y quien se responsabilizara de las operaciones de la tesorería municipal en Tepic; a efecto de que se no se cometieran errores, se optó por contratar a un profesional que ejerce la carrera de Contador Público y mostro experiencia curricular por lo que se le delegan dichas funciones en tanto su servidor como Tesorero Municipal tomaba las Rendas del puesto en Jesús María, siendo de esta manera y considerando las facultades del Presidente Municipal, con base en la Ley Municipal en vigor por el Estado de Nayarit, en su artículo 64 fracción II, se decidió por parte del Presidente realizar la contratación del C. SERGIO ANTONIO ORTIZ FLORES, quien inicialmente tomo el cargo de Adscrito Contador General Adscrito a la Tesorería Municipal, esto en atención a que dicha persona cuenta con los conocimientos necesarios que el puesto requiere, mas sin embargo y tomando en cuenta lo señalado en el presente oficio que le fue girado, el funcionario acepto la responsabilidad que le fue ordenada en el punto identificado como III, que indica de manera textual lo siguiente: “ LLEVAR LOS REGISTROS CONTABLES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO AL DÍA, Y LA DOCUMENTACION QUE AMPARA LOS INGRESOS Y EGRESOS ESTARA BAJO SU RESGUARDO Y RESPONSABILIDAD; LA FRACCIÓN XII.- TENER AL DÍA LOS REGISTROS NECESARIOS PARA LA COMPROBACION DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES; FRACCIÓN XIV.- REALIZAR LOS PAGOS APEGANDOSE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO, CITANDO PARTIDAS Y RAMOS AL QUE PERTENECEN, CUMPLIR DE MANERA PUNTUAL CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL NAYAR DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, XV.- REALIZAR JUNTO CON EL TESORERO Y SINDICO LAS GESTIONES OPORTUNAS DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDAN A LA TESORERÍA MUNICIPAL; XVIII.- LOS IMPUESTOS RETENIDOS, DECLARARLOS EN EL MES INMEDIATO SIGUIENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA; XIX.- LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES A LA UAN, DEBERA DEPOSITARLAS CADA MES EN LA RECAUDACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ENVIAR UN OFICIO DESGLOSADO DEL DEPOSITO AL PATRONATO DE LA UAN, además de hacerle el señalamiento que como funcionario público se encuentra obligado a cumplir con cada uno de los puntos del artículo 54 de la Ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Nayarit, por lo que se puede apreciar que el Presidente delego facultades al Contador General adscrito a la Tesorería Municipal que en el presente caso lo es el C. SERGIO ANTONIO ORTIZ FLORES, quien acepta sus obligaciones señaladas en el oficio con su firma y con ello se responsabiliza de los puntos antes señalados, por lo que este Contador General debió cumplir de manera puntual en no pagar sueldos y compensaciones no autorizadas en el presupuesto de egresos del ejercicio auditado y mucho menos compensaciones sin la autorización del presidente municipal, como se señala en el oficio de Delegación de Funciones y Responsabilidades. Dado que el presidente le Delego esas Facultades con apego a la Ley. El oficio antes señalado se encuentran en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit en el EXPEDIENTE: DELNAYAR/08-R/319. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que en relación a su argumento, el cheque para el pago correspondiente al mes de enero se expide a su nombre, y no obstante haber manifestado que efectuaba la entrega en efectivo al contador general este hecho no lo exime de la responsabilidad de conocer y responder por el fin al que se destinaría dicho recurso.

Adicional a ello, se considera incluir como presunto responsable al contador general, mismo que de acuerdo al oficio del 22 de septiembre de 2008, fracción XIV también tiene la responsabilidad por la ejecución del gasto improcedente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$31,600.00 (treinta y un mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: contador general; tesoreros municipales del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.09

De la compulsión de plazas entre el presupuesto de egresos y la nómina correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre, se detectó que con cargo a la partida «1101» denominada «Sueldo Base», se cubrieron plazas que no estaban autorizadas en el presupuesto, en las siguientes dependencias por la cantidad de \$14,950.00 (catorce mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

No. Plaza	Presupuesto de Egresos		Núm. de empleado	Registro en Nómina		
	Puesto	Importe quincenal (\$)		Fecha de ingreso	Puesto	Importe (\$)
05 Aseo Público						
6	Peón	1,750.00	005-003	Antes del 01/01/10	Peón	1,750.00
			005-005	Antes del 01/01/10	Peón	1,750.00
			005-006	Antes del 01/01/10	Peón	1,750.00
			005-010	Antes del 01/01/10	Peón	1,750.00
			005-011	Antes del 01/01/10	Peón	900.00
			005-012	Antes del 01/01/10	Peón	900.00
			005-014	1/02/10	Peón	1,750.00
			005-013	1/02/10	Peón	1,750.00
			005-016	1/02/10	Peón	1,750.00
			005-015	1/02/10	Peón	1,750.00
06 Desarrollo Agropecuario, Ganadero y Pesquero						
0			006-010		Subdirector	4,000.00
0			006-012		Operador de Ventanilla	2,850.00
12 Planeación y Desarrollo						
0			012-016		Concertador de obra	2,800.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 y 6 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad del Nayar, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Es necesario señalar que fungí como Tesorero Municipal hasta la primera quincena del mes de Enero 2010 por lo que las observaciones que indican fueron resultado de la revisión de la partida «1101» denominada «Sueldo Base» correspondientes a la primera quincena de diciembre 2010, no fueron responsabilidad de su servidor. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis del argumento presentado por el presunto responsable, se determina que se exige de la responsabilidad a quien fungió hasta el 15 de enero de 2010 como tesorero municipal. Y toda vez que no se presentan documentos y/o argumentos para desvirtuar el hecho observado, subsiste la responsabilidad para el tesorero que fungió en el periodo del 16 de enero de 2010 al 16 de septiembre de 2011.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.09

De la revisión de las nominas correspondientes a la 1ra. y 2da. quincena de enero y 1ra. quincena de diciembre, se detectó que a los siguientes empleados, se les efectuaron pagos por importes superiores e inferiores a su salario base aprobado en el presupuesto de egresos.

Presupuesto de Egresos	Puesto	Salario quincenal aprobado (\$)	Núm. Empleado	Nominas			Importe (\$)			Diferencia
				1er. Qna de Enero E00010	2da. Qna de Enero E00030	1er. Qna diciembre E01184	1er. Qna de Enero	2da. Qna de Enero	1er. Qna diciembre	
	Director De Planeación y Desarrollo	6,350.00	012-001	7,400.00	7,400.00	7,400.00	1,050.00	1,050.00	1,050.00	
	Subdirector De Planeación y Desarrollo	6,100.00	012-002	7,000.00	7,000.00		900.00	900.00		
	Jefe de Área Técnica	5,850.00	012-003	6,900.00	3,500.00	3,500.00	1,050.00	- 2,350.00	- 2,350.00	
	Coordinador de Supervisión General	4,750.00	012-004	5,800.00	3,000.00	3,000.00	1,050.00	- 1,750.00	- 1,750.00	
	Coordinador de Ramo XX	4,400.00	012-005	4,400.00	3,000.00			- 1,400.00	- 4,400.00	
	Supervisor de obra	4,400.00	012-006	4,400.00	3,000.00			- 1,400.00	- 4,400.00	
	Coordinador administrativo	4,400.00	012-007	5,000.00	3,000.00	3,000.00	600.00	- 1,400.00	- 1,400.00	
	Supervisor de obra	4,400.00	012-008	5,000.00	3,000.00	3,000.00	600.00	- 1,400.00	- 1,400.00	
	Supervisor de obra	4,400.00	012-009	5,000.00	3,000.00	3,000.00	600.00	- 1,400.00	- 1,400.00	
	Técnico dictaminador de proyectos	4,400.00	012-010	4,400.00	3,000.00	3,000.00		- 1,400.00	- 1,400.00	
	Coordinador de concertadores	4,000.00	012-011	3,450.00	3,000.00	3,000.00	- 550.00	- 1,000.00	- 1,000.00	
	Concertador de obra	3,000.00	012-012	3,200.00	2,800.00	2,800.00	200.00	- 200.00	- 200.00	
	Concertador de obra	3,000.00	012-013	3,200.00	2,800.00	2,800.00	200.00	- 200.00	- 200.00	
	Subdirector De Planeación y Desarrollo	6,100.00	012-015			4,000.00			- 2,100.00	
	Total						5,700.00	- 11,950.00	- 20,950.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2 y 6 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad del Nayar, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: tesoreros municipales del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

« *Es necesario señalar que fungí como Tesorero Municipal hasta la primera quincena del mes de Enero 2010 por lo que los pagos de sueldos pagados de más señalados en esta observación del ejercicio mencionado no fueron responsabilidad de su servidor aun cuando unos correspondan a la primera quincena. Dado que nunca fui enterado de estos pagos que realizaba sin estar autorizados el contador general con base en el oficio de sus obligaciones que mencione en la observación anterior, he de señalar que se le entregaba efectivo para el pago de la nomina del personal que cobraba en Tepic y no es mi responsabilidad que pagara de mas sin considerar lo autorizado en el presupuesto de egresos vigente.*

» *En este sentido eh de señalar que las funciones de la tesorería que son demasiadas fueron algunas delegadas al Contador General debido a que la mayor operación se llevaba en las oficinas en Tepic donde él se hacía cargo de las operaciones de la tesorería y sus servidor de las realizadas en Jesús María, hechos que compruebo en Oficio sin numero de fecha del día 22 de Septiembre del 2008, constante de 6 fojas debidamente certificadas, correlacionada con todas y cada una de las probanzas, oficio que tuvo su fundamento en los Artículos 63 y 65 fracción II de la Ley Municipal en vigor por el Estado de Nayarit, el suscrito por el Presidente Municipal del Nayar, Nayarit, con fecha del día 22 del Mes de Septiembre del año 2008 el mismo otorgo facultades a través de un oficio al C. SERGIO ANTONIO ORTIZ FLORES, oficio mediante el cual le OTORGA facultades para que en su carácter de Contador General y con las conferidas dentro del presente se encargue de las finanzas Públicas del Municipio, lo anterior tomando en cuenta que la persona que su servidor que estaba en ese momento ocupando el cargo de Tesorero, requería de apoyo por la necesidad de la distancia del municipio de tener una oficina de apoyo y quien se responsabilizara de las operaciones de la tesorería municipal en Tepic; a efecto de que se no se cometieran errores, se optó por contratar a un profesional que ejerce la carrera de Contador Público y mostro experiencia curricular por lo que se le delegan dichas funciones en tanto su servidor como Tesorero Municipal tomaba las Riendas del puesto en Jesús María, siendo de esta manera y considerando las facultades del Presidente Municipal, con base en la Ley Municipal en vigor por el Estado de Nayarit, en su artículo 64 fracción II, se decidió por parte del Presidente realizar la contratación del C. SERGIO ANTONIO ORTIZ FLORES, quien inicialmente tomo el cargo de Adscrito Contador General Adscrito a la Tesorería Municipal, esto en atención a que dicha persona cuenta con los conocimientos necesarios que el puesto requiere, mas sin embargo y tomando en cuenta lo señalado en el presente oficio que le fue girado, el funcionario acepto la responsabilidad que le fue ordenada en el punto identificado como III, que indica de manera textual lo siguiente: “ LLEVAR LOS REGISTROS CONTABLES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO AL DÍA, Y LA DOCUMENTACION QUE AMPARA LOS INGRESOS Y EGRESOS ESTARA BAJO SU RESGUARDO Y RESPONSABILIDAD; LA FRACCIÓN XII.- TENER AL DÍA LOS REGISTROS NECESARIOS PARA LA*

COMPROBACION DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES_; FRACCIÓN XIV.- REALIZAR LOS PAGOS APEGANDOSE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO, CITANDO PARTIDAS Y RAMOS AL QUE PERTENECEN, CUMPLIR DE MANERA PUNTUAL CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL NAYAR DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, XV.- REALIZAR JUNTO CON EL TESORERO Y SINDICO LAS GESTIONES OPORTUNAS DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDAN A LA TESORERÍA MUNICIPAL; XVIII.- LOS IMPUESTOS RETENIDOS, DECLARARLOS EN EL MES INMEDIATO SIGUIENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA; XIX.- LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES A LA UAN, DEBERA DEPOSITARLAS CADA MES EN LA RECAUDACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ENVIAR UN OFICIO DESGLOSADO DEL DEPOSITO AL PATRONATO DE LA UAN, además de hacerle el señalamiento que como funcionario público se encuentra obligado a cumplir con cada uno de los puntos del artículo 54 de la Ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Nayarit, por lo que se puede apreciar que el Presidente delego facultades al Contador General adscrito a la Tesorería Municipal que en el presente caso lo es el C. SERGIO ANTONIO ORTIZ FLORES, quien acepta sus obligaciones señaladas en el oficio con su firma y con ello se responsabiliza de los puntos antes señalados, por lo que este Contador General debió cumplir de manera puntual con el pago a funcionarios que cobran nomina en Tepic en apego al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio 2010 y más aun que el operaba el sistema de nóminas que se llevaba en la ciudad de Tepic, como se señala en el oficio de Delegación de Funciones y Responsabilidades. Dado que el presidente le Delego esas Facultades con apego a la Ley. El oficio antes señalado se encuentran en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit en el EXPEDIENTE: DELNAYAR/08-R/319. Por lo que la responsabilidad de pagar sueldo de más no fue responsabilidad de su servidor.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que en relación a su argumento, el cheque para el pago correspondiente al mes de enero se expide a su nombre, por lo que cuando manifiesta su desconocimiento este no se acredita pues al recibir y cobrar el cheque tenía conocimiento de la aplicación del recurso antes citado. Es pertinente señalar que la responsabilidad es conjunta con el contador general puesto que ambos debían resolver los asuntos competentes a la Tesorería Municipal.

Adicional a ello, se considera incluir como presunto responsable al contador general, mismo que mediante oficio del 22 de septiembre de 2008, le otorgaron facultades para realizar actividades bajo su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la fracción XIV por lo que también tiene la responsabilidad por la ejecución del gasto impropio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contador general; tesoreros municipales del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.09

Derivado de la revisión a las actas de cabildo y a la información solicitada y remitida durante la auditoría, se concluye que no se elaboró, aprobó y publicó el manual de integración y funcionamiento del comité de Adquisiciones y su reglamento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 26 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.09

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal de las siguientes partidas, de la información solicitada y de la lectura de las actas del comité de adquisiciones, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2010 se realizaron diversas adquisiciones de materiales y servicios, a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente; como se manifiesta en el cuadro siguiente.

Partida	Descripción de la partida	Monto ejercido (\$)	Procedimiento que debió realizar
2012	Refacciones, Accesorios y Herramientas	846,301.80	Licitación Pública
2022	Medicinas y Productos Farmacéuticos	335,803.28	Inv. a cuando menos 3 oferentes
2030	Artículos Deportivos	313,196.66	Inv. a cuando menos 3 oferentes
3038	Mtto. y conservación de vehículos	429,563.95	Licitación Pública
3039	Impresión de documentos oficiales	96,140.14	Inv. a cuando menos 3 oferentes
3040	Impresión de material informativo	88,794.00	Inv. a cuando menos 3 oferentes
3041	Información en Medios Masivos	182,757.00	Inv. a cuando menos 3 oferentes

Es pertinente mencionar que aunado a lo anterior fueron requeridos los dictámenes sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del estado de Nayarit, remitiendo el ayuntamiento acta extraordinaria S/N/2010 del día lunes 25 de enero del año 2010, de la que se desprende lo siguiente: los proveedores a los que se les adjudicó de manera directa son de la Ciudad de Tepic; Nayarit, por lo que no se encontró motivo por el cual no se realizó el procedimiento que correspondía, buscando en todo momento los mejores precios y condiciones de financiamiento en productos y/o servicios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; artículo único, fracción II, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2010, publicado el 17 de diciembre de 2009 en el Periódico Oficial.

Se establece como presunto responsable a: integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit .

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09

De la revisión documental e inspección física de las obras de la muestra auditada correspondiente al Ramo 6, CDI Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas; se identificaron

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

deficiencias en lo referente a la planeación, programación y presupuestación, tal como se describen en el recuadro siguiente:

RAMO 6, CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS INCONSISTENCIAS EN PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN Cuenta Pública 2010

Obra	Inconsistencias		
	Planeación	Programación	Presupuestación
Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al "Barrio Nuevo" en la localidad El Naranjo.	1. Los cálculos del gasto para determinar la suficiencia del abasto, se realizaron de los manantiales La Mesita y La Ventanita, no de los manantiales El Guayabito 1 y El Guayabito 2.	1. La obra debió iniciar el 12 abril del 2010, pero el anticipo se entregó el 6 de mayo de 2010.	1. Entrega tardía del anticipo
Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a las localidades de Naranjito del Copal e Higuera Gorda.	1. En la elaboración de los conceptos no consideraron las características geográficas del lugar para cruzar la línea sobre el río Santiago lo que originó cambio del proyecto e incremento en más de cuatro millones de pesos. 2. Inexistencia de convenios y permisos con el municipio de Tepic, CFE y CONAGUA.	1. El plazo de ejecución fue del 5 abril del 2010 al 2 de agosto de 2010, la conclusión se desplazó hasta el 12 de octubre de 2010, sin embargo en la inspección física el 10 de marzo de 2011, se encontró inconclusa.	1. Entrega tardía del anticipo. 2. Las estimaciones 1 y 2 se pagaron hasta diciembre del 2010 y la 3 y una parte de la 4 se realizaron en febrero del 2011.

FUENTE: Nota de bitácora número 3 del 14 de mayo del 2010 folio 002, póliza de cheque 011, proyecto ejecutivo los incisos 2.5 y 3.1 y contrato de obra número NAYAR-NAY-VI-01-005/2010-IR (obra No. 1); contrato y convenio adicional estimaciones 1, 2, 3 y 4, cierre de ejercicio 2010 del CDI, actas circunstanciadas de visita de obra número CDI-10 y solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/SDC-01/MA.09/2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, fracciones II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII, XV y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 10 y 11 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se incumplieron las cláusulas quintas de los contratos NAYAR-NAY-VI-01-005/2010-IR y NAYAR-NAY-VI-05-001/2010-LPN, denominadas "Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos".

Se establecen como presuntos responsables a: el director de planeación y desarrollo municipal, y el jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar.; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Así como en los anexos 1 remitidos mediante el oficio COP-032/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En lo que respecta a la observación señalada en la planeación de la obra Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad del Naranjito del Copal e Higuera Gorda; se informa que la inconsistencia no fue por falta de planeación ya que el proyecto se elaboro de acuerdo a las bases del proyecto emitidas por la CFE y fue validado y dictaminado positivo para su ejecución. Mas sin embargo cuando se realizo el trámite de aprobación ante la misma CFE ellos solicitaron una actualización de bases del proyecto en apego a una visita realizada por personal técnico de esta comisión, argumentando y previendo el posible crecimiento de las localidades, el nivel de voltaje de operación de la línea, la carga total instalada, así como las condiciones topográficas del terreno y la seguridad de las embarcaciones; dichas adecuaciones nos las dieron a conocer posteriormente mediante oficio DDT/319/10 emitido por la CFE. Por ello el ayuntamiento considero realizar los cambios, adecuaciones y ampliaciones necesarias de la obra en ejecución en ese momento.»

»En lo que respecta a la presupuestación por la entrega tardía de anticipos; señalados que estas obras fueron ejecutadas con una mezcla de recursos Federal, Estatal y Municipal y para el pago de anticipos y estimaciones se realiza de la siguiente manera: la dependencia ejecutora (ayuntamiento) apertura una cuenta en donde deposita su participación con el porcentaje que le corresponde, reúne la documentación original debidamente requisitada en base a un listado emitido por la CDI y envía mediante oficio dicha documentación a la supervisión externa contratada por CDI una vez revisada por ellos la envían a la CDI para tramitar el recurso federal y transferido a una cuenta del Gobierno del Estado una vez realizado el depósito envía la documentación de forma oficial y operada a la Secretaría de Finanzas una vez revisada por ellos si cuentan con recursos realizan los cheques correspondientes para abono a cuenta del municipio para el pago correspondiente del anticipo o estimación: si no cuentan con recursos dicha secretaría entrega contra recibos para su posterior cobro exista disposición de recursos.

»Por lo anterior informamos que es un procedimiento largo que requiera de varios días para el pago al contratista y que no está a nuestro alcance realizar pagos de manera como se quisiera, ya que este procedimiento está establecido dentro de la reglas de operación de este programa de la CDI y aunque todos los municipios deseamos se cambie de manera más ágil los proceso le corresponde la CDI y Gobierno del Estado realizar las modificaciones correspondientes.

»De lo anterior se presentan anexo a la presente pruebas documentales correspondientes a copias simples del dictamen técnico justificativo de la obra Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad del Naranjito del Copal e Higuera Gorda (4 fojas) y copia simple de oficio COP-043/2010 emitido por el Ayuntamiento en donde se envía documentación a la CDI para cobro de anticipos (1 foja)».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento solo envía el dictamen técnico justificativo del 06 de septiembre de 2011, donde se mencionan los argumentos presentados por la CFE a través del oficio DDT/319/10) para realizar la modificación del proyecto, sin embargo no remiten dicho oficio, para comprobar que éstos argumentos fueron realmente emitidos por la Comisión Federal de Electricidad. Por otra parte el ayuntamiento no envió documentación para aclarar el punto número 2 referente a las "Inexistencias de convenios y permisos con el municipio de Tepic, CFE y CONAGUA"

Con respecto a la obra de agua potable no envían documentación comprobatoria ni argumento alguno, por lo tanto, no se solventa la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09

De la revisión documental e inspección física de las obras correspondientes a la muestra auditada del Ramo 6, CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas; se verificó que en la obra "Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al "Barrio Nuevo" en la localidad El Naranjo" con número de contrato NAYAR-NAY-VI-01-005/2010-IR, el periodo de ejecución inicial fue del 12 de abril al 10 de julio del 2010, sin embargo el 31 de octubre del mismo año se celebró un convenio adicional único en tiempo, para terminar la obra el 31 de diciembre de 2010. No obstante lo anterior el personal del OFS constató durante la inspección física de la obra efectuada el 15 de marzo de 2011, que ésta se encontraba inconclusa e inoperante.

Derivado de lo anterior se calcularon las penas convencionales por el incumplimiento de los plazos, al multiplicar las partidas de obra que no se ejecutaron en el tiempo establecido en el convenio, por el 10.0% de penalización por cada mes de retraso, hasta la fecha de la inspección física por parte de éste Órgano Fiscalizador, resultando un importe de \$1,035,269.54 (un millón treinta y cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 54/100 moneda nacional) sin incluir IVA, como se identifica en el recuadro.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS (PIBAI)
PENAS CONVENCIONALES
Cuenta Pública 2010

Obra: Ampliación Del Sistema De Agua Potable Para Beneficiar Al "Barrio Nuevo" En La Localidad El Naranjo

Partida	Importe	Penalización 10.0% mensual (\$)	Meses de Retraso	Monto observado (\$)
Línea de conducción del Guayabito 2 al Guayabito 1.	105,311.23	10,531.12	2.5	26,327.80
Línea de conducción el Guayabito 1 a caja rompedora.	1,559,888.39	155,988.84	2.5	389,972.10
Línea de conducción de caja rompedora a tanque.	2,475,878.52	247,587.85	2.5	618,969.63
			Total	1,035,269.53
Importe de la fianza de cumplimiento del contrato (en acatamiento al art. 46 bis de la LOPYSRM)				580,576.84

FUENTE: Contrato de obra pública NAYAR-NAY-VI-01-005/2010-IR, convenio adicional único en tiempo, estimaciones 1 a 4; notas de bitácora, fianza de cumplimiento del contrato y acta circunstanciada parcial de visita de obra número CDI-09, del 15 de marzo de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 Bis, 59 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y se incumplieron las cláusulas tercera, denominada "Plazo de ejecución y cláusula décimo cuarta, fracción 2, denominada "Penas Convencionales del contrato NAYAR-NAY-VI-01-005/2010-IR.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$34,529.33 (treinta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 33/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: el director de planeación y desarrollo municipal, el jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal y el supervisor de obra, todos del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar; y contratista de la obra.; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II y XXV. Así como en los anexos 1 remitidos mediante el oficio COP-032/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Si bien a la fecha de la visita la obra no estaba terminada, el auditor del OFS no hizo el recorrido de la línea de conducción, solo revisó las partidas de la red de distribución en la comunidad y tomas domiciliarias llegando hasta la primer caja rompedora de presión, faltándole por revisar las partidas de la línea de conducción de Guayabito II a Guayabito I, de Guayabito I a la caja rompedora 2 y de caja rompedora 2 a la caja rompedora 1. Por lo que los conceptos que se encontraban en proceso en esa fecha son los siguientes:

Concepto	Cantidad	Precio unitario	Monto total
Construcción de caja de operación de válvula tipo especial de 90x90x1.00m. Incl. tapa de lámina, candado y materiales, mano de obra, fletes y acarreos.	10 Pzas	11,655.13	116,551.30
Atraque de concreto $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$ armado Con armex de 15x15-4 dimensiones 0.15x0.15x0.4 M. Incl. Cimbra común, materiales, mano de obra Herramienta y acarreos.	50 Pzas	431.32	21,556.00
TOTAL			138,117.30

»Por lo anterior el adeudo correspondiente a las penas convencionales para la empresa ejecutora, deben ser sobre el monto de \$138,117.30 (Ciento treinta y ocho mil ciento diez y siete pesos 30/100 m.n.)».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste; toda vez que si bien en la inspección física por parte de éste Órgano Fiscalizador solo se revisó la estimación 1 debido a que solo esta se ejecutó y pagó en el ejercicio 2010 y el resto de la obra no se encontró ni concluida ni pagada; por lo anterior solo se calcularon las penas convencionales sobre las líneas de conducción, por lo que se concluye que se reduce a un importe de \$138,117.30 (ciento treinta y ocho mil ciento diez y siete pesos 30/100 moneda nacional), mismo que al multiplicarlo por el 10 % establecido en el contrato y por los 2.5 meses de retraso que tenía a la fecha de la inspección física arroja un monto de \$34,529.33 (treinta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 33/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$34,529.33 (treinta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 33/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, estableciéndose como presuntos responsables a: supervisor de obra; director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit y al contratista de la obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09

De la revisión documental de las obras correspondientes a la muestra auditada del Ramo 6, CDI Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas; se determinó que de la obra con número de contrato NAYAR-NAY-VI-01-005/2010-IR, denominada "Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al "Barrio Nuevo" en la localidad El Naranja", no hay evidencia de la colocación del letrero alusivo a la obra en la secuencia fotográfica de las estimaciones presentadas por la contratista, mismo que fue cobrado en los costos indirectos en el concepto denominado "rótulo obra"; lo anterior por un monto de \$1,338.82 (un mil trescientos treinta ocho pesos 82/100 moneda nacional) incluyendo IVA.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS (PIBAI)
INDIRECTOS DE OBRA SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Municipio, Localidad	Conceptos cobrados y no ejecutados	Monto observado (\$)	
9	NAYAR- NAY-VI-01- 005/2010-IR	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al "Barrio Nuevo" en la localidad El Naranja	El Nayar/ El Naranja	Otros (Rótulo obra).	1,153.72
				subtotal	1,153.72
				16% IVA	184.60
				Total	1,338.32

Fuente: Estimaciones 1, 2, 3 y 4; secuencia fotográfica del desarrollo de los trabajos y análisis de costos indirectos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 84, fracciones I, VI y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y se incumplió con la cláusula vigésimo tercera denominada "Supervisión de los trabajos" del contrato de obra pública NAYAR-NAY-VI-01-005/2010-IR.

Se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra; director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit y al contratista de la obra; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Así como en los anexos 1 remitidos mediante el oficio COP-032/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades

competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$1,338.82 (un mil trescientos treinta y ocho pesos 82/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, al supervisor de obra; director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit y al contratista de la obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.09

De la revisión documental e inspección física de las obras correspondientes a la muestra auditada del Ramo 6, CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas; se identificó que las obras no se encuentran operando como se describe en el recuadro siguiente:

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
OBRA SIN OPERAR
Cuenta Pública 2010

Nombre y localidad de la obra	Número de Contrato	Observación
1.- Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al "Barrio Nuevo" en la localidad El Naranjo.	NAYAR-NAY-VI-01-005/2010-IR	A la fecha de la inspección física de la obra no se encontró en proceso.
2.- Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a las localidades de Naranjito del Copal e Higuera Gorda.	NAYAR-NAY-VI-05-001/2010-LPN	A la fecha de la inspección física de la obra no se encontraba terminada ni operando.
3.- Construcción de línea y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de la Cumbre de Duraznito.	NAYAR-NAY-VI-05-008/2010-IR	A la fecha de la inspección física de la obra no se encontraba operando.

FUENTE: Actas circunstanciadas parciales de visita de obra número: CDI-09, CDI-10 y CDI-11.

En la obra "Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al "Barrio Nuevo" en la localidad El Naranjo"; con número de contrato NAYAR-NAY-VI-01-005/2010-IR, el personal del OFS verificó mediante la inspección física realizada el 15 de marzo de 2011, y asentada en el acta circunstanciada CDI-09, que la obra se encontraba en proceso de ejecución, por lo que no se pudo constatar su operación y el plazo de terminación de la obra según el contrato fue para el 10 de julio de 2010.

En la obra "Construcción de línea y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a las localidades de Naranjito del Copal e Higuera Gorda", con número de contrato NAYAR-NAY-VI-05-001/2010-IR, el personal del OFS verificó mediante inspección física realizada el 10 de marzo de 2011, y asentada en el acta circunstanciada CDI-10, que la obra se encontraba inconclusa y sin operar, ya que no se habían ejecutado las dos Torres de transmisión, los postes de concreto F'c=200 kg/cm² y el conductor semi-aislado calibre 1/0 AWG ACSR (no pagados en 2010). No obstante lo anterior el contratista avisó al ayuntamiento por escrito el 9 de octubre del 2010 la terminación de la obra, y éste elaboró el acta de entrega recepción la cual fue suscrita solamente por el presidente municipal y el comité de obra. Así mismo el contratista tramitó la fianza contra vicios ocultos 1219291 el 23 de diciembre de 2010 por el importe total de la obra por

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

\$38,056,280.75 (treinta y ocho millones cincuenta y seis mil doscientos ochenta pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido.

En la obra "Construcción de línea y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de la Cumbre de Duraznito"; con número de contrato NAYAR-NAY-VI-05-008/2010-IR, el personal del OFS verificó mediante inspección física realizada el 7 de marzo de 2011, y asentada en el acta circunstanciada CDI-10, que la obra se encontraba sin operar, ya que a la fecha de la inspección no había sido tramitada la entrega ante la Comisión Federal de Electricidad, no obstante que el contratista realizó la entrega al ayuntamiento el 30 de julio de 2010 mediante acta, la cual no fue suscrita por el personal del ayuntamiento, ni por la empresa contratista.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 83 y 84 de su Reglamento, así como la cláusula tercera, denominada "Plazo de ejecución" de los contratos NAYAR-NAY-VI-01-005/2010-IR, NAYAR-NAY-VI-05-001/2010-LPN y NAYAR-NAY-VI-05-008/2010-IR respectivamente.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Así como en los anexos 1 remitidos mediante el oficio COP-032/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En respuesta al inciso "A" en el momento de la visita de obra ya se encontraba colocado el conductor semiaislado en los tramos que nos solicitó la CFE para poder recibir la obra, así como los muretes de medición en las casas habitación, el hecho de que las torres no se instalaran a la fecha de la visita fue debido a que se tramitó para la aprobación el proyecto de la obra ante CFE y esta determinara el tipo adecuado de torres que cumpliera con las especificaciones técnicas de la obra por lo que se esperaba la aprobación de para la colocación de estas.

»En respuesta al inciso "B" al momento de la visita de la obra ya se encontraba en trámites ante la CFE, solo faltaba la respuesta positiva de la compañía, la cual se obtuvo a principios de este año 2011 de lo cual se anexa copia del acta de entrega correspondiente, quedando bajo el resguardo de la CFE la operación y puesta en servicio las instalaciones de la obra (anexo 3).»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que solo envían el acta de entrega-recepción ante CFE de la obra denominada "Construcción de línea y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de la Cumbre de Duraznito", sin embargo no presentan argumentos que aclaren lo observado en la obra "Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al "Barrio Nuevo" en la localidad El Naranjo" y los argumentos presentados en la obra denominada "Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a las localidades de Naranjito del Copal e Higuera Gorda", no justifica el decir que CFE no les había definido el tipo de torre a colocar, ya que es parte de la irregularidad debido a que la normativa establece que no

se inicie la ejecución de un proyecto, si previo a ello no se tiene éste debidamente autorizado en su totalidad por la dependencia normativa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios y las visitas de inspección física de la muestra de auditoría, se verificó que se integraron los dictámenes de impacto ambiental respectivos o en su caso, los oficios de la exención de la manifestación de impacto ambiental, en cumplimiento de los artículos 28 Y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.10.MA.09

Del análisis realizado al municipio para determinar el cumplimiento del propósito, atribuciones, deberes y funciones municipales establecidos en la normatividad que aplica, se verificó y determinó que se cuenta con un órgano de control interno, quien propone y verifica la aplicación de las normas y criterios en materia de organización, control y evaluación, que deben observar las dependencias centralizadas y paramunicipales; sin embargo no se dispone de información relacionada a los resultados de auditoría practicadas por la contraloría interna ya que no proporcionó documentación que lo certifique y que fue solicitada mediante oficios OFS/AG/059/2011 de 4 de febrero del 2011 y OFS/AED/SDC-01/MA.09 2011 de fecha 6 de junio del 2011, de igual forma no se pudo determina la presencia de instancias técnicas externas que evalúen su desempeño.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículos; 1, 2, 3, 4, 63 y 118 y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. 6, 23, 24, 25, 26, 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, Reglamentos municipales derivados del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), III incisos a) y b), 64 fracciones II y V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competente y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que su sistema de control interno municipal ejerza las atribuciones que le confiere la Ley Municipal para el Estado de Nayarit de proponer y verificar la aplicación de las normas y criterios en materia de organización, control y evaluación, que deben observar las dependencias centralizadas y paramunicipales y estas las realice su contraloría interna, con auditorias de las cuales es su obligación proporcionar evidencia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El Plan de desarrollo está estructurado en ejes que establecen diagnósticos orientados a cuatro aspectos: eje físico ambiental, eje económico, eje humano y eje social. Posteriormente se tiene un análisis de problema por cada uno de sus ejes, junto con su jerarquización y alternativas de solución para determinar una estrategia donde describe de manera concreta las limitantes que tiene el municipio extrayendo tres líneas de estrategia que son: Responsabilidad compartida, reconocer que somos un pueblo indígena y reconocer nuestras debilidades. Cabe hacer mención que no se tiene identificado un objetivo general ni estratégico.

En base a lo anterior el plan establece líneas de acción reconociendo la necesidad de empatarlas con las políticas de desarrollo establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo particularmente en el capítulo de política social relativo a Pueblos indígenas, teniendo como eje rector los proyectos productivos estratégicos la preservación, el rescate y la superación del patrimonio cultural, histórico y artístico, así como el respeto de los derechos de los pueblos indígenas; y la Política Regional, fundamentarla en el aprovechamiento de nuestras potencialidades, incentivando la autogestión comunitaria y el desarrollo de proyectos estratégicos integrales.

En cuanto al Plan Nacional de Desarrollo se busca vincularse con los programas y las reglas de operación de las dependencias y entidades que a convocatoria de la política social convergen en los programas de Microrregiones y de 100x100, cuyo objetivo es elevar las condiciones de vida y multiplicar las oportunidades de desarrollo de los pueblos más atrasados de México.

En cumplimiento de los artículos 25, 26, 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6,

23, 24, 25 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, 118, 119, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.10.MA.09

El municipio no cuenta con manuales de organización y procedimientos completos, lo que nos limita establecer la correspondencia de puestos con los currículum de los funcionarios de mandos medios y superiores para establecer si los perfiles son los adecuados para el cumplimiento de los propósitos municipales, además mediante oficio S/N de fecha 21 de febrero de 2011 informa que no se cuenta con Reglamento interno y estatutos, lo que impide al Órgano de Fiscalización Superior verificar la congruencia entre el organigrama con su reglamento y la ley municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 7 fracción XI, 11 fracción XII, 40, 49, 55 y 56 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II incisos a) y f), fracción III incisos a) y b), 64 fracción II, V y XX y 119 fracciones I, II, XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de actualizar su reglamento interno y demás normatividad interna, al igual que los manuales de procedimientos y organización de acuerdo a cada área que integra su estructura organizacional; dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo que permita evaluar el grado de cumplimiento para todos los objetivos establecidos en dicho plan; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.10.MA.09

No obstante la presencia del marco conceptual que marca las directrices para una operación eficaz, se observa al municipio por la falta de información adecuada y pertinente para determinar la congruencia de operación y acción del municipio con relación a su misión, visión y objetivos estratégicos, esta circunstancia incide desfavorablemente en el entorno generando altos riesgos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

en el ambiente de control para una seguridad razonable y de oportunidad en el desempeño eficaz y adecuado de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 63, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 49, 55 y 56 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado, artículo 8, fracción III, párrafo sexto, del Presupuesto de Egresos de la Federación 25, 33 fracciones I, II, III, 36, 37 de la Ley de Coordinación y el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II incisos e) y f), 64 fracción V y XX, 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; la emisión instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que las operaciones y acciones del municipio sean congruentes a la misión, visión y objetivos estratégicos descritos en el Plan de Desarrollo Municipal; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.10.MA.09

De la revisión de los estados financieros para determinar las fuentes de financiamiento municipales, específicamente del Estado de resultados por objeto de gasto se infiere que el municipio tiene una alta dependencia financiera de las aportaciones federales, ramo 20, ramo VI, otras aportaciones y participaciones, que en el 2010 representaron el 92.5%, los ingresos extraordinarios el 7.3% y los ingresos propios solo el 0.2.

ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO		
Concepto	Importe	Porcentaje
Ingresos Propios	293,809.80	0.2%
Impuestos	20,347.74	

Derechos	254,112.06	
Productos	2,100.00	
Aprovechamientos	17,250.00	
Participaciones	24,869,614.23	12.9%
Ingresos Extraordinarios	14,086,698.93	7.3%
Aportaciones Federales	61,904,921.21	32.2%
Aportación Ramo 20	15,716,324.39	8.2%
Aportaciones Ramo VI	64,581,128.67	33.6%
Otras Aportaciones Federales	10,628,702.00	5.5%
Total de Ingresos	192,081,199.23	100%

FUENTE: Estado de resultados presentado en cuenta pública 2010.

De acuerdo con los gastos registrados el municipio ejerció el 19.6% en gasto corriente para el gasto de inversión se destina el 79.5%, y el 0.9% fue para la Deuda Pública.

ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL EGRESO

Gastos de Operación	Importe	Porcentaje
Servicios Personales	23,087,548.59	10.6%
Materiales y Suministros	5,442,506.71	2.5%
Servicios Generales	8,542,731.29	3.9%
Ayudas, Subsidios y Transferencias	2,994,266.00	1.4%
Bienes Muebles e Inmuebles	420,487.18	0.2%
Obras Públicas	-	0.0%
Deuda Pública	1,883,790.00	0.9%
Ayudas y Apoyos Económicos Federales, Estatales y Municipales	2,197,640.83	1.0%
	172,574,481.04	79.5%
TOTAL	217,143,451.64	100.0%

FUENTE: Estado de resultados presentado en cuenta pública 2010.

Se observa la falta de estrategias del municipio para generar suficientes recursos propios que apoyen la gestión pública municipal, que lo hace altamente dependiente de los niveles de recaudación y políticas fiscales del Gobierno federal, otro aspecto que se observa es el déficit presupuestario que registra el estado de resultados por \$25,062,252.42 (veinticinco millones sesenta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 42/100, moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción VIII, 197, 198, 202 y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y fracción III inciso cc), 65 fracción X y XI, 117 fracciones IV, VII, incisos a), b), c), d), XVII, XXII, XXIV, y 119 fracciones I, II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Es necesario señalar que fungí como Tesorero Municipal hasta la primera quincena del mes de Enero 2010, por lo que las observaciones antes señaladas obtienen los porcentajes de la operación realizada durante todo el ejercicio 2010, con ellos concluyo que es temeraria mi presunción de responsabilidad porque en 15 días a inicio del año no puedo ser el que ocasionó que no hubiera estrategias para general ingresos propios en todo el ejercicio y mucho menos que como resultado del ejercicio se tenga una alta dependencia de las particiones de Gobierno Federal y resulta absurdo que se me señale como presunto responsable del déficit de por \$25,062,252.42 (veinticinco millones sesenta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 42/100, moneda nacional), si imprimen un auxiliar del estado de resultados al 15 de enero 2010 pueden apreciar que su servidor no dejo esos índices. Cabe señalar que el órgano de fiscalización superior el Estado de Nayarit cuenta con la cuenta pública de 2010 del Municipio de Del Nayar; Nayarit donde puede verificar el estado financiero antes señalado.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no ha generado estrategias que le permitan eficientar la captación de sus ingresos propios y que lo hace dependiente del recurso federal. Consideramos alto el gasto corriente respecto al gasto de inversión; se observa el déficit en su estado de resultados que nos indica que el municipio gasta más de lo que ingresa ya que representa un cargo para el siguiente ejercicio fiscal situación que no permite que se alcancen los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se diseñen estrategias adecuadas que aumenten los ingresos propios del municipio para que disminuya la alta dependencia del recurso federal, implementar mecanismos que disminuyan el gasto corriente municipal en congruencia con los recursos propios municipales; que el gasto municipal se ajuste a los ingresos del ejercicio fiscal y no afectar la operación del siguiente ejercicio; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.10.MA.09

Se determinó que el Presupuesto de Egresos del Municipio se proyectó en función de los ingresos estimados en la Ley que considero la captación de \$102, 893,117.05 (ciento dos millones ochocientos noventa y tres mil ciento diecisiete pesos 05/100, moneda nacional), con esta referencia el Presupuesto de egresos proyectó para el ejercicio la cantidad de \$102, 893,117.00 (ciento dos millones ochocientos noventa y tres mil ciento diecisiete pesos 00/100, moneda nacional).

De acuerdo a los datos del ejercicio 2010, se presentan variaciones con relación a los ingresos proyectados inicialmente, ya que los ingresos obtenidos superan en \$89, 188,082.18 (ochenta y nueve millones ciento ochenta y ocho mil ochenta y dos pesos 18/100, moneda nacional) a lo

Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

estimado representando un incremento de 86.7%. El cuadro en la parte inferior presenta a detalle las variaciones de lo comentado.

ANÁLISIS DE INGRESOS EJERCICIO 2010			
Concepto	Ingresos Estimados	Ingresos Percibidos	Diferencia
Ingresos Propios	629,000.00	293,809.80	-335,190.20
Impuestos	36,000.00	20,347.74	-15,652.26
Derechos	337,000.00	254,112.06	-82,887.94
Productos	3,000.00	2,100.00	-900.00
Aprovechamientos	53,000.00	17,250.00	-35,750.00
Otros	200,000.00	0.00	-200,000.00
Participaciones	25,225,317.05	24,869,614.23	-355,702.82
Ingresos Extraordinarios	0.00	14,086,698.93	14,086,698.93
Aportaciones Federales	60,423,800.00	61,904,921.21	1,481,121.21
Aportación Ramo 20	3,000,000.00	15,716,324.39	12,716,324.39
Aportaciones Ramo VI	13,000,000.00	64,581,128.67	51,581,128.67
Otras Aportaciones Federales		10,628,702.00	10,628,702.00
Aportaciones Estatales	615,000.00		-615,000.00
Total de Ingresos	102,893,117.05	192,081,199.23	89,188,082.18

Fuente: Cuenta pública 2010 y Ley de ingresos del municipio 2010

De los recursos presupuestados se determinó que existe una importante modificación con respecto al proyecto inicial como lo muestra el cuadro inferior; se ejercieron recursos superiores en \$114,250,334.64 (ciento catorce millones doscientos cincuenta mil trescientos treinta y cuatro pesos 64/100, moneda nacional) con relación al monto presupuestado, representando una variación positiva de 111%.

ANÁLISIS DE INGRESOS EJERCICIO 2010				
Partida	Descripción	Presupuesto 2010	Ejercido 2010	Diferencia
1000	Servicios Personales	24,950,200.00	23,087,548.59	-1,862,651.41
2000	Materiales y Suministros	4,731,900.00	5,442,506.71	710,606.71
3000	Servicios Generales	6,776,800.00	8,542,731.29	1,765,931.29
4000	Subsidios y Transferencias	3,108,000.00	2,994,266.00	-113,734.00
5000	Bienes Muebles e inmuebles	845,200.00	420,487.18	-424,712.82
6000	Obras y Acciones	58,647,017.00		-58,647,017.00
7000	Provisiones económicas, ayudas y otras erogaciones	1,794,000.00		-1,794,000.00
8000	Deuda Pública	2,040,000.00	1,883,790.00	-156,210.00
	Ayudas y apoyos económicos		2,197,640.83	2,197,640.83
	Federales, Estatales y Municipales		172,574,481.04	172,574,481.04
	Total	102,893,117.00	217,143,451.64	114,250,334.64

Fuente: Cuenta pública 2010 y Presupuesto de egresos del municipio 2010

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se observa el deficiente proceso de programación presupuestal y el déficit presupuestario que registra el estado de resultados por \$25,062,252.41 (veinticinco millones sesenta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 41/100, moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 197, 198, 199, 200, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el propio Plan de Desarrollo Municipal.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción I incisos d) y e), 65 fracciones X, XI, 117 fracciones V, VII, incisos a), c), XXII, XXIV, 119 fracciones I, II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Es necesario señalar que fungí como Tesorero Municipal hasta la primera quincena del mes de Enero 2010, por que las observaciones antes señaladas obtienen las observaciones fueron de las operación realizada durante todo el ejercicio 2010, con ello concluyo que es temeraria mi presunción de responsabilidad porque en 15 días a inicio del año no puedo ser el que ocasionó el déficit señalado y la deficiente programación presupuestal, debido a que se envía la iniciativa de Ley de ingresos por los importes que ellos determinan sin opción a defensa de los resultados. Cabe señalar que el órgano de fiscalización superior el Estado de Nayarit cuenta con la cuenta pública de 2010 del Municipio de Del Nayar; Nayarit donde puede los analíticos de ingresos y el estado del ejercicio al 15 de enero 2010 y puede constatar que no soy el responsable dado que hasta el momento que fungí como tesorero municipal no deje esa tendencia, por el ello el tesorero que que tuvo a cargo estas funciones durante todo el ejercicio debió de haber realizado las adecuaciones necesarias si verifico que se obtendrían ingresos adicionales a los establecidos en la ley de ingresos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se justifica la deficiencia de la planeación de sus ingresos y egresos que nos indique que el presupuesto se formuló tomando como base el techo financiero de sus ingresos proyectados; otro aspecto que se observa es que no existe información suficiente que nos permita vincular sus programas y su planeación a corto plazo (ingresos y egresos) al Plan Municipal de Desarrollo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de implementar mecanismos estratégicos para efectuar una mejor planeación con respecto a sus ingresos y egresos; eficientar la captación de los ingresos, realizando una mejor planeación respecto a sus egresos en apego a sus ingresos y que el ejercicio del gasto se ajuste a los objetivos establecidos

en su Plan Municipal de Desarrollo; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.10.MA.09

Se analizó el programa presupuestario del Municipio de El Nayar para verificar si en su integración se utilizó la metodología del marco lógico, herramienta diseñada por el Sistema de Evaluación del Desempeño para la aplicación eficiente de los recursos públicos, determinando que el municipio realiza sus procesos presupuestarios a través del método tradicional del gasto histórico irreductible y por incrementos en función de los niveles inflacionarios de la economía, lo que impide la realización de las etapas de la metodología relativas a la definición del problema a través de un diagnóstico, la identificación de los involucrados, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas para su solución y finalmente la elaboración de la matriz de indicadores para medir los resultados del programa presupuestario.

El presupuesto de egresos municipal es un documento desglosado por ramos administrativos y por objeto del gasto, no presenta la distribución presupuestal por programas, así como tampoco los indicadores que nos permitan medir y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 3, 6, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, 208, 209 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción I incisos d) y e), 65 fracciones II, X, XI y XX, 117 fracciones IV, XXII, y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Cabe señalar que el presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar para el ejercicio fiscal 2010 cabe señalar que el documento fue aprobado por programas de acuerdo a los siguiente: Como se puede observar en la página 3 del presupuesto indica P significa los programas y detalla el importe que se erogara en cada programa, mismos que están correlacionados con los ejes rectores del plan municipal de desarrollo del municipio 2008-2011.

Indica cual es la distribución presupuestal por cada programa.

En la página no. 34 del presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar para el ejercicio fiscal 2010 indica como evaluar el desempeño e indica que se llevará a cabo a través de los programas Operativos Anuales 2010 por áreas menciona mantener actualizado los indicadores.

Adjunto al presente copia del oficio dirigido al Órgano de fiscalización que recibe el 22 de febrero de 2011 donde se le remite copia de los programas operativos anuales de todas las áreas del municipio, es donde pueden constatar que se cumplió de manera puntual con el artículo 27 del presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar para el ejercicio fiscal 2010 dado que los mismos contienen los indicadores de desempeño por área, señala metas, objetivos, calendarización de las actividades e incluso los responsables de los programas correlacionados con el presupuesto de egresos a efecto de ejemplificar nuestro los indicadores que señala un programa operativo de los documentos que obran en sus archivos.

Formula:

Personas beneficiadas

_____ x 100

Personas programadas

- *Indicador: Cobertura en la realización de los reportes del seguimiento físico-financiero del presupuesto por programas*

Proyecto: Evaluación para el desarrollo municipal.

Objetivo: General información objetiva y oportuna para llevar a cabo la correcta toma de decisiones.

Formula:

No. De reportes realizadas

_____ x 100

No. De reportes programadas

Como ya lo mencione el órgano de fiscalización tiene en su poder todos los programas operativos anuales de las áreas donde puede constatar que existe indicadores y que el presupuesto de egresos de 2010 remite al POA, resulta ilógico que me responsabilicen de no hacer el presupuesto por programas e indicadores cuando Del Nayar es uno de los pocos municipios en le estado que en 2010 estableció indicadores para evaluar el desempeño en el ejercicio del presupuesto y que cuenten con la información documental y me quieran responsabilizar de no haberlo hecho.

Con lo anterior compruebo que el presupuesto 2010 fue elaborado con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables, dado que se elaboro con apoyo en los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES DE LAS DIFERENTES ÁREAS, documentación que está en su poder y demuestra el apego el marco normativo, el artículo 198 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit señala que se realice con apoyo no que lo contenga de manera textual insertado en el documento (presupuesto), con lo anterior deja confirmado que nos apoyamos en los documentos y procedimientos para elaborarlo en apego al artículo antes señalado.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el presupuesto de egresos para el ejercicio 2010 no se presenta por programas e indicadores que nos permitan medir y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se elabore el presupuesto de egresos en base a resultados, estos se vinculen a los programas de tal manera que podamos evaluar el cumplimiento de cada uno de los objetivos y metas establecidos en ellos. Elaborar su presupuesto de egresos basado en resultado con la metodología del marco lógico

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

como herramienta necesaria para obtener los indicadores de los programas municipales; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.09

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- Se evaluó el desempeño municipal para identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados establecido a continuación, los cuales se obtienen a partir del cuadro de indicadores de desempeño municipal presentado al final del resultado.

1. Efectivo:

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces. El municipio cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.30 veces su pasivo lo que indica que no se encuentra bien posicionado con relación al parámetro aceptable ni con respecto de la media estatal para este ejercicio fiscal de 2.1%. No Aceptable.

1.3.- Indicador del Margen de Seguridad: El indicador nos señala si el municipio contempla para su mejor administración un fondo de contingencia para cubrir sus imprevistos, mientras mayor es el resultado del porcentaje entre un rango de 0 a 100% más aceptable es el resultado. El resultado en el 2010 es de -0.70% el indicador no es aceptable ya que no dispone de recursos para atender pasivos de contingencia. Igualmente el resultado es desfavorable con relación a la media estatal del ejercicio fiscal que fue de un 1.2%. No aceptable.

1.4.- Resultado financiero.- El parámetro aceptable para el indicador se encuentra entre 1.00 y 1.18; el resultado del indicador en el ejercicio 2010 de 0.89 muestra que el municipio se encuentra fuera del parámetro aceptable. Igualmente su resultado no es aceptable con relación al promedio estatal del ejercicio que fue de 1.14. Resultado no aceptable.

2. Recaudación:

El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

2.1.- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2010 la recaudación anual del municipio fue de \$0.59 (cero pesos 59/100, moneda nacional); monto inferior al promedio estatal ajustado que fue de \$79.44 (setenta y nueve pesos 44/100, moneda nacional), de la misma

forma, el municipio se encuentra también abajo del promedio nacional que según datos de INDETEC 2005 recauda en promedio \$182.07 (ciento ochenta y dos pesos 07/100 moneda nacional). Resultado no aceptable.

2.2.- Recaudación anual per cápita (agua potable): El municipio no recauda por este concepto. Resultado no aceptable.

3.- Pasivos:

3.2.-Capacidad de pago: Mide la capacidad del municipio para hacer pagos contractuales a capital e intereses. Cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene el municipio para cumplir con sus obligaciones por concepto de intereses. En el ejercicio 2010 el porcentaje del municipio es de -39.64% este resultado nos indica que el municipio falta de capacidad para el cumplimiento del servicio de Deuda. Igualmente con respecto al parámetro estatal del ejercicio -489.7% el resultado es negativo. Resultado no aceptable.

4. Gestión Financiera Municipal:

4.1.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la dependencia del municipio de recursos transferidos por el gobierno federal para financiar el gasto de inversión. El resultado en el ejercicio 2010 es de 97.4% de recursos transferidos por la federación vía participaciones, aportaciones y recursos convenidos. Este indicador nos muestra que el municipio tiene una alta dependencia de los recursos federales. La media estatal para este ejercicio fiscal fue de un 51.2%. Resultado no aceptable.

4.3.-Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del municipio en relación al total de los ingresos. El porcentaje en el ejercicio 2010 fue de 0.15% este resultado evidencia que el municipio no generó recursos propios suficientes. La media nacional es de 37.8% y el promedio estatal es de 9.6%. Resultado no aceptable.

4.4.- Capacidad financiera: Este índice muestra que el municipio puede cubrir su gasto operativo en un 0.74% con sus ingresos propios. El resultado nos muestra que sus recursos son insuficientes para cubrir el gasto de operación, el porcentaje estatal fue de 14.7%; los dos carecen de capacidad para cubrir su gasto de operación. No aceptable.

4.6.-Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el municipio recibe en el ejercicio 2010 es de 6.9% con respecto del total de los ingresos propios. Resultado inferior con relación a la media estatal en el ejercicio 2010 que fue de 31.6% y la media nacional de 51.1%. El resultado no es aceptable.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2010 DEL NAYAR

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
------	-----------	---------	------------------------------	------------	---------------------

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2010 DEL NAYAR

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
Efectivo	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor cobertura del pasivo circulante mejor liquidez.	0.30	Índice aceptable 1.00 Promedio estatal 2010 2.11
	Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{Activos totales}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a largo plazo. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	2.2%	parámetro ideal es 0 Promedio estatal 2010 1.45
	Margen de Seguridad	$\frac{\text{Activo Circ.-- Pasivo Circ.}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia.	- 0.70%	Promedio estatal 2010 1.16
	Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total+ saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos.	0.89	Aceptable positivo Promedio estatal 2010 1.14
Recaudación	Recaudación Anual Per Cápita Impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$ 0.59	Recaudación Per cápita nacional N/E Prom. estatal 2010 \$ 79.44
	Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$ 0.00	Recaudación Per cápita nacional N/E Prom. estatal 2010 \$ 75.40
	Independencia Financiera	$\frac{\text{Pasivos Totales x 100}}{\text{Ingresos Totales}}$	Capacidad Hacienda Pública cumplir sus compromisos	23.4%	Promedio estatal 2010 30.09 %
Pasivos	Capacidad de Pago	$\frac{\text{Balance primario - FISM}}{\text{x 100}} - \text{Servicio de la deuda}$	Capacidad para pagos contractuales de capital e intereses.	-39.6%	Índice aceptable Positivo promedio estatal 2010 -489.67 %
	Apalancamiento Financiero	$\frac{\text{Deuda Púb. total x 100}}{\text{Gasto total anual}}$	Grado utilización de recursos crediticios para el financiamiento del gasto.	20.6%	Promedio estatal 2010 31.71 %
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto Sustentable **x 100}}{\text{Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales}}$	Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales	97.4%	Promedio estatal 2010 51.21 %

Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2010 DEL NAYAR

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
	Gestión de Nómina	$\frac{\text{Gasto de servicios personales}}{\text{Servicios personales Presupuestado}}$	Grado de desviación del gasto real y el presupuestado	0.93	Promedio estatal 2010 1.02
	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} \times 100}{\text{Total de ingresos}}$	Autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	0.15%	Promedio estatal 2010 9.56 % Promedio nacional 37.8%
	Capacidad Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios} \times 100}{\text{Gasto Corriente}}$	Capacidad de los gobiernos para cubrir gasto operativo con recursos propios	0.74%	Promedio estatal 2010 14.67%
	Dependencia Financiera	$\frac{\text{Participaciones} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Gasto financiado con participaciones	11.45%	Promedio estatal 2010 49.87% Promedio nacional 33.5%
	Autonomía Tributaria	$\frac{\text{Ing. por Impuestos} \times 100}{\text{Ingresos Propios}}$	Presencia fiscal del Gobierno	6.93%	Promedio estatal 2010 31.65% Promedio nacional 51.1%
	Ingreso Per Cápita	$\frac{\text{Ingreso Total}}{\text{Población Total}}$	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$ 5,600.85	Promedio estatal 2010 \$ 3,858.76 Promedio nacional \$2,085.28
	Inversión Municipal	$\frac{\text{Gasto en Inversión} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	79.67%	Promedio estatal 2010 32.71% Promedio nacional 24%
Inversión	Inversión Per Cápita	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Población Total}}$	Mide el gasto de inversión por habitante	\$ 5,044.32	Promedio estatal 2010 \$1,447.99 Promedio nacional \$ 443.18

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

** Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Municipio al 31 de Diciembre del 2010 informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 4 fracciones VI y VIII, 63, 118 y 119 fracciones VI y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; tesorero municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso cc), 64 fracciones V y XX, 65 fracciones X y XI, 72 fracción IX, 117 fracciones I, XVII, XXIV, y 119 fracciones I, IV y XIX Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Es necesario señalar que fungí como Tesorero Municipal hasta la primera quincena del mes de Enero 2010, por lo que las observaciones antes señaladas se obtienen por parámetros de resultados por la operación de todo el ejercicio 2010, con ello concluyo que es temeraria mi presunción de responsabilidad porque en 15 días laborados como tesorero municipal al inicio del año, no puedo ser el que ocasionó en esos pocos días los resultados inadecuados en la evaluación de desempeño y mucho menos en lo que reflejan los indicadores financieros que muestran insuficiencias y debilidades que ustedes mismos indican que son como resultado de todo el ejercicio 2010, por lo que pido sea analizado de manera puntual mis argumentos tendientes a desvirtuar mi presunta responsabilidad en hechos de los cuales no fui participe y en 15 días no soy quien provooco esas tendencias.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan suficientes argumentos que desvirtúen el resultado del desempeño financiero municipal. Y que se realiza en base en la información presentada en la cuenta pública 2010.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, congruencia, honestidad y transparencia, que impacte en el desempeño financiero municipal, de igual manera atender y corregir todas las deficiencias y debilidades detectadas; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.09

Se observan los resultados no aceptables

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2010.		
SECTOR	INDICADORES	EVALUACIÓN
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua potable Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada <u>28,479 metros lineales</u> Numero de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar 28,479 metros lineales	Se cumplió al 100% las metas programadas. Aceptable
	Autosuficiencia	Ingreso recaudado por la

Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	EVALUACIÓN	
Financiera del Servicio Agua potable.	prestación del Servicio de Agua Potable \$ 4,900.00	que se gasta No aceptable	
	Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$ 95,051.66		
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Numero de metros lineales de tubería instalada para ampliación de la red de drenaje y alcantarillado 0.00 ml	No se tuvo programado instalaciones para la ampliación de red de drenaje y alcantarillado programadas. No Aceptable
		Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado 0.00 ml	
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable 8,400 habitantes	24.5% de la población recibe el servicio. No Aceptable.
		Población Municipal 34,300 habitantes	
	Líquido extraído	Numero de metros cúbicos de agua extraída 62,400 m3	El 69.3% de metros cúbicos de agua extraída No aceptable.
		Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 90,000 m3	
	Líquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada 56,784 m3	El resultado obtenido es de 91% de acuerdo a los valores registrados. Aceptable
		Cantidad de metros cúbicos de agua extraída 62,400 m3	
Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago \$ 4,250.00	Se registra un rezago de 94.3% en cumplimiento de pago del servicio de agua potable. No Aceptable.	
	Monto registrado con rezago \$ 74,109.00		
Alumbrado Público	Población con servicio de alumbrado	Población beneficiada con el servicio de alumbrado público 12,528 habitantes	
		Población Total municipal 34,300	
Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas 80	Se cumplió al 100% las metas programadas. Aceptable	
	Luminarias programadas para instalar 80		
Calle	Mantenimiento de calles	Calles con mantenimiento 6	
		Calles programadas para dar mantenimiento 4	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR		INDICADORES	EVALUACIÓN
	Pavimentación realizada	$\frac{\text{Numero de metros cuadrados de pavimento realizado } 0.00}{\text{Numero de metros cuadrados de pavimento programado } 0.00}$	No se programo pavimentación en calles. No Aceptable
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	$\frac{\text{Número de hectáreas reforestadas } 0.00}{\text{Numero de hectáreas programadas para reforestar } 0.00}$	No se programo hectáreas para reforestar No Aceptable.
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	$\frac{\text{Capacidad utilizada en el año}}{\text{Capacidad para utilizar en el año}}$	El municipio no cuenta con relleno sanitario
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	$\frac{\text{Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida } 4}{\text{Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura}}$	No se puede evaluar el indicador ya que el municipio no proporciono el total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura. No Aceptable
	Población beneficiada Con el servicio	$\frac{\text{Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura } 4,944}{\text{Población Total del Municipio } 34,300}$	Se atiende al 14.4% de la población. No Aceptable
Rastro Municipal	Animales sacrificados	$\frac{\text{Número de Animales Sacrificados } 101}{\text{Número de animales por sacrificar ninguno}}$	No aceptable ya que no proporciona información respecto a la programación.
	Atención ciudadana	$\frac{\text{Número de llamadas atendidas } 730}{\text{Número de llamadas recibidas } 730}$	Se cumplió al 100% la meta de las llamadas recibidas. Aceptable
Seguridad Publica	Habitantes X patrulla	$\frac{\text{Población total del municipio } 34,300}{\text{Total de patrullas en servicio } 4}$	La atención a 8,575 Habitantes por patrulla es insuficiente. No Aceptable.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 125, 126, 127, 13 y, 139 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; director de seguridad pública; contralor municipal; director de obras públicas; director de aseo público; director de rastro municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 64 fracciones V y XX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de atender los requerimientos de la población con una prestación de servicios públicos municipales eficientes y suficientes, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verifico que el municipio cuenta dentro de su portal de internet la página de transparencia determinándose que registra lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información, en el que presenta un 81.25% de cumplimiento; asimismo, en visita al municipio y mediante cuestionamiento por parte del área de Evaluación del Desempeño pudimos constatar que el ayuntamiento cuenta con un sistema de información interno, del balance de los elementos anteriormente revisados, se determinó que el municipio lleva a cabo un sistema de Transparencia y rendición de cuentas, a través del cual da cumplimiento a la ley de Transparencia y acceso a la información Pública.

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49, 55 y 56 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior para el Estado de Nayarit y 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

No se aplicaron encuestas de satisfacción en la ciudadanía del municipio El Nayar, por cuestiones de logística.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09.FISM

Derivado del análisis documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 y de las aportaciones de este Fondo al CDI, así como de las inspecciones físicas realizadas, se identificó que la aplicación del recurso de este Fondo en la aportación municipal para ejecutar la obra «Construcción de corral para ganado en la localidad de Huaynamota» por \$542,627.00 (quinientos cuarenta y dos mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), no corresponde a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Así como en los anexos 1 remitidos mediante el oficio COP-032/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«El comité de planeación para el desarrollo del municipio emite con fecha 3 de octubre del 2010 el oficio de aprobación COP-MUN-F3-018-09-35/2010 para la obra en cuestión el cual se encuentra dentro del programa señalado como: 10.- Infraestructura Productiva Rural (se anexan copia simple en 5 fojas) dicho programa se contempla dentro de la Ley de Coordinación Fiscal el cual señala lo siguiente:

»Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

»a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

»Como se señala anteriormente la obra construcción de corral para ganado, cumple con los rubros establecidos en dicha ley; es importante señalar que la localidad rural de Huaynamota ubicada en la sierra del nayar sobre el embalse de la presa de aguamilpa con más de 600 habitantes considerados de rezago social y de pobreza extrema y cuyas actividades económicas son la agricultura, pesca y ganadería; solicitaron mediante acta de asamblea comunitaria de fecha 14 de octubre del 2008, firmada por autoridades locales y población en general la construcción del corral para manejo del ganado como priorización No.4 (de la cual se anexa copia simple como prueba documental en 5 fojas) ya que esta actividad económica trae grandes beneficios a la población pues al ser Huaynamota la localidad más grande de la región las demás comunidades pequeñas como son carrizal de las vigas, el risco, los sabinos, las cuevas, mesa del caimán entre otras llevan su ganado desde lugares lejanos e inaccesibles a esta localidad para su comercialización, venta, engorda y sacrificio; es por ello que es tan importante para los habitantes de esta región la construcción de esta obra que viene a dar un espacio comunitario apropiado para la realización de la actividad ganadera y por lo consiguiente a la productividad de la población.

De igual manera y reforzando la priorización de la obra en cuestión en 2008; las autoridades emitieron en octubre del 2010 nuevamente la solicitud para la construcción del corral para ganado y ratificaron mediante otro oficio la priorización de esta obra primordial; estos documentos fueron firmados y sellados por la autoridad local presidente del comisariado de bienes comunales (se anexa copia simple como prueba documental en 2 fojas).

Actualmente esta obra se encuentra concluida al 100% y en completa operación, impulsando y detonando la actividad económica; y los beneficiarios se encuentran totalmente satisfechos con su realización sin hasta el momento recibir ninguna queja o anomalía por la realización de esta obra.

»Por otra parte es importe señalar que de acuerdo al cargo público que desempeñe como jefe de área técnica, en ningún momento está dentro de mis atribuciones la aprobación o no de alguna obra o acción, ya que mis funciones son totalmente técnicas para los procesos constructivos de las obras; por lo que solicito se me deslinde de la presunta responsabilidad en esta y similares observaciones».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que la infraestructura productiva rural corresponde a áreas de riego en cuanto a la nivelación de tierras y perforación y/o equipamiento de pozos, así como a áreas de temporal en la conservación del suelo y agua, en tanto a las acciones como proyectos ejecutivos, u otras obras, también deben ser similares a lo anterior.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$542,627.00 (quinientos cuarenta y dos mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y las aportaciones del Fondo al CDI, se constató que en cada una de ellas se constituyó un comité de obra integrado por los beneficiarios, quienes participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras; estas actividades fueron identificadas en las actas constitutivas para la conformación de los comités de obra, los convenios de concertación y actas de declinación de dichos comités al ayuntamiento para que éste realizara todos los procedimientos en su ejecución, mismas que se encontraron integradas en cada uno de los expedientes unitarios de las obras; así mismo, se identificó la constitución del Consejo de Desarrollo Municipal 2008-2011 mediante su acta constitutiva remitida con el oficio COP-032/2011. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 26, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y las aportaciones del Fondo al CDI, se constató que en cada una de ellas se constituyó un comité de obra integrado por los beneficiarios, quienes participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras; estas actividades fueron identificadas en las actas constitutivas para la conformación de los comités de obra, los convenios de concertación y actas de declinación de dichos comités al ayuntamiento para que éste realizara todos los procedimientos en su ejecución, mismas que se encontraron integradas en cada uno de los expedientes unitarios de las obras; así mismo, se identificó la constitución del Consejo de Desarrollo Municipal 2008-2011 mediante su acta constitutiva remitida con el oficio COP-032/2011. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 26, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09.FISM

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y las aportaciones del Fondo al CDI, se identificó que ninguna de las obras fue entregada a la comunidad, a pesar de haberse establecido desde la planeación de la obra en los documentos denominados "*Convenio de Concertación*", en la cláusula Quinta, inciso H, donde el Ayuntamiento le establece al comité de cada una de las obras, el compromiso de "*Recibir la obra y responsabilizándose de su conservación, mantenimiento y operación.*".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 26 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 61 fracción III inciso (u) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Así como en los anexos 1 remitidos mediante el oficio COP-032/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y las aportaciones del Fondo al CDI, se determinó que de la obra «Construcción de huellas de concreto y plaza principal en la localidad de San Juan Peyotán», correspondiente a la licitación Nayar-Nay-FIII-04-005/2010-IR, el Ayuntamiento no identificó en el análisis detallado en la propuesta económica del contratista, la diferencia entre el porcentaje de 0.473 del cálculo específico del financiamiento, con el porcentaje de 0.407 de financiamiento aplicado en las tarjetas de los precios unitarios de todos los conceptos, diferencia que debió motivar el desechamiento de su propuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como el punto 34 de las Bases de Licitación número NAYAR-NAY-FIII-04-005/2010-IR.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Así como en los anexos 1 remitidos mediante el oficio COP-032/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.09.FISM

Del análisis documental a los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y las aportaciones del Fondo al CDI, se determinó que de las obras «Adoquinamiento de calle principal zona Centro » y «Adoquinamiento de calle principal Barrio Mololoa», ambas en la localidad de Jesús María, el Ayuntamiento evadió el proceso de licitación pública, al fraccionarla en dos obras y realizarlas por invitación a cuando menos tres contratistas, a pesar de ser del mismo tipo de obra, realizarse en la misma localidad y contar con la aprobación de la totalidad del recurso desde su planeación.

Ninguna de las dos obras se encuentran dentro de las excepciones de la ley para adjudicarla por invitación restringida, el importe total de ambas es de \$6'502,600.01 (seis millones quinientos y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

dos mil seiscientos pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido, mismo que sobrepasa el monto máximo de \$2'378,606.85 (dos millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos seis pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido, para realizarlas por invitación a cuando menos tres contratistas. Además las aperturas de propuestas, fallos y contratos se llevaron a cabo los mismos días, como se identifica en el recuadro.

FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EVASIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN EJERCICIO 2010

Nombre, localidad y número de la obra	Oficio de aprobación fecha e importe	Fechas de acta de recepción y aperturas de proposiciones	Fecha de dictamen y Acta de Fallo de Licitación	Número de contrato y fecha
Adoquinamiento de calle principal Barrio Mololoa en la localidad de Jesús María 010-FIII-018-09-21-ZI	COP-MUN-F3-018-09-021/2010 12-abril-10 \$2,337,423.00	6 y 7 de mayo del 2010	11 de mayo del 2010	NAYAR-NAY-FIII-04-002/2010-IR 11-may-2010
Adoquinamiento de calle principal zona Centro en la localidad de Jesús María 2010-FIII-018-09-21-ZI	COP-MUN-F3-018-09-021/2010 12-abril-10 \$2'377,120.00			NAYAR-NAY-FIII-04-001/2010-IR 11-may-010

FUENTE: Aprobaciones, actas de aperturas técnicas y económicas, dictámenes, actas de fallos y contratos NAYAR-NAY-FIII-04-001/2010-IR y NAYAR-NAY-FIII-04-002/2010-IR.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracciones II, III, IX y XI; 20, fracción II, inciso A) y 58, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Así como en los anexos 1 remitidos mediante el oficio COP-032/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09.FISM

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y las aportaciones del Fondo al CDI, se determinó que de la obra denominada "Adoquinamiento de calle principal zona Centro en la localidad de Jesús María" con número de contrato NAYAR-NAY-FIII-04-001/2010-IR, las fianzas del convenio adicional y contra vicios ocultos amparan los importes incorrectos de \$178,302.04 (ciento setenta y ocho mil trescientos dos pesos 04/100 moneda nacional) y \$414,565.08 (cuatrocientos catorce mil quinientos sesenta y cinco pesos 08/100 moneda nacional) respectivamente, debido a que el monto ejercido total fue por la cantidad de \$4,153,369.44 (cuatro millones ciento cincuenta y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido, como lo señala para ambos casos la cláusula segunda del convenio adicional único al contrato número NAYAR-NAY-FIII-04-001/2010-IR.

Con base en el importe total de la obra debieron realizar el trámite de las fianzas del diez por ciento que ampara el cumplimiento del importe adicional y los vicios ocultos, por las cantidades de \$179,073.91 (ciento setenta y nueve mil setenta y tres pesos 91/100 moneda nacional) y \$415,336.94 (cuatrocientos quince mil trescientos treinta y seis pesos 94/100 moneda nacional), respectivamente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29, fracción III y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y se incumplió la cláusula novena del contrato NAYAR-NAY-FIII-04-001/2010-IR y segunda del convenio adicional único, ambas denominadas "Garantías".

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Así como en los anexos 1 remitidos mediante el oficio COP-032/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.09.FISM

De la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y las aportaciones del fondo al CDI, de la obra número 2010-FIII-018-09-21-ZI, denominada "Adoquinamiento de calle principal zona Centro en la localidad de Jesús María", la cual fue contratada por un importe de \$2,362,630.38 (dos millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos treinta pesos 38/100) IVA incluido, se determinó el incremento del costo de la obra durante su ejecución por un monto de \$1,790,739.07 (Un millón setecientos noventa mil setecientos treinta y nueve pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido, lo cual representa el 75.2% adicional a lo que inicialmente se tenía contemplado. Lo anterior se debió a la diferencia de los volúmenes contratados con los ejecutados, así como a la ejecución de conceptos ajenos al adoquinamiento por la necesidad de reparaciones de registros sanitarios, la tubería existente y ampliación de la losa de concreto de un puente alcantarilla, lo cual denota una planeación inadecuada del proyecto que impactó en el costo final de la obra por un importe total de \$4'153,369.44 (Cuatro millones ciento cincuenta y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14 y 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Así como en los anexos 1 remitidos mediante el oficio COP-032/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

De la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra auditada correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y las aportaciones del fondo al CDI, se identificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto contratados, y en el caso de la obra "Adoquinamiento de calle principal zona Centro en la localidad

de Jesús María” en la que hubo modificación al contrato NAYAR-NAY-FIII-04-001/2010-IR del 11 de mayo de 2010, fue formalizada mediante el convenio adicional único del 31 de octubre del 2010. Lo anterior en cumplimiento al artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como a las cláusulas tercera denominada “plazos de ejecución”, y décima segunda denominada “ampliación del plazo de ejecución” de los contratos respectivos.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09.FISM

Con el análisis documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y las aportaciones del fondo al CDI, de la obra denominada “Construcción de huellas de concreto y plaza principal en la localidad de San Juan Peyotán”, se identificó que el ayuntamiento no formalizó el proceso de entrega y recepción mediante el acta correspondiente. Por tal motivo, se realizó la solicitud de información complementaria mediante oficio OFS/AOP/SDC-01/MA.09/2011 del 22 de marzo del año en curso, misma a la que el ayuntamiento respondió mediante oficio COP-059/2011 del 28 de marzo del 2011, sin contener argumentos respecto al faltante de la misma.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula décimo quinta, denominada "Recepción de los trabajos", del contrato NAYAR-NAY-FIII-04-005/2010-IR de obra pública.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.09.FISM

Derivado de la inspección física de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal, se determinó que de la obra denominada “Adoquinamiento de calle principal zona Centro en la localidad de Jesús María”, registrada en el acta (FISM-02) del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

10 de marzo de 2011, se constató que existen volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$576,134.58 (quinientos setenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos 58/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual se determinó a partir de la cuantificación y comparación de los volúmenes de obra obtenidos en la inspección física, con la información registrada en las estimaciones presentadas por la empresa constructora.

FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2010

Concepto de obra	Unidad de medida	Estimado y pagado	Volumen Verificado OFS	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe Observado (\$)
Construcción de Machuelos de concreto F'C=150 KG/CM2 en forma trapezoidal de 15 cm X 20 cm con una altura de 40 cm. incl. carga, acarreo y descarga de material en el sitio de los trabajos, mano de obra y herramientas (PUOT).	MI	875.93	667.60	208.33	312.76	65,157.29
Construcción de banqueta de concreto F'C=150 KG/CM2 tipo estampado de 10 cm de espesor color gris, incl. cimbrado, colado, vibrado curado, materiales, acarreos, pruebas de laboratorios, mano de obra y desperdicios (PUOT).	M ²	1,323.99	619.20	704.79	538.10	379,247.50
Riego de impregnación con emulsión asfáltica para impregnación ECI-60 a razón de 1.00 LTR/M2 con petrolizadora en caliente, incl. material, desperdicio, equipo, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos (PUOT).	M ²	3,169.50	2,939.77	229.73	25.03	5,750.14
Suministro y colocación de adoquín de concreto de 12.5X25X8 cm de espesor con una F'C=250 KG/CM2 color gris, incl. Cama de arena de 5 cm de espesor promedio, nivelación de la cama de arena material mano de obra (PUOT).	M ²	2,981.94	2,939.77	42.17	460.63	19,424.77
Reparación de registro sanitario de banqueta incluye concreto F'C=150 KG/CM2 en forma rectangular para delimitar marco y contramarco para tapa de registro, incl. materiales como son ladrillo concreto, mortero, carga, acarreos y descarga de materiales al sitio de los trabajos, pruebas de laboratorio, mano de obras y herramientas.	Pza	59.00	50.00	9.00	1,687.56	15,188.04
Elaboración de registro sanitario a base de ladrillo rojo recocido incluye concreto F'C=150 KG/CM2 en forma rectangular para fondeo de registro y aplanado pulido media caña marco y tapa de concreto nuevo, materiales necesarios para su ejecución.	Pza	5.00	0.00	5.00	2,380.00	11,900.00
					Subtotal	496,667.74
					16% IVA	79,466.84
					Total	576,134.58

FUENTE: Contrato NAYAR-NAY-FIII-04-001/2010-IR, estimaciones 1, 2, 3 y 4 y acta circunstanciada parcial de visita de obra: FISM-02, del 10 de marzo de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula séptima denominada "Forma y lugar de pago", del contrato NAYAR-NAY-FIII-04-001/2010-IR.

Se establecen como presuntos responsables a: contratista de la obra; supervisor de obra; director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Así como en los anexos 1 remitidos mediante el oficio COP-032/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«De acuerdo a la documentación referente a generadores de obra y volúmenes emitidos durante el proceso constructivo de la obra; se observa un error de apreciación por parte de el auditor del OFS ya que la ejecución de los conceptos aquí señalados como faltantes fueron realizados según el cadenamiento indicado no importando se traslapara con la ejecución de otros conceptos en del contrato de la zona del barrio mololoa. Por lo consiguiente me permito presentarle como se presentaron la ejecución de volúmenes por estimaciones y de acuerdo a los cadenamientos señalados en ambos contratos, para esclarecer cualquier duda sobre la ejecución.

Adoquinamiento de calle principal Zona Centro empresa ...

Concepto de obra	No. De concepto	Estimación de cobro	Volumen estimado	Del cadenamiento	Al cadenamiento
Construcción de Machuelos de concreto F´C=150 KG/CM2 en forma trapezoidal de 15 cm X 20 cm con una altura de 40 cm. incl. carga, acarreo y descarga de material en el sitio de los trabajos, mano de obra y herramientas (PUOT).	11	Est. 2	610.97	0+432.48	0+753.00
		Est. 4	<u>264.96</u> 875.96	0+300	0+432.48
Construcción de banqueta de concreto F´C=150 KG/CM2 tipo estampado de 10 cm de espesor color gris, incl. cimbrado, colado, vibrado curado, materiales, acarreos, pruebas de laboratorios, mano de obra y desperdicios (PUOT).	13	Est. 2	624.60	0+420	0+753
		Est. 4	<u>699.39</u> 1323.99	0+070	0+420
Riego de impregnación con emulsión asfáltica para impregnación ECI-60 a razón de 1.00 LTR/M2 con petrolizadora en caliente, incl. material, desperdicio, equipo, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos (PUOT).	17	Est. 1	2349.51	0+420	0+753
		Est. 4	<u>819.99</u> 3169.50	0+280	0+420
Suministro y colocación de adoquín de concreto de 12.5X25X8 cm de espesor con una F´C=250 KG/CM2 color gris, incl. Cama de arena de 5 cm de espesor promedio, nivelación de la cama de arena material mano de obra (PUOT).	18	Est.1	759.49	0+640	0+753
		Est. 2	1280.57	0+450	0+640
		Est. 3	192.33	0+420	0+450
		Est. 4	<u>749.53</u> 2981.94	0+300	0+420
Reparación de registro sanitario de banqueta incluye concreto F´C=150 KG/CM2 en forma rectangular para delimitar marco y contramarco para tapa de registro, incl. materiales como son ladrillo concreto, mortero, carga, acarreos y descarga de materiales al sitio de los trabajo, pruebas de laboratorio, mano de obras y herramientas.	Ext. 3	Est. 4	59.00		
Elaboración de registro sanitario a base de ladrillo rojo recocido incluye concreto F´C=150 KG/CM2 en forma rectangular para fondeo de registro y aplanado pulido media caña marco y tapa de concreto nuevo, materiales necesarios para su ejecución.	Ext. 4	Est. 4	5.00		

Adoquinamiento de calle principal Barrio Mololoa empresa ...

Concepto de obra	No. De concepto	Estimación de cobro	Volumen estimado	Del cadenamiento	Al cadenamiento
Construcción de Machuelos de concreto F´C=150 KG/CM2 en forma trapezoidal de 15 cm X 20 cm con una altura de 40 cm. incl. carga, acarreo y descarga de material en el sitio de los trabajos, mano de obra y herramientas (PUOT).	11	Est. 2	593.40	0+000	0+300.00
Construcción de banqueta de concreto F´C=150 KG/CM2 tipo estampado de 10 cm de espesor color gris, incl. cimbrado, colado, vibrado curado, materiales, acarreos, pruebas de laboratorios, mano de obra y desperdicios (PUOT).	13	Est. 2	350.55	0+000	0+040
		Est. 3	<u>181.10</u> 531.65	0+040	0+070
Riego de impregnación con emulsión asfáltica para	17	Est. 1	2336.30	0+000	0+280

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

impregnación ECI-60 a razón de 1.00 LTR/M2 con petrolizadora en caliente, incl. material, desperdicio, equipo, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos (PUOT).

Suministro y colocación de adoquín de concreto de 12.5X25X8 cm de espesor con una F´C=250 KG/CM2 color gris, incl. Cama de arena de 5 cm de espesor promedio, nivelación de la cama de arena material mano de obra (PUOT).	18	Est.1	919.82	0+000	0+100
		Est. 2	<u>1391.67</u>	0+100	0+300
			2311.49		

»Por lo anterior se observa claramente como si fueron ejecutados estos trabajos de acuerdo a los cadenamientos indicados como prueba documental se anexa a la presente copia simple del cuadro comparativo y generadores de todas las estimaciones de las empresas contratadas en ambas zonas en 31 fojas.

»De igual forma se les hace extensiva la invitación para acudir a la localidad en cuestión para realizar las medidas de las áreas y volúmenes que consideren pertinentes, dicha visita si así lo determinan pudiera ser programada y realizada en coordinación con personal del OFS, ayuntamiento, empresas constructoras y los presuntos responsables indicados en estas observaciones.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

De la segunda visita de obra y del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que en la segunda visita no se aclararon 229.73 m2 de riego de impregnación con emulsión asfáltica por un importe de \$6,670.16 (seis mil seiscientos setenta pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido.

Mediante oficio sin número del 3 de octubre de 2011 la empresa constructora solicita una segunda visita, la cual quedó asentada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra FISM-02-2, en esta inspección física quedaron aclarados todos los conceptos de obra inicialmente observados, a excepción del concepto de obra: Riego de impregnación con emulsión asfáltica para impregnación ECI-60 a razón de 1.00 LTR/M2 con petrolizadora en caliente, incl. material, desperdicio, equipo, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos (PUOT); quedando pendiente por solventar un importe por \$6,670.16 (seis mil seiscientos setenta pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido, como se describe en la siguiente tabla modificada:

FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS (MODIFICADA) CUENTA PÚBLICA 2010

Concepto de obra	Unidad de medida	Estimado y pagado	Volumen Verificado OFS	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe Observado (\$)
Construcción de Machuelos de concreto F´C=150 KG/CM2 en forma trapezoidal de 15 cm X 20 cm con una altura de 40 cm. incl. carga, acarreo y descarga de material en el sitio de los trabajos, mano de obra y herramientas (PUOT).	Ml	875.93	875.93	0.00	312.76	0.00
Construcción de banquetta de concreto F´C=150 KG/CM2 tipo estampado de 10 cm de espesor color gris, incl. cimbrado, colado, vibrado curado, materiales, acarreos, pruebas de laboratorios, mano de obra y desperdicios (PUOT).	M ²	1,323.99	1,323.99	0.00	538.10	0.00
Riego de impregnación con emulsión asfáltica para impregnación ECI-60 a razón de 1.00	M ²	3,169.50	2,939.77	229.73	25.03	5,750.14

Concepto de obra	Unidad de medida	Estimado y pagado	Volumen Verificado OFS	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe Observado (\$)
LTR/M2 con petrolizadora en caliente, incl. material, desperdicio, equipo, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos (PUOT).						
Suministro y colocación de adoquín de concreto de 12.5X25X8 cm de espesor con una F'C=250 KG/CM2 color gris, incl. Cama de arena de 5 cm de espesor promedio, nivelación de la cama de arena material mano de obra (PUOT).	M ²	2,981.94	2,981.94	0.00	460.63	0.00
Reparación de registro sanitario de banquetta incluye concreto F'C=150 KG/CM2 en forma rectangular para delimitar marco y contramarco para tapa de registro, incl. materiales como son ladrillo concreto, mortero, carga, acarreos y descarga de materiales al sitio de los trabajos, pruebas de laboratorio, mano de obras y herramientas.	Pza	59.00	59.00	0.00	1,687.56	0.00
Elaboración de registro sanitario a base de ladrillo rojo recocido incluye concreto F'C=150 KG/CM2 en forma rectangular para fondeo de registro y aplanado pulido media caña marco y tapa de concreto nuevo, materiales necesarios para su ejecución.	Pza	5.00	5.00	0.00	2,380.00	0.00
					Subtotal	5,750.14
					16% IVA	920.02
					Total	6,670.16

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,670.16 (seis mil seiscientos setenta pesos 16/100 moneda nacional), supervisor de obra; director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09.FISM

Con el análisis documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal de las obras ejecutadas por administración directa: "Rehabilitación de camino Guásima del Metate", "Construcción de muros y empedrados de calles en la localidad de Jesús María" y "Construcción para Corral de Manejo, en la localidad de Huaynamota", se identificó la falta del acuerdo respectivo previo a la ejecución de las obras, mismos que debieron contener como respaldo la siguiente información:

1. Descripción pormenorizada de la obra,
2. Especificaciones de construcción,
3. Programa de ejecución de los trabajos,
4. Programa de suministro de los materiales,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5. Los documentos que demuestren que contaron con capacidad técnica y administrativa consistentes en equipo de construcción y personal técnico para haber podido ejecutar esta obra por administración directa.

Por tal motivo, se realizó la solicitud de información complementaria mediante el oficio OFS/AOP/SDC-01/MA.09/2011 del 22 de marzo del año en curso, misma a la que el ayuntamiento respondió mediante oficio COP-059/2011 del 28 de marzo del 2011, sin contener la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Así como en los anexos 1 remitidos mediante el oficio COP-032/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.09.FISM

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal, ejecutadas por administración directa, se identificó que en la obra número 2010-FIII-018-09-26-ZI denominada "Rehabilitación de camino Guásima del Metate", fue alquilado el cien por ciento de la maquinaria utilizada para su ejecución, el cual corresponde al arrendamiento de un tractor por un monto de \$1,092,720.00 (Un millón noventa y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), como se identifica en las facturas 2956, 3018, 3087, 3123, 1839 y 1906, expedidas por las empresas arrendadoras de maquinaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Así como en los anexos 1 remitidos mediante el oficio COP-032/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09.FISM

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal de la obra “Rehabilitación de camino Guásima del Metate”, se identificó que el ayuntamiento no adjudicó el arrendamiento de la maquinaria de acuerdo al marco jurídico aplicable, ya que dicho servicio lo arrendó de manera directa a dos empresas contratistas por \$336,400.00 (trescientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), y por \$756,320.00 (Setecientos cincuenta y seis mil trescientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) respectivamente, evadiendo el proceso de licitación pública.

FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS SIN PROCESO DE LICITACIÓN
EJERCICIO 2010

No	Obra: Rehabilitación de camino Guásima del Metate	No. Factura	Fecha	Importe
Concepto: Arrendamiento de maquinaria				
1	Renta de Tractor Caterpillar Mod-DGT (diciembre)	1906	02/12/2010	168,200.00
2	Renta de Tractor Caterpillar Mod-DGT (noviembre)	1839	03/11/2010	168,200.00
				Subtotal
				336,400.00
3	Renta de Tractor 1 mes o 200 hectáreas (29-sept/24-oct)	3123	24/09/2010	196,040.00
4	Renta de Tractor 1 mes o 200 hectáreas (27-ago/28-sep)	3087	04/09/2010	175,160.00
5	Renta de Tractor 1 mes o 200 hectáreas	3018	24/07/2010	175,160.00
6	Renta de Tractor 1 mes o 200 hectáreas (incluye traslado)	2956	22/06/2010	209,960.00
				Subtotal
				756,320.00
				Total
				\$1,092,720.00

FUENTE: Presupuesto base, facturas 1906, 1839, 3123, 3087,3018 y 2956, así como pólizas de cheque, el acuerdo número 106 del 17 de diciembre de 2009 y presupuesto de egresos para el ejercicio 2009

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Derivado de la revisión del expediente unitario de la obra "Construcción para Corral de Manejo en la localidad de Huaynamota" se identificó que el ayuntamiento no adjudicó la adquisición, suministro y colocación de los elementos de herrería, así como la adquisición de los materiales pétreos de acuerdo al marco jurídico aplicable, ya que dichos servicios los obtuvo de manera directa de las empresas: por \$206,629.91 (Doscientos seis mil seiscientos veintinueve pesos 91/100 moneda nacional) y por \$225,996.80 (Doscientos veinticinco mil novecientos noventa y seis pesos 80/100 moneda nacional), ambos con IVA incluido; respectivamente. Evadiendo el proceso de invitación a cuando menos tres proveedores.

FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS SIN PROCESO DE LICITACIÓN EJERCICIO 2010

No	Obra: Construcción para Corral de Manejo en la localidad de Huaynamota.	No. Factura	Fecha	Importe	
Concepto: Prestación de servicio.					
1	Sum. y colocación de 413 ml tubo de 3 pulgadas CED. 40				
2	Sum. y colocación de 42.60 ml tubo de 2 pulgadas CED. 40	1560	04/11/10	176,036.72	
3	Sum. y colocación de 37 angulo 2 pulgadas				
4	Suministro y colocación 73 ml tubo CED. 40	1561	24/11/10	30,593.19	
Concepto: Adquisición de materiales.				Subtotal	206,629.91
1	44 ton cemento gris	13607	09/11/10	162,800.00	
2	48 viajes piedra 30 viajes arena	13741	29/11/10	63,196.80	
				Subtotal	225,996.80
				Total	\$432,626.71

FUENTE: Presupuesto base, y facturas 1560, 1561, 13607 y 13741, el acuerdo número 106 del 17 de diciembre de 2009 y presupuesto de egresos para el ejercicio 2009.

Derivado de la revisión del expediente unitario de la obra "Construcción de muros y empedrado de calles, en la localidad de Jesús María" se identificó que el ayuntamiento no adjudicó la adquisición de los materiales y el arrendamiento de la maquinaria de acuerdo al marco jurídico aplicable, ya que dichos servicios los obtuvo de manera directa, por un total de \$295,268.26 (doscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos 26/100 moneda nacional), evadiendo el proceso de invitación a cuando menos tres proveedores.

FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS SIN PROCESO DE LICITACIÓN EJERCICIO 2010

Obra: Construcción de muros y empedrado de calles, en la localidad de Jesús María						Factura	Monto
Cemento	Arena	Grava	Piedra mamposteado	Piedra empedrado	Maquinaria alquilada retroexcavadora		
	54 m3	9 m3	108 m3	264 m3	24 Hr \$10,452.00	1428	219,735.32
314 sacos	--	--	--	--	--	1432	75,532.94
						Total	\$295,268.26

Fuente: Presupuesto base y facturas 1428 y 1432, el acuerdo número 106 del 17 de diciembre de 2009 y presupuesto de egresos para el ejercicio 2009.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y se incumplió el artículo único del decreto 106 del 17 de diciembre de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Así como en los anexos 1 remitidos mediante el oficio COP-032/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09.FISM

Con el análisis documental de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal, se identificó que en las obras ejecutadas por administración directa "Rehabilitación de camino Guásima del Metate", "Construcción de muros y empedrados de calles en la localidad de Jesús María" y "Construcción para Corral de Manejo, en la localidad de Huaynamota", la adquisición de los materiales y el arrendamiento de los servicios requeridos, el ayuntamiento no celebró contrato alguno, ni formalizó los pedidos con los proveedores.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y se incumplió el artículo único del decreto 106 del 17 de diciembre de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit. Así como en los anexos 1 remitidos mediante el oficio COP-032/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.09.FISM

Con relación a la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas por administración directa "Rehabilitación de camino Guásima del Metate", "Construcción de muros y empedrados de calles en la localidad de Jesús María" y "Construcción para Corral de Manejo, en la localidad de Huaynamota", correspondientes a la muestra de auditoría del Fondo de Infraestructura Social Municipal, el personal del OFS quedó imposibilitado para determinar si los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados, y en caso contrario determinar la aplicación de las penas convencionales por su incumplimiento, ya que el ayuntamiento no celebró contrato alguno, ni formalizó los pedidos con los proveedores.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Así como en los anexos 1 remitidos mediante el oficio COP-032/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe del área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis documental y visitas de inspección física de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y las aportaciones del fondo al CDI, se verificó que se integraron los dictámenes de impacto ambiental respectivos o en su caso, los oficios de la exención de la manifestación de impacto ambiental, en cumplimiento de los artículos 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 14 fracciones I y XI y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 38, 39 fracción VII, 50 y 51 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dio cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	5,057,728.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	642,402.07
Total	5,700,130.07

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	1,687,868.95	0.00	0.00	1,687,868.95
Auditoría de Obra Pública	1,744,457.58	43,780.34	1,115,511.93	585,165.31
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	3,432,326.53	43,780.34	1,115,511.93	2,273,034.26

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoria	Observaciones y Recomendaciones			Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar		Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	54	0	54	7	30	17
Auditoría de Obra Pública	7	3	4	0	2	2
Auditoría de Evaluación de Desempeño	8	0	8	8	0	0
Subtotal	69	3	66	15	32	19

Fondo	Observaciones y Recomendaciones			Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar		Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM	14	1	13	0	11	2
Subtotal	14	1	13	0	11	2
Total	83	4	79	15	43	21

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$25,723,279.25 (veinticinco millones setecientos veintitrés mil doscientos setenta y nueve pesos 25/100 moneda nacional), que representa el 25.0% de los \$102,893,117.00 (ciento dos millones ochocientos noventa y tres mil ciento diecisiete pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2010; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$59,417,291.49 (cincuenta y nueve millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos noventa y un pesos 49/100 moneda nacional), que representa el 59.9% de los \$99,235,884.79 (noventa y nueve millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 79/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2010; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras

totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- afectación incorrecta de las partidas de gasto, asignación de plazas sin que exista autorización en el presupuesto de egresos, bienes no registrados en contabilidad no en inventarios, carencia de normatividad, desfase en el depósito de los ingresos, diferencia en alta de presupuesto aprobado, falta de control presupuestal, falta de gestión para la recuperación de los saldos, gastos que no se ajusta a las normas de su ejercicio, los recursos otorgados incumplen con lo señalado en la normatividad, no tiene un fin específico, los servidores públicos que manejan recursos no se encuentran caucionados, modificaciones presupuestales sin autorización, no coinciden los saldos finales de cierre de ejercicio en cuentas de balance, con los iniciales del ejercicio inmediato posterior., no existen documentos legales que amparen el derecho de cobro de un adeudo a favor, no se elaboró y/o aprobó el manual de integración y funcionamiento del comité de adquisiciones, no se respeten los montos máximos para cada procedimiento de adquisición., pagos superiores al contrato y/o convenio y/o plantilla, retenciones pendientes de enterar, saldo de anticipos por amortizar, se omiten registros presupuestales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$5,700,130.07 (cinco millones setecientos mil ciento treinta pesos 07/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,687,868.95 (un millón seiscientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 95/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre la información de las pólizas y los registros contables, documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales., falta de gestión para la recuperación de los saldos, faltantes de comprobación, gastos que no se ajusta a las normas de su ejercicio, inexistencia de solicitud, contrato y constancia de trabajos., la documentación comprobatoria sin justificación del gasto., no se amortizan los anticipos otorgados, pagos que no corresponden al ejercicio fiscal., retenciones pendientes de enterar, se cubren conceptos a los trabajadores improcedentes

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Obra Pública.- Aprobación del recurso, Obra no opera y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$585,165.31 (quinientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesos 31/100 moneda nacional), que se refiere a: Faltante de comprobación, Recalendarización

Evaluación del Desempeño.- Desempeño Deficiente de la Administración Municipal, Falta de congruencia de la estructura orgánica en operación con relación al Reglamento interno., Incumplimiento de metas y ausencia de indicadores, La cobertura es insuficiente o no impacta en la sociedad, No existe vinculación entre los objetivos y metas con las líneas estratégicas de acción , No se administran los recursos con eficacia, eficiencia, no se cumplen las metas de los servicios públicos municipales, No se atienden las demandas establecidos en el Plan de Desarrollo o Programa operativo anual, No se evalúan los programas, ni se verifican los resultados de indicadores de desempeño, asimismo los expedientes técnicos no se integran correctamente